

MEMORANDO N° 303-PS-2024

PARA: Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

C.C: Arq. Fernando Tacuri.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

DE: Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna.
PROCURADOR SÍNDICO

FECHA: Machachi, 07 de octubre de 2024

ASUNTO: CONOCIMIENTO EXPROPIACIÓN - MARIANO NEGRETE

Secretaría General
Favor para conocimiento del
Consejo Municipal

1. ANTECEDENTE. -

1.1. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-095-ALCALDÍA-RA, (**Anexo 1**) de fecha 16 de julio de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, resolvió, entre otras cosas:

“Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de interés social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el área afectada del predio ubicado en la Avenida Cristóbal Colon y Pasaje José Mejía, parroquia Machachi, cantón Mejía, Pichincha de propiedad de Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito con clave catastral Nro. 1703500101048001000”.

1.2. Mediante Acuerdo Definitivo de Expropiación, (**Anexo 2**) celebrado el día 18 de julio del 2024, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, se formaliza un acuerdo definitivo respecto el monto por concepto de indemnización por expropiación del inmueble signado con la clave número: (1703500101048001000) y demás acciones destinadas a la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE”.

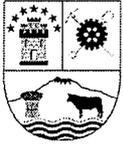
1.3. Mediante escritura pública otorgada el 19 de agosto de 2024, ante el notario primero del cantón Mejía Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 21 de agosto de 2024, (**Anexo 3**) el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía adquirió el inmueble signado con la clave catastral número: 1703500101048001000, por expropiación al Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.



RECIBIDO POR: *J. J. J.*
FECHA: 07-10-2024 HORA: 08:10
FIRMA: *[Signature]*

ALCALDE: 07 OCT 2024 oshw
FIRMA: *[Signature]*

[Signature]



- 1.4. Mediante Memorando Nro. 266-PS-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, (**Anexo 4**) esta Procuraduría Síndica, a efectos de la correcta continuidad en la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" informó y solicitó lo siguiente:

"En el mismo orden de ideas, corresponde precisar que para la correcta continuidad del proceso existen varias diligencias que instan el desenvolvimiento de las dependencias municipales, actuaciones que son especificadas a continuación para una mejor comprensión:

1. **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.** - Continúe el proceso de pago por concepto de indemnización, así como deberá emprender los procedimientos necesarios para el desarrollo de la FASE 2.

Cabe considerar que una vez que se realice el pago de indemnización, se deberá elevar a conocimiento del Concejo Municipal, el proceso con la constancia de pago a efectos de dar cumplimiento lo instituido en el Art. 57 letra l) del COOTAD

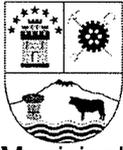
2. **DIRECTORA ADMINISTRATIVA.** - Ingresar el bien inmueble expropiado al inventario municipal y realizar las actuaciones de disposición sobre el mismo en coordinación con las demás áreas técnicas.
3. **DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA.** - Den cumplimiento a la fase de socialización del proyecto considerando la transferencia de dominio realizada.
4. **DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS.**- Proceda a la actualización catastral del bien a nombre del Gobierno Municipal conforme la escritura correspondiente

Adicionalmente, se remite a través de la presente copia de la escritura de expropiación a la Dirección de Obras Públicas; Secretaría General; y, Dirección Financiera, para su conocimiento".

- 1.5. Mediante Memorando Nro. 104-2024-DFM, de fecha 12 de septiembre de 2024, (**Anexo 5**) la Ing. Jimena Villacis, en su calidad de Directora Financiera informó respecto el pago realizado por el Gobierno Municipal a favor del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiosesanos de Quito, en virtud de la declaratoria de utilidad pública de interés social consecuencia del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" por un valor de 227.592,82, con dicha acción se culmina la FASE 1 del proyecto aludido.

CUMPLIMIENTO LEGAL.

Una vez que se ha culminado legalmente el proceso de expropiación del inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000 destinado a la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", conforme se desprende de los documentos adjuntos, corresponde elevar la presente a conocimiento del Concejo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PROCURADURÍA SÍNDICA

Municipal a efectos de acatar lo previsto en el Art. 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, norma que instituye lo siguiente:

“Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley”

En el mismo sentido la ejecución de la FASE 2 del proyecto corresponderá a gestión inherente de la Dirección de Planificación Territorial en aditamento a lo determinado en el Memorando Nro. 266-PS-2024, de fecha 26 de agosto de 2024

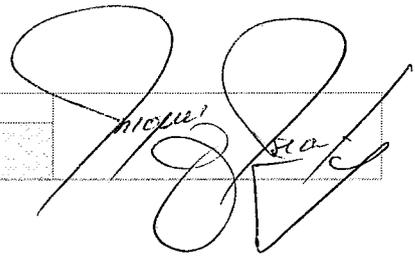
Particular que comunico para lo fines legales pertinentes
Atentamente;



Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna.
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

Adj. Documento (anexos).

MEMORANDO	ELABORADO POR:
	Mgtr. Enriquez Israel



ANEXO 1



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCM-2024-103-ALCALDIA-RA

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador estatuye: "(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en esencia dispone que, los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley (...);

Que, el primer y segundo inciso del artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, prescriben: “Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 60 prescribe: “Instrumentos para regular el mercado del suelo. - Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 prescribe: “Anuncio del proyecto. - El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo



Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 preceptúa: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

Que, el Art. 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que es atribución del Alcalde o Alcaldesa ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.;

Que, mediante escritura otorgada el cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de Quito Doctor Rigoberto Guerra, inscrita el diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco; por compra a José Ignacio Albuja; y, mediante escritura de Aclaración otorgada el cuatro de enero de dos mil veinte y cuatro, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil veinte y cuatro, ante el NOTARIO QUINCAGESIMO OCTAVO Dr. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ, con la comparecencia del Arzobispo de Quito, doctor Carlos María de la Torre, Arzobispo de Quito, que en la compra citada las realiza como la máxima autoridad en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, en general se aclara que en años anteriores las compras, donaciones, adjudicaciones, etc. que las realizaban a título personal en comparecencia en calidad de Arzobispo de Quito, ó cualquier otra denominación eclesial, lo hacen en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.;

Que, mediante Registro Único de Contribuyente No. 1790326578001 se registra como Razón Social: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS PE QUITO, representante legal ESPINOZA MATEUS ALFREDO JOSE;

Que, mediante Oficio No. MDG-VDG-SDN-DRN-2023-1001-OF, de fecha 29 de septiembre 2023 la Dirección de Registro de Nacionalidades Pueblos Cultos



Movimientos y Organizaciones Sociales certifica: En tal virtud y al haberse constituido como una organización de carácter religiosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del estatuto vigente el cual determina: "(...) El Consejo se sujetará al Derecho Canónico y al Derecho Civil ecuatoriano en todo lo que cayere dentro de su ámbito y, especialmente, en materias contractuales (...)" Se certifica que las denominaciones Curia Metropolitana de Quito. Reverendísima Curia Metropolitana. Arquidiócesis de Quito. Honorable Consejo Gubernativo de la Curia. Casa Parroquial, Curatos, Mutual del Clero. Seminario Mayor. Seminario Menor. Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Quito. Consejo Gubernativo de los bienes Arquidiocesanos Consejo Gubernativo de los bienes de la Arquidiócesis de Quito guarda relación directa con la denominación CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, es decir son las misma persona jurídica;

Que, mediante Memorando No. 392-B-GADMCM-DADM-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por la Dirección Administrativo adjunta el Informe del estado actual de las instalaciones de fecha 06 de noviembre de 2023 mediante el cual concluye: * Esta saturación de documentación en el Archivo Central ha provocado que las diferentes direcciones no puedan administrar de una manera eficiente sus archivos y por ende sus espacios físicos no sean bien administrados y aprovechados, ofreciendo un servicio a la ciudadanía no apto para la atención pública. * Actualmente el GAD Municipal del cantón Mejía no cuenta con un edificio u oficinas extras óptimas para el correcto desenvolvimiento de las actividades de los funcionarios y la atención a los usuarios, por lo cual, dentro de la institución, se ve la necesidad de buscar espacios de oficinas acorde al crecimiento y demanda de la población del cantón. Así también en el mismo Informe recomienda: * Se recomienda realizar una evaluación exhaustiva de la disponibilidad de espacio en las instalaciones. Esto podría implicar la identificación de áreas no utilizadas o la reorganización de espacios existentes para destinarlos específicamente al archivo. Si es necesario, se podría considerar la búsqueda de instalaciones alternativas o la asignación de recursos para la construcción o adaptación de un espacio de archivo adecuado y de oficinas nuevas para las dependencias que presentan problemas. * Es fundamental desarrollar e implementar un sistema de archivo eficiente, el mismo que deberá incluir la clasificación de documentos de acuerdo a cada Dirección y así de alguna manera poder facilitar el trabajo de los funcionarios de la municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico General: DIPLAT-IT-032-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Inteligencia Territorial de la Dirección de Planificación Territorial remite el Informe de análisis multicriterio para la identificación de inmuebles óptimos para la implantación de nuevas oficinas para la Municipalidad del Cantón Mejía mediante el cual concluye: Se concluye la necesidad inmediata de implementar todas las acciones para solventar esta problemática existente sobre los espacios existentes. Esto deberá contemplar un proyecto para mejorar el servicio Institucional de la Municipalidad del cantón Mejía, misma que debe ser contemplada de acuerdo al análisis realizado, en la antigua Escuela Mariano Negrete, debido a que es el inmueble con mejor estado de conservación y brinda mayores garantías en aspectos estructurales, que son indispensables para considerar el proyecto requerido por la Dirección Administrativa. **RECOMENDACIONES:** Se autorice el inicio del proceso de adquisición y rehabilitación de la construcción Mariano Negrete, para atender las



necesidades municipales. Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para contar con los recursos financieros para el desenvolvimiento del proyecto. Se recomienda realizar una visita puntual al predio y analizar la factibilidad y sostenibilidad mediante un Informe de Inspección Técnica del bien inmueble patrimonial Mariano Negrete y de sus instalaciones. Se deberá contar con un Perfil de Proyecto favorable para la implementación de nuevas oficinas, que contemple la adquisición del bien inmueble como primera fase y su posterior proyecto de rehabilitación para uso de la administración;

Que, mediante Informe de Inspección Técnica: DIPLAT-IT-IPATR-002-2024, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Inteligencia Territorial de la Dirección de Planificación Territorial remite el Informe técnico de inspección de estado actual del bien inmueble con clave catastral 1703500101048001000. catalogado en el sistema de información del patrimonio cultural del Ecuador con código nro. ibl-17-03-50-000-000026 en el cual concluye: El inmueble en estudio, es uno de los pocos referentes de arquitectura Neoclásica que se encuentra en el perímetro urbano de Machachi, es decir que forma parte de la historia que se encuentra a través de la arquitectura. Por ende, es importante conservar su composición formal, espacial y su integridad de los objetos que interpretan el desarrollo de la ciudad. A pesar de las intervenciones desarrolladas, la antigua Escuela Mariano Negrete se ha mantenido en el tiempo con modificaciones debido a los procesos de mantenimiento del inmueble debido al cambio de usos que ha presentado. Es necesario realizar un proyecto de intervención en el inmueble, por ende, el desarrollo deberá contemplar dos Fases en las cuales se pueda adquirir en primera instancia el inmueble y su posterior intervención bajo un proyecto que contemple la rehabilitación, restauración y/o mantenimiento del mismo. **RECOMENDACIONES** Se recomienda que el GAD Municipal del Cantón Mejía, gestione a través del área correspondiente los recursos para la intervención de bienes inmuebles patrimoniales de dominio privado, ya que esto significaría la creación de usos potenciales de comercio, emprendimiento dentro del cantón, con el objetivo de mejorar la situación económica de sus habitantes y con el fin de mejorar la calidad de vida, la atención a los y la imagen de la ciudad. Se requiere la elaboración de un Perfil de Proyecto que contemple dos fases, * Fase 1 Adquisición del bien Inmueble * Fase 2 Proyecto de Rehabilitación;

Que, mediante certificación POA No. 003-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico indica que una vez revisado el POA 2024 el certifica que el Proyecto Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete se encuentra considerado dentro de la Planificación Anual 2024 del G.A.D Municipal del cantón Mejía;

Que, mediante certificación presupuestaria No. 126, de fecha 23 de febrero de 2024 se emite la certificación presupuestaria para el proceso "Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete" POA No. 003-2024.

Que, mediante certificación emitida el día 26 de febrero de 2024 por parte de la Dirección Financiera se conoce lo siguiente: En atención a la solicitud efectuada por el Arq. David Gamboa, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la Dirección financiera, Certifica que: el predio signado con

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



clave catastral Nro. 1703500 | 01048001000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Machachi, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, no tiene valores pendientes de pago por concepto de impuesto predial y contribución especial de mejoras

Que, mediante certificación emitida por la Dirección Financiera se conoce: el predio signado con clave catastral Nro. 1703500 | 01048001000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Machachi, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, no tiene valores pendientes de pago por concepto de impuesto predial y contribución especial de mejoras.

Que, con fecha 27 de febrero de 2024 se emite el Perfil del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", en el cual principalmente se establece en el numeral 5 la Ejecución comprendida en dos fases determinando la FASE 1.- "Adquisición del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000"

Que, mediante Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2024 suscrito por el Arq. Johnny Gamboa, director de planificación territorial mediante el cual indica referente al "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" (...) **4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** – Se proceda con el anuncio del proyecto conforme al perfil adjunto a la presente. – Se proceda al trámite legal correspondiente para el proceso de expropiación. (...);

Que, mediante Informe No. 022-PS-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Geovanny Pilaguano, Procurado Síndico mediante el cual emite el siguiente criterio jurídico: a. DE LA PERTINENCIA JURÍDICA Ahora bien, bajo el análisis desarrollado en los párrafos que anteceden y conforme la documentación que obra del expediente se colige la pertinencia legal de efectuar un proceso de declaratoria de utilidad pública sin embargo como se ha señalado en líneas anterior previo a dicho procedimiento legalmente corresponde efectuar el anuncio del proyecto, para lo cual se estima que la Dirección de Planificación cotejó adecuadamente los documentos legales y técnicos del bien como son la titularidad de dominio que en este caso deviene en propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, de acuerdo a las escrituras adjuntas y certificado de gravámenes así como se ha especificado los aspectos técnicos para el cálculo del valor por concepto de indemnización cuya disponibilidad de fondos ha sido certificada por la Dirección Financiera y constan en el Anexo 5, legitimando el proceso en alusión. * En vista del análisis antes desarrollado, y en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, como es el PERFIL DEL PROYECTO y certificaciones presupuestarias, esta **Procuraduría Síndica** en uso de sus atribuciones concluye, que es **JURÍDICAMENTE VIABLE** proceder con ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL



DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE”, mismo que afecta al predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2024-021-ALCALDIA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024 suscrita por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía mediante el cual principalmente resuelve: “Emitir el Anuncio del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE”, de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación Territorial del G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como el perfil de proyecto, elaborado por la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa.”;

Que, mediante Informe Técnico DIPLAT-IT-061-2024, de fecha 12 de abril de 2024 suscrito por Arq. Johnny Gamboa, director de planificación territorial mediante el cual indica: (...) **4. CONVALIDACIÓN** En virtud de la revisión técnica antes. expuesta; se emite el presente Informe de Convalidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" en los siguientes términos:

• **LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR -(SEGÚN ESCRITURA)**

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	AREA
Calle pública en parte, y en otra propiedad de Félix Cueva.	Propiedades de Pablo Almeida, Josefina Salvador y Familia Arroba	Plaza principal de Machachi	Propiedades de Rosario Suárez, José Félix Cueva, Belisario Yépez y Pablo Almeida.	No presenta áreas

• **LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO -(SEGÚN EL CATASTRO Y LEVANTAMIENTO)**

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	AREA
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera En 6.65 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 5.91 m Y 9.56 m PH Ruales	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 3.30m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía En 8.95 m Nieves Fabiola Vinueza Delgado En 18.52 m Marcia Cecilia Guano Moreno En 7.40 m	1758.52 m2



	En 14.60 m PH Calvache Pazmiño En 13.78 m			
--	--	--	--	--

- Valor Referencial:

	DENOMINACIÓN	AREA (m2)	AVALUO x m2 (\$)	SUBTOTALES (USD)
1	Área terreno a expropiar	1.758,52 m2	\$ 89,19870	\$ 156.857,69
2	Área construcción a expropiar	1.841,94	\$ 27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL CANCELAR	A		\$206.902,56
Determinación técnica efectuada por la Dirección Geomática, Avalúas y Catastros - Memorando Nro. 2024-113-DGA YC				

- Fase 1: Adquisición

Para el proceso de adquisición se realizará con fondos a cargo de la partida presupuestaria Nro. 840301

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Una vez revisado las especificaciones técnicas correspondientes al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", se convalida conforme el detalle constante en el numeral 4 del presente Informe. Por lo expuesto, y en virtud del presente Informe, la Dirección Planificación Territorial recomienda; se proceda a la convalidación de los actos administrativos posteriores, considerando la información correcta. Es necesario precisar que, el presente informe de convalidación es netamente técnico; por lo tanto, Procuraduría Síndica establecerá la revisión legal, previa a la emisión de la Resolución Administrativa de Convalidación.

Que, mediante Nro. 045-PS-2024, de fecha 15 abril de 2024, suscrito por el Abg. Geovanny Pilaguano, Procurado Sindico mediante el cual emite el siguiente criterio jurídico: En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda se emita el acto administrativo de convalidación de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021- ALCALDIA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024, subsanando conforme aquello los datos de orden técnico en lo que corresponde al cuadro de linderos y áreas del inmueble a expropiar, tanto en la información de la escritura como de la información del catastro, así también en la información relacionada al cuadro del valor referencial y finalmente en la descripción del número de partida presupuestaria a la cual se cargará el pago por concepto de indemnización por expropiación siendo la correcta la partida número 840301.

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2024-046-ALCALDIA-RA, de fecha 15 de abril de 2024 suscrita por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía mediante el cual principalmente se **CONVALIDA** la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo del 2024, de conformidad al Informe técnico de convalidación del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" No. DIPLAT-IT-061-2024.

Que, mediante Memorando No. 2024-113-DGAYC, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, en calidad de directora de Geomatica, Avalúos y Catastro mediante el cual CERTIFICA que el levantamiento topográfico presentado correspondiente al predio signado con clave catastral 1703500101048001000, catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en el Barrio José Mejía, de la parroquia de Machachi, cantón Mejía se ajusta a la cartografía municipal.

Que, mediante Memorando No. 2024-113-DGAYC, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, en calidad de directora de Geomatica, Avalúos y Catastro mediante el cual remite el levantamiento planimétrico del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000 catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO; estableciendo que se ajusta a la cartografía y precisa el avaluó del bien inmueble con el siguiente detalle:

ÁREAS Y AVALÚOS			
	ÁREAS (m2)	AVALÚOS (\$)	VALOR x m2 (\$)
TOTAL TERRENO	1758,52	156857,69	89,19870
TOTAL CONSTRUCCIÓN	1841,94	50044,87	27,16965
TOTAL		206 902,56	

Que, mediante acta de negociación previa de fecha 29 de abril de 2024, suscrita por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía; y + Alfredo José Espinoza Mateus, sdb CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO del **PROYECTO**: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" se establece: (...) QUINTO: COMPROMISOS. -.5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía "EXPROPIANTE", cancelará por el inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000 objeto de la expropiación, el valor de **\$227,592.82 USD** (DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA CON 82/100 por concepto indemnización considerado para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" -FASE 1- monto que será cancelado a la finalización de los trámites de inscripción de la escritura de expropiación. Valor que será transferido a la cuenta corriente Nro. 3065107504, del Banco Pichincha a nombre del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito. **5.2** El "EXPROPIADO" autoriza a la suscripción del presente instrumento la realización de los análisis y estudios técnicos para la rehabilitación del inmueble objeto de la expropiación (fase 2 del proyecto) para lo cual se gestionará de ser necesario la desocupación de los arrendatarios en

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



coordinación con la Municipalidad. **5.3** El EXPROPIADO, deberá efectuar los trámites de ajuste a la cartografía para lo cual el Gobierno Municipal prestará su asistencia técnica y legal necesaria; el ajuste se validará con la inscripción de la escritura de expropiación, esto en virtud que la propiedad no cuenta con un área definida en la escritura de dominio. **5.4** El Gobierno Municipal "EXPROPIANTE" previo a la desocupación de arrendatarios y/o cualquier persona que se encuentre en uso y disposición de espacios, oficinas y demás áreas del inmueble socializará e informará del presente proceso a efectos de una desocupación sin conflicto, otorgándoles el periodo prudente para esta actuación, en coordinación con el EXPROPIADO. **5.5** Suscrito el presente documento el Gobierno Municipal procederá de manera inmediata a la Declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble en cuestión, con la finalidad de perfeccionar la expropiación y escritura respectiva bajo coordinación del expropiado, para dicho efecto la Dirección de Planificación Territorial emitirá el informe Técnico de expropiación gestionando las demás diligencias respectivas necesarias. **SEXTO: ACUERDO.** - Una vez concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio que debe ser cancelado por el inmueble y la construcción afectada, así como las demás actividades inherente al correcto desenvolvimiento del proyecto en alusión, la parte expropiada acepta libre, voluntaria y expresamente el monto fijado, su forma de pago y demás acuerdos llegados, así como se compromete a no iniciar la acción administrativa, civil o cualquier otra acción legal en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a por este concepto. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se exime de cualquier responsabilidad con la parte expropiada, una vez que se haya ejecutado el proceso de expropiación, conforme el contenido de la presente acta. Cabe considerar que con el presente acuerdo se formaliza la notificación del Anuncio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE";

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2024-0510-M, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, en calidad de directora de Geomatica, Avalúos y Catastro remite la Ficha Catastral Urbana actualizada del predio registrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en la zona urbana de la parroquia Machachi, Cantón Mejía, signado con clave catastral 1703500101048001000;

Que, mediante Certificado de Gravamen No. CRP Nro. 4788 de fecha 07 de junio de 2024 emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía se conoce lo siguiente: El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía, en relación al Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0867M de 7 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Johnny David Gamboa Martínez, Director de Planificación Territorial del GAD Municipal del Cantón Mejía, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a una casa y terreno situados en la parroquia Matriz de Machachi, jurisdicción de este Cantón; propiedad de **CARLOS MARIA DE LA TORRE, soltero**; adquirido mediante escritura otorgada el cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de Quito Doctor Rigoberto Guerra, inscrita el diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco; por compra a José Ignacio Albuja; y, mediante escritura de Aclaración otorgada el cuatro de



enero de dos mil veinte y cuatro, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil veinte y cuatro, ante el NOTARIO QUINCAGESIMO OCTAVO Dr. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ, con la comparecencia del Arzobispo de Quito, doctor Carlos María de la Torre, Arzobispo de Quito; que en la compra citada las realiza como la máxima autoridad en representación del **Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito**, en general se aclara que en años anteriores las compras, donaciones, adjudicaciones, etc. que las realizaban a título personal en comparecencia en calidad de Arzobispo de Quito, ó cualquier otra denominación eclesial, lo hacen en representación del **Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito**.- Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.-reg.pro. 130.1935 menor cuantía. ACLARA. 120/2024;

Que, mediante Informe Técnico de Expropiación 2024-002-EXP-DIPLAT, de fecha 20 de junio de 2024 suscrito por Arq. Johnny Gamboa, director de planificación territorial mediante el cual indica: (...) 6.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía cuenta con fondos necesarios propios para la ejecución y desenvolvimiento de cada actividad conforme las fases del proyecto. Bajo las previsiones de los análisis efectuados por la Dirección de Planificación Territorial, conforme al ajuste a la cartografía se recomienda que dicho ajuste se perfeccione con la escritura de expropiación correspondiente. Se recomienda poner en conocimiento a la Dirección de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, de inicio al proceso de socialización del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", con todos los arrendatarios que actualmente hacen uso de las instalaciones en planta baja";

Que, mediante Nro. 045-PS-EXP-2024, de fecha 03 julio de 2024, suscrito por el Abg. Geovanny Pilaguano, Procurado Sindico mediante el cual emite el siguiente criterio jurídico: (...) **3. ANÁLISIS JURÍDICO.** - Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **ANÁLISIS JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos: 3.1 Nuestro ordenamiento jurídico, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, **por razones de utilidad pública** o interés social y nacional, a limitar excepcionalmente el derecho de propiedad de un bien a su titular mediante procesos de expropiación, aquello con el objeto de responder a un fin mayor, comunitario y/o social; en este orden, Guillermo Cabanellas define a la Utilidad Pública como: "Todo lo que resulta de interés o conveniencia para el bien colectivo, para la masa de individuos que componen el Estado; o con mayor amplitud para la humanidad en su conjunto" 3.2 Bajo la circunstancia anterior, la ejecución de proyectos que signifiquen un desarrollo social, componen el sentido de la Utilidad Pública lo cual reviste de legitimidad a los procesos de expropiación, sin embargo esta declaratoria, debe efectuarse acorde a los presupuestos instituidos en la misma norma, a fin de que aquella posea legalidad, subordinando dicho proceder a lo determinado en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, disposición concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás norma aplicable al

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



caso. 3.3 Del argumento que precede, corresponde a esta Procuraduría Síndica analizar si el presente proceso de expropiación contiene los requisitos y presupuestos necesarios para la declaratoria de Utilidad Pública, en este sentido revisados que han sido los documentos que obran del expediente, se realiza las siguientes consideraciones: **a) DEL ANUNCIO DEL PROYECTO.** - El proceso en alusión, cuenta con el ANUNCIO DEL PROYECTO emitido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024, la misma que ha sido convalidada a través de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-046-ALCALDÍA-RA, de fecha 15 de abril de 2024, y publicado conforme la norma lo exige, acto por el cual se deja por sentado las determinaciones del proyecto el mismo que ha sido definido por las áreas técnicas de la Municipalidad en observancia y cumpliendo de lo instituido en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Uso y Gestión del Suelo y demás norma aplicable; dentro de las determinaciones que corresponde destacar en el anuncio del proyecto consta el INFORME DE NECESIDAD, así como el PERFIL DEL PROYECTO desarrollado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Planificación Territorial respectivamente, y en los cuales se ha previsto desarrollar un proyecto en dos fases, las mismas que se describen de la siguiente manera: * **FASE 1.-** Adquisición del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000 * **FASE 2.-** Rehabilitación patrimonial y adecuación de espacios físicos destinados a la gestión administrativa del Gobierno Municipal del cantón Mejía. - Continuando con el análisis respectivo en lo que corresponde al desarrollo de la FASE. 1 la cual corresponde a la adquisición del bien inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, "fase en la que nos encontramos" insta la aplicación de los presupuestos legales que dan paso y viabilizan la aplicación de una expropiación a través de la declaratoria de utilidad pública, a dicho efecto se especifica en el siguiente acápite las determinaciones en cuanto al orden técnico del proyecto. a) **DE LAS DETERMINACIONES DE ORDEN TÉCNICO INDIVIDUALIZACIÓN DEL ÁREA A EXPROPIAR.** - Siguiendo el análisis correspondiente, y conforme lo dispuesto por la norma vigente, la Dirección de Planificación Territorial mediante **INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN Nro. 2024-002-EXP-DIPLAT**, de fecha 20 de junio de 2022, realizó la individualización del área a expropiar, y determinó las condiciones técnicas del proyecto con el siguiente detalle:

4.- DATOS TÉCNICOS DE LA EXPROPIACIÓN:

4.1- Ubicación predio:

Sector: Parque Central

Parroquia: Machachi

Cantón: Mejía

Provincia: Pichincha



- Propietario según escritura: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO
- Clave catastral actual: 1703500101048001000
- Clasificación del Suelo: Urbano.

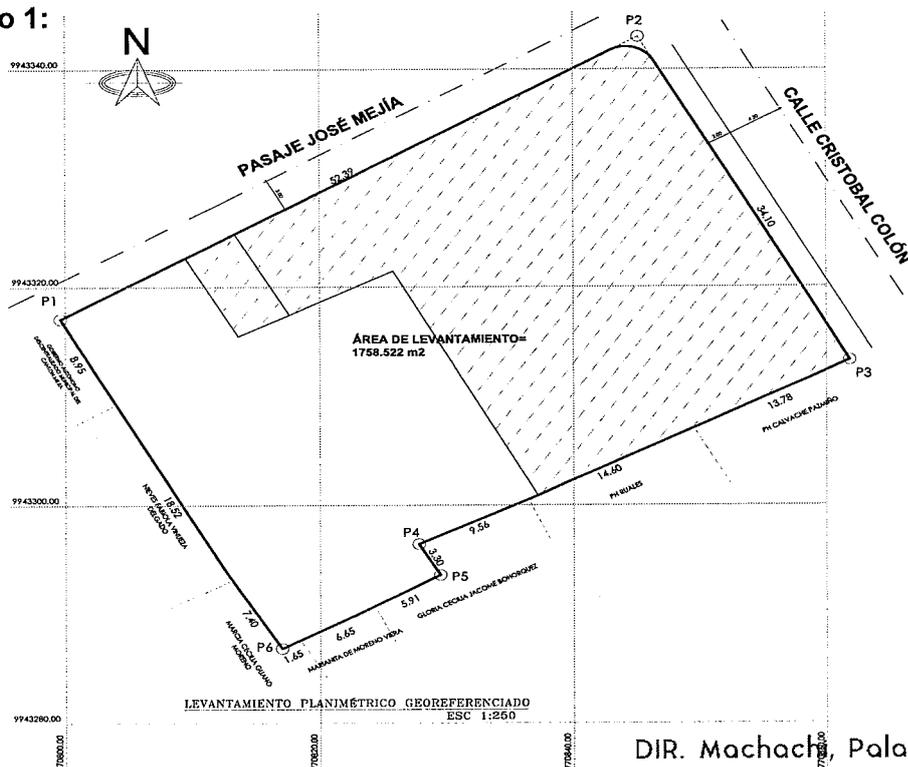


Predio con clave catastral nro. 1703500101048001000

5.- ANÁLISIS TÉCNICO:

5.1 DIMENSIONES FRANJA A EXPROPIAR CONFORME AL AJUSTE DE LA CARTOGRAFÍA

Gráfico 1:





5.2 LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera En 6.65 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 5.91 m Y 9.56 m PH Ruales En 14.60 m PH Calvache Pazmiño En 13.78 m	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 3.30 m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía En 8.95 m Nieves Fabiola Vinueza Delgado En 18.52 m Marcia Cecilia Guano Moreno En 7.40 m	1758.52 m2

5.3 VALOR DEL CALCULO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION:

a) VALOR AVALUÓ

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	AVALUÓ x M2 (\$)	SUBTOTALES (USD)
1	Área terreno a expropiar	1.758.52 m ²	\$89,19870	\$ 156.857,69
2	Área construcción a expropiar	1.841,94	\$27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			\$206,902.56
Valor del m ² , según ficha catastral urbana emitido mediante Memorando N: GADMCM-DGC-2024-0510-M, de fecha 07 de Junio de 2024.				

b) INCREMENTO 10 %

Conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio convenido se incremente en un 10% conforme lo cubre la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL (USD)
1	Indemnización valor catastral	\$206,902.56
2	Incremento 10 % - Art. 58.1. LOSNCP (inciso Segundo)	20,690.26



TOTAL: VALOR A CANCELAR – ACUERDO	\$227,592.82
Certificación presupuestaria Nro. 126 – Disponibilidad 003-2024	

NOTA: EL 10% SE CONSIDERO DE ACUERDO A LA NEG. PREVIA.

-Es importante señalar que el área del terreno y construcción objeto de la expropiación que consta en el anuncio del proyecto se adecua al levantamiento planimétrico realizado por el CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, el mismo que es validado y legitimado con el ajuste a la cartografía realizado por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros a través del Oficio Nro. 2024-365-DGAYC, el mismo que se perfeccionaría a través de la escrituración de la expropiación, lo cual es reconocido dentro del acta de negociación previa en su apartado 5.3 Dentro de los asuntos de orden técnico y en acatamiento de la norma legal aplicable al efecto, la Dirección de Planificación Territorial ha considerado en su análisis respectivo lo siguiente: **5.4. DE LA NO OPOSICION A LA PLANIFICACION:** La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal b) Atribuciones y responsabilidades numeral 9, del “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”; una vez realizado el análisis y verificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE”. Indica que, revisado los documentos habilitantes antes señalados, la inspección in situ; y realizado el análisis técnico correspondiente, del predio ubicado en el sector del Parque Central, Parroquia de Machachi, Cantón Mejía; de propiedad de CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, en tal virtud emite el Informe Técnico Favorable, para la Expropiación del polígono de terreno perteneciente al predio signado con clave catastral: 1703500101048001000. Mismo que no se contrapone a la Planificación y Ordenamiento Territorial, establecido en el Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública determinado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). **C) DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS** - Dentro del expediente se constata la existencia de la certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos que cubrirían el pago por concepto de indemnización en razón de la expropiación, legitimando a su vez la Declaratoria de Utilidad Pública, en esta línea el valor contemplado en la planificación institucional cubriría el monto que ha sido acordado a través del acta de negociación previa suscrita el 29 de abril de 2024, en la cual se incrementa un 10% del valor referencial calculado por las áreas técnicas de acuerdo al Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en sujeción del avalúo del bien inmueble y de la construcción existente. - Por todo lo expuesto y bajo el análisis y verificación que antecede se deduce que el proyecto en



alusión habría observado los presupuestos necesarios para dar cabida a la Declaratoria de Utilidad Pública en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE". - Ahora bien, dentro del presente análisis no se puede dejar de lado que el bien objeto de la expropiación, mantiene una ocupación bajo la modalidad de arrendamiento lo cual se destaca dentro del ACTA DE NEGOCIACIÓN PREVIA, y bajo esta consideración como un compromiso acordado y oficializado dentro de este instrumento en su apartado 5.4 el Gobierno Municipal en coordinación con el titular de dominio establecen lo siguiente: "El Gobierno Municipal "EXPROPIANTE" previo a la desocupación de arrendatarios y/o cualquier persona que se encuentre en uso y disposición de espacios, oficinas y demás áreas del inmueble socializará e informará del presente proceso a efectos de una desocupación sin conflicto, otorgándoles el periodo prudente para esta actuación, en coordinación con el EXPROPIADO". - En consecuencia, resulta ineludible gestionar de manera debida y oportuna las acciones correspondientes para el correcto desenvolvimiento y ejecución del proyecto pues si bien la FASE 1 conforme la propia descripción del mismo hace alusión a la adquisición del bien, en la FASE 2 se precisa de esta desocupación de la infraestructura que también es materia de la expropiación y la cual fue dispuesta mediante los procesos de socialización cargando aquella responsabilidad a la Dirección de Participación Ciudadana, de acuerdo al Art. 9 de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024 -anuncio del proyecto- **4. CONCLUSIONES.** - Conforme los razonamientos jurídicos desenvueltos en el acápite anterior, esta Procuraduría Síndica concluye lo siguiente: **4.1** Bajo los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación **Nro. 2024-002-EXP-DIPLAT**, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, se ha demostrado la observancia y cumplimiento de los presupuestos necesarios aplicables para proceder con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con la clave catastral 1703500102058031000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE". **4.2** En virtud que el predio objeto de la expropiación no contempla dentro de su escritura de propiedad una dimensión y superficie total, aquella circunstancia se solventará en la escrituración de la expropiación conforme al levantamiento planimétrico y al ajuste a la cartografía del mismo. **4.3** A efectos de no conmovier el adecuado desenvolvimiento del proyecto y de su correcta ejecución, resulta imperioso que la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura en conjunto con la Dirección de Planificación Territorial y en coordinación con el titular de dominio, procedan a la socialización del proyecto evitando conforme aquello un conflicto que puede originarse con los arrendatarios en la Fase 2. **5. RECOMENDACIONES.** - En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica recomienda lo siguiente: **5.1** Se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con



la clave catastral 1703500102058031000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"; tomando en consideración los acuerdos oficializados en el acta de negociación previa y demás circunstancias aplicables al caso. **5.2** Se realice el proceso de socialización a los arrendatarios del inmueble objeto de la expropiación de manera inmediata actuación que deberá ser desarrollada por parte de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura en conjunto con la Dirección de Planificación Territorial. **5.3** Una vez que sea emitida la Declaratoria de Utilidad Pública, se deberá realizar el proceso de negociación definitiva con el titular de dominio en cumplimiento del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere el numeral b) aa) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de Interés Social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el área afectada del predio ubicado en la Avenida Cristóbal Colón y Pasaje José Mejía, parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000.

Artículo 2.- INFORMACIÓN DEL INMUEBLE A EXPROPIARSE. – La Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata se la emite sobre el inmueble cuyo detalle técnico general se lo describe a continuación:

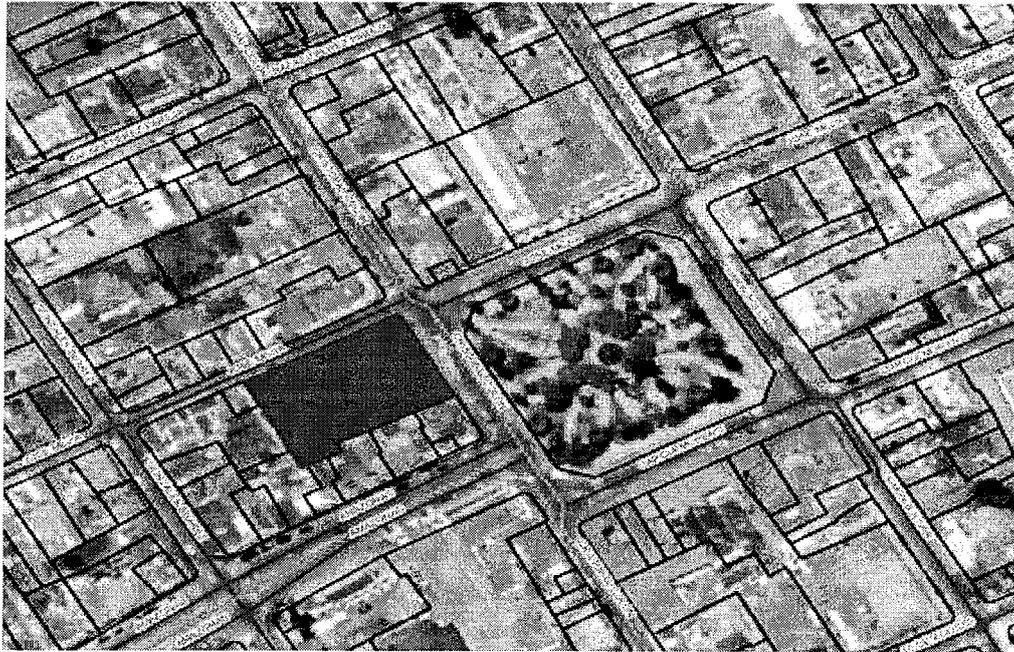
Ubicación predio:

Sector: Parque Central
Parroquia: Machachi
Cantón: Mejía
Provincia: Pichincha

Propietario según escritura: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO

Clave catastral actual: 1703500101048001000

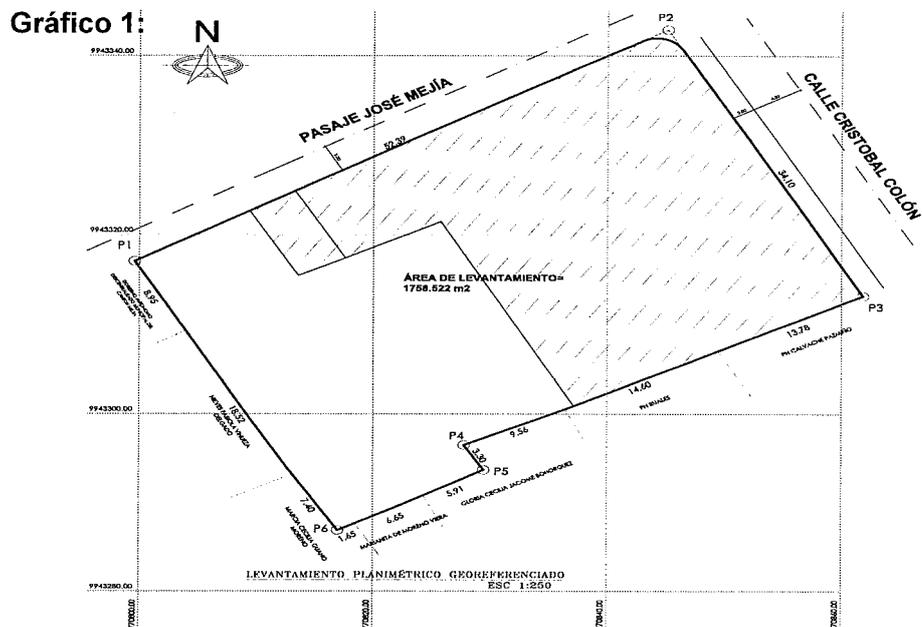
Clasificación del Suelo: Urbano.



 Predio con clave catastral nro. 1703500101048001000

Artículo 3.- DATOS TÉCNICOS DE LA EXPROPIACIÓN. – Conforme lo previsto en las determinaciones de las áreas técnicas responsables los aspectos técnicos para la ejecución del proceso de expropiación son las siguientes:

LINDEROS Y ÁREAS DEL PREDIO A EXPROPIARSE – DETERMINACIÓN TÉCNICA CONFORME AL AJUSTE A LA CARTOGRAFÍA





CUADRO DE LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera En 6.65 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 5.91 m Y 9.56 m PH Ruales En 14.60 m PH Calvache Pazmiño En 13.78 m	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 3.30 m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía En 8.95 m Nieves Fabiola Vinueza Delgado En 18.52 m Marcia Cecilia Guano Moreno En 7.40 m	1758.52 m²

Artículo 4.- DESTINO.- Destinar el inmueble afectado de propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000, motivo de la declaratoria de utilidad pública para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", conforme a lo dispuesto en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- INDEMNIZACIÓN.- Conforme a los datos contenidos en el INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN Nro. 2024-002-EXP-DIPLAT, de fecha 20 de junio de 2022 emitido por el director de Planificación Territorial del GADMCM y bajo los acuerdos constantes en el acta de negociación previa y en cumplimiento de las previsiones de los artículos 58 y 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, pagará a favor de Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos del predio con clave catastral Nro. 1703500101048001000 se realizará conforme el siguiente detalle:

a) **VALOR AVALUÓ**

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	AVALUÓ x M2 (\$)	SUBTOTALES (USD)
1	Área terreno a expropiar	1.758.52 m ²	\$89,19870	\$ 156.857,69
2	Área construcción a expropiar	1.841,94	\$27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			\$206,902.56
Valor del m ² , según ficha catastral urbana emitido mediante Memorando N: GADMCM-DGC-2024-0510-M, de fecha 07 de Junio de 2024.				



b) INCREMENTO 10 %

Conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio convenido se incremente en un 10% conforme lo cubre la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL (USD)
1	Indemnización valor catastral	\$206,902.56
2	Incremento 10 % - Art. 58.1. LOSNCP (inciso Segundo)	20,690.26
	TOTAL: VALOR A CANCELAR – ACUERDO	\$227,592.82
Certificación presupuestaria Nro. 126 – Disponibilidad 003-2024		

Artículo 6.- NEGOCIACIÓN. - Dispóngase a la Procuraduría Síndica la formalización del ACUERDO DEFINITIVO respecto el monto a cancelar por concepto de indemnización a favor del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos teniendo en consideración las negociaciones y acuerdos previos y en estricta observancia de los presupuesto legales aplicables al caso.

Artículo 7.- INSCRIPCIÓN.- Disponer que el presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública, se inscriba en el Registro de la Propiedad, de modo que en el terreno expropiado se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes, conforme lo previsto en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 216 de su Reglamento General.

Artículo 8.- PUBLICACIÓN. - Disponer a la Unidad de Compras Públicas que la presente Resolución se publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec, una vez que se cuente con todos los documentos establecidos en el artículo 215 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 9.- SOCIALIZACIÓN.- Dispóngase a la Dirección de Planificación Territorial conjuntamente con la Dirección de Participación Ciudadana realice las coordinaciones correspondientes para la socialización a los propietarios y/o arrendatarios de los comercios ubicados en el predio sujeto a expropiación a efectos de conocimiento de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".

Artículo 10.- NOTIFICACIÓN. - Dispóngase a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de declaratoria de utilidad pública al Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos propietarios del predio con clave catastral Nro. 1703500101048001000, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La notificación se hará por cualquiera de

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

los medios permitidos en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, de lo cual se dejará constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 16 días del mes de julio de 2024.

Notifíquese y Cúmplase. –



Firmado electrónicamente por:
WILSON HUMBERTO
RODRIGUEZ VERGARA

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



Firmado electrónicamente por:
NELLY ALEXANDRA
ARIAS MARTINES

Elaborado por: Abg. Alexandra Arias, Prosecretaria del Concejo Municipal.....



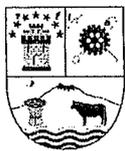
Firmado electrónicamente por:
KATERINE MABEL
BAQUERO ALDAZ

Revisado por: Abg. Katerine Baquero Secretaria General del Concejo Municipal.....

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

ANEXO 2



ACTA DE NEGOCIACIÓN DEFINITIVA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"

COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a los 17 días del mes de julio de 2024, comparecen a la celebración del presente Instrumento, de forma libre y voluntaria, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el **Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara**, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante y para efectos de este acuerdo se le denominará "**EXPROPIANTE**"; por otra parte EL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, debida y legalmente representado por **Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus**, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, en su calidad de propietario del lote de terreno ubicado en la Parroquia de Machachi, cantón Mejía, inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, a quién en adelante se le denominará "**EXPROPIADO**".

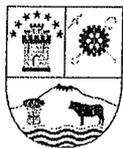
Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar y llegar a un **ACUERDO DEFINITIVO**, respecto el proceso de expropiación y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá cancelar por concepto de indemnización por la franja de terreno afectada, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en la normativa legal vigente; Acuerdo que se realiza bajo los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROCESO. -

- 1.1. Mediante Memorando Nro. 392-B-GADMCM-DADM-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Eco. Ramiro Gómez MBA, en su calidad de Director Administrativo pone en conocimiento del señor Alcalde del G.A.D. Municipal del cantón Mejía el Informe del Estado Actual de las Instalaciones donde funciona el Gobierno Municipal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

- *Esta saturación de documentación en el Archivo Central ha provocado que las diferentes direcciones no puedan administrar de una manera eficiente sus archivos y por ende sus espacios no sean bien administrados y aprovechados, ofreciendo un servicio a la ciudadanía no apto para la atención pública.*
- *Actualmente el GAD Municipal del cantón Mejía no cuenta con un edificio u oficinas extras óptimas para el correcto desenvolvimiento de las actividades de los funcionarios y la*



atención a los usuarios, por lo cual, dentro de la institución, se ve la necesidad de buscar espacios de oficinas acorde al crecimiento y demanda de la población del cantón

RECOMENDACIÓN

- *Se recomienda realizar una evaluación exhaustiva de la disponibilidad de espacio en las instalaciones. Esto podría implicar la identificación de áreas no utilizadas o la reorganización de espacios existentes para destinarlos específicamente al archivo. Si es necesario, se podría considerar la búsqueda de instalaciones alternativas o la asignación de recursos para la construcción o adaptación de un espacio de archivo adecuado y de oficinas nuevas para las dependencias que presentan problemas.*
- *Es fundamental desarrollar e implementar un sistema de archivo eficiente, el mismo que deberá incluir la clasificación de documentos de acuerdo a cada Dirección y así de alguna manera poder facilitar el trabajo de los funcionarios de la municipalidad.*

Por lo antes mencionado, pongo en su conocimiento esta novedad en virtud de considerar conjuntamente con las direcciones pertinentes la búsqueda de una alternativa de solución a este problema que se está presentando en la institución” “énfasis añadido”

- 1.2. Mediante Informe Técnico Nro. DIPLAT-IT-032-2023, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Dirección de Planificación Territorial realizó un análisis multicriterio para la identificación de inmuebles óptimos para la implantación de nuevas oficinas de la Municipalidad del cantón Mejía, análisis en el que se concluye y recomienda lo siguiente:

“6. CONCLUSIONES

Se concluye la necesidad inmediata de implementar todas las acciones para solventar esta problemática existente sobre los espacios existentes. Esto deberá contemplar un proyecto para mejorar el servicio Institucional de la Municipalidad del cantón Mejía, misma que debe ser contemplada de acuerdo al análisis realizado, en la antigua Escuela Mariano Negrete, debido a que es el inmueble con mejor estado de conservación y brinda mayores garantías en aspectos estructurales, que son indispensables para considerar el proyecto requerido por la Dirección Administrativa.

7. RECOMENDACIONES

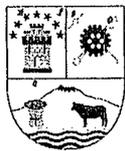
Se autorice el inicio del proceso de adquisición y rehabilitación de la construcción Mariano Negrete, para atender las necesidades municipales.

Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para contar con los recursos financieros para el desenvolvimiento del proyecto.

Se recomienda realizar una visita puntual al predio y analizar la factibilidad y sostenibilidad mediante un Informe de Inspección Técnica del bien inmueble patrimonial Mariano Negrete y de sus instalaciones.

Se deberá contar con un Perfil de Proyecto favorable para la implementación de nuevas oficinas, que contemple la adquisición del bien inmueble como primera fase y su posterior proyecto de rehabilitación para uso de la administración” “énfasis añadido”.

- 1.3. Mediante Informe de Inspección Técnica Nro. DIPLAT-IT-IPATR-002-2024, de fecha 29 de enero del 2024, la Dirección de Planificación Territorial realizó el análisis técnico



del inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"11.- CONCLUSIONES

El inmueble en estudio es uno de los pocos referentes de arquitectura Neoclásica que se encuentra en el perímetro urbano de Machachi, es decir que forma parte de la historia que se encuentra a través de la arquitectura. Por ende es importante conservar su composición formal, espacial y su integridad de los objetos que interpretan el desarrollo de la ciudad.

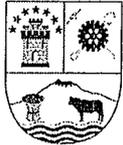
A pesar de las intervenciones desarrolladas, la antigua Escuela Mariano Negrete se ha mantenido en el tiempo con modificaciones debido a los procesos de mantenimiento del inmueble debido al cambio de usos que ha presentado.

Es necesario realizar un proyecto de intervención en el inmueble, por ende el desarrollo deberá contemplar dos Fases en las cuales se pueda adquirir en primera instancia el inmueble y su posterior intervención bajo un proyecto que contemple la rehabilitación, restauración y/o mantenimiento del mismo.

12.- RECOMENDACIONES

Se recomienda que el GAD Municipal del Cantón Mejía, gestione a través del área correspondiente los recursos para la intervención de bienes inmuebles patrimoniales de dominio privado, ya que esto significaría la creación de usos potenciales de comercio, emprendimiento dentro del cantón, con el objetivo de mejorar la situación económica de sus habitantes y con el fin de mejorar la calidad de vida, la atención a los usuarios y la imagen de la ciudad" "énfasis añadido"

- 1.4. Mediante Memorandos Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-028-M; GADMCM-DIPLAT-2024-0029-M; GADMCM-DIPLAT-2024-0030-M; y, Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0031-M, de fechas 22 y 23 de febrero de 2024 respectivamente, el Arq. David Gamboa, en su calidad de Director de Planificación Territorial, solicitó a la Dirección de Avalúos y Catastros, Dirección Financiera y Registro de la Propiedad, la información técnica y legal del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, así como la certificación POA y disponibilidad presupuestaria
- 1.5. Mediante Certificación POA Nro. 003-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por Ledesma Espín Patricia Aide, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a la Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete, se verifica que el presente proceso se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;
- 1.6. Mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 126 de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por la Ing. Villacis Viteri Blanca Jimena, en su calidad de Directora Financiera, se verifica la disponibilidad de fondos en la partida número (840301), por un valor 227.592,82 \$; para la expropiación del inmueble denominado antigua Escuela Mariano Negrete;
- 1.7. Mediante Memorando Nro. 2024-063-DGAYC, de fecha 26 de febrero del 2024, la Mgtr. Stefanny Pillajo, en su calidad de Directora de Geomática y Avalúos y Catastros,



remitió copia de escrituras de propiedad del inmueble signado con clave catastral 1703500101048001000, así como la ficha catastral urbana con la información técnica y legal del bien información en la cual consta la determinación del avalúo de dicho predio;

- 1.8. Mediante CERTIFICACIÓN, de fecha 26 de febrero del 2024, la Dirección Financiera, informa que:

"el predio signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Machachi, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, no tiene valores pendientes de pago por concepto de impuesto predial y contribución especial de mejoras" "énfasis añadido"

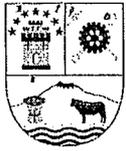
- 1.9. Mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2024-0103-M, con fecha 26 de febrero del 2024, el Abg. Leonidas Marcelo Amagua Pachacama, en su calidad de Registrador de la Propiedad remitió el certificado de gravámenes Nro. 1678, de fecha 26 de febrero de 2024, en el cual se certifica que el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, es propietario y titular de dominio del inmueble situados en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, predio que comprende una casa y terreno, conforme consta en las escrituras de propiedad.

- 1.10. Con fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación Territorial emite el PERFIL DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", en el cual se especifica las condiciones técnicas y legales del mismo, cuya FASE 1 implica la ejecución del proceso de expropiación del predio signado con la clave 1703500101048001000

- 1.11. Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2024-0037-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Arq. Johnny Gamboa, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el Informe Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", en el cual se concluye y recomienda que:

- *Se proceda con el anuncio del proyecto conforme al perfil adjunto a la presente.*
- *Se proceda al trámite legal correspondiente para el proceso de expropiación.*
- *En la negociación correspondiente se sugiere realizar un levantamiento planimétrico de parte de la dirección de Geomática, a fin de determinar las áreas reales del predio.*
- *Toda vez que el inmueble se encuentra ocupado bajo las figuras de arrendamiento, es importante que dentro del proceso de expropiación se considere realizar las acciones necesarias para la desocupación y disposición del bien por parte de los arrendatarios que actualmente hacen uso de las instalaciones en planta baja.*

- 1.12. Mediante Informe Nro. 022-PS-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, en su calidad de Procurador Síndico



Municipal, realizó el análisis jurídico respecto el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", concluyendo lo siguiente:

- "En vista del análisis antes desarrollado, y en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, como es el PERFIL DEL PROYECTO y certificaciones presupuestarias, esta **Procuraduría Síndica** en uso de sus atribuciones concluye, que es **JURÍDICAMENTE VIABLE** proceder con ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", mismo que afecta al predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**" "énfasis añadido"

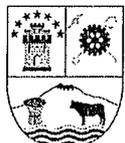
1.13. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, resolvió:

Artículo 1.- Del Anuncio del Proyecto. - Emitir el Anuncio del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación Territorial del G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como el perfil de proyecto, elaborado por la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa (...)

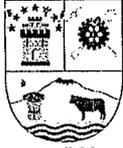
Artículo 5.- De la negociación previa. - Dispóngase a la Procuraduría Síndica realizar la negociación previa en virtud de la expropiación (FASE 1.- Adquisición) que afecta al inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000 de propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**, a dicho efecto se considerara las previsiones del Art. 58.1 de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública..." "énfasis añadido"

1.14. Mediante Memorando Nro. 2024-113-DGAYC, de fecha 03 de abril de 2024, la Mgs. Stefanny Pillajo, en su calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió a la máxima autoridad el levantamiento planimétrico del predio signado con la clave catastral 1703500101048001000 de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024.

1.15. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCS-2024-0059-M, de fecha 05 de abril de 2024, la Lcda. Estefania Belen Caizaluisa Tapia, en su calidad de Directora de Comunicación Social, informó respecto la publicación del anuncio del proyecto emitida mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, en las páginas oficiales de la Institución Municipal;

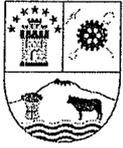


- 1.16. Mediante Memorando Nro. 118-PS-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, informó a la máxima autoridad municipal la publicación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", la misma que fue realizada el día 01 de abril de 2024, a través del Diario el telégrafo, (diario de amplia circulación) publicación que se realiza de forma digital.
- 1.17. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-046-ALCALDÍA-RA, de fecha 15 de abril de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, resolvió:
- "Artículo 1.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo del 2024, de conformidad al Informe técnico de convalidación del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" No. DIPLAT-IT061-2024...*
- Artículo 2.- Salvo lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, las disposiciones de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA de fecha 05 de marzo del 2024, se mantienen vigentes sin modificación alguna..."*
- 1.18. Mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN PREVIA, suscrita el 29 de abril del 2024 el Gobierno Municipal del cantón Mejía y el Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito llegaron a un acuerdo previo respecto el proceso de expropiación y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá cancelar por concepto de indemnización por el terreno y construcción afectados por la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", así como a través de este instrumento se oficializan otros compromisos de cooperación destinados al perfeccionamiento y ejecución del proyecto aludido.
- 1.19. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2024, ingresado a la Institución Municipal con guía de documentos Nro. **160556**; el Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, en su calidad de Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, puso en conocimiento del señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, el levantamiento planimétrico georreferenciado del bien y la construcción objeto de la expropiación conforme los acuerdos llegados en el acta de negociación previa suscrita el 29 de abril del 2024.
- 1.20. Mediante Oficio Nro. 2024-365-DGAYC, de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, certificó lo siguiente:



"Al respecto me permito **CERTIFICAR** que: el levantamiento topográfico presentado correspondiente al predio signado con clave 1703500101048001000, catastrado a nombre del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**, ubicado en el Barrio José Mejía, de la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, se **ajusta a la cartografía municipal**" *"énfasis añadido"*

- 1.21. Mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2024-0304-M, con fecha 07 de junio del 2024, el Abg. Leonidas Marcelo Amagua Pachacama, en su calidad de Registrador de la Propiedad remitió el certificado de gravámenes Nro. 4788, de fecha 07 de junio de 2024, en el cual se certifica que el **Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito**, es propietario y titular de dominio del inmueble situado en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, predio que comprende una casa y terreno, conforme consta en las escrituras de propiedad.
- 1.22. Mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2024-0950-M, de fecha 21 de junio de 2024, el Arq. Johnny David Gamboa Martínez, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación que afecta al inmueble signado con clave catastral: 1703500101048001000 de propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**; proceso cuyo objeto es la ejecución del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE**", adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación **Nro. 2024-002-EXP-DIPLAT**, de fecha 20 de junio de 2024, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se determina el valor a cancelar por concepto de indemnización.
- 1.23. Mediante Informe de Expropiación Nro. 001-PS-EXP-2024, de fecha 03 de julio de 2024, el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, respecto la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE**", *concluyó entre otras que "se ha demostrado la observancia y cumplimiento de los presupuestos necesarios aplicables para proceder con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con la clave catastral 1703500102058031000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", y en este sentido recomienda lo siguiente:*
- "Se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con la clave catastral 1703500102058031000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"; tomando en consideración los acuerdos oficializados en el acta de negociación previa y demás circunstancias aplicables al caso".*



1.24. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-095-ALCALDÍA-RA, de fecha 16 de julio de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, resolvió, entre otras cosas:

“Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de interés social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el área afectada del predio ubicado en la Avenida Cristóbal Colon y Pasaje José Mejía, parroquia Machachi, cantón Mejía, Pichincha de propiedad de Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito con clave catastral Nro. 1703500101048001000.

Artículo 6.- NEGOCIACION.- Dispóngase a la Procuraduría Síndica la formalización del ACUERDO DEFINITIVO respecto el monto a cancelar por concepto de indemnización a favor del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos teniendo en consideración las negociaciones y acuerdos previos y en estricta observancia de los presupuesto legales aplicables al caso”

SEGUNDO: BASE LEGAL. –

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

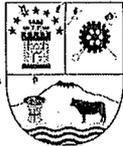
Que, el Art. 278 de la Constitución establece que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: “1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles (...)”

Que, el Art. 323 ibidem, norma lo siguiente: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

Que, el Art. 446 del COOTAD estipula que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)”.

Que, el Art. 447 ibidem, sobre la declaratoria de utilidad pública, instituye: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe



oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)."

2.3. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

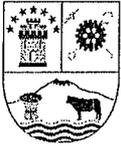
Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el Art. 178 *ibidem*, instituye sobre las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, en los siguientes términos: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".

2.4. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina que: "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley; A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo; La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios; La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley; La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

Que, el Art. 58.1 de la LOSNCP establece que: "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que

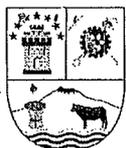


proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta; El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario (...)"

2.5. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el Art. 216.- *Declaratoria de utilidad pública.* - Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan. La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública.

Que, el Art. 217.- *Avalúo.*- El precio del bien inmueble se establecerá en función del avalúo que consta en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el bien inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar el órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, el órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado realizará el avalúo si es que, habiendo sido requerido el municipio, no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición..."



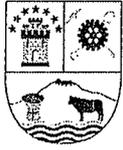
TERCERO: PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN. -

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

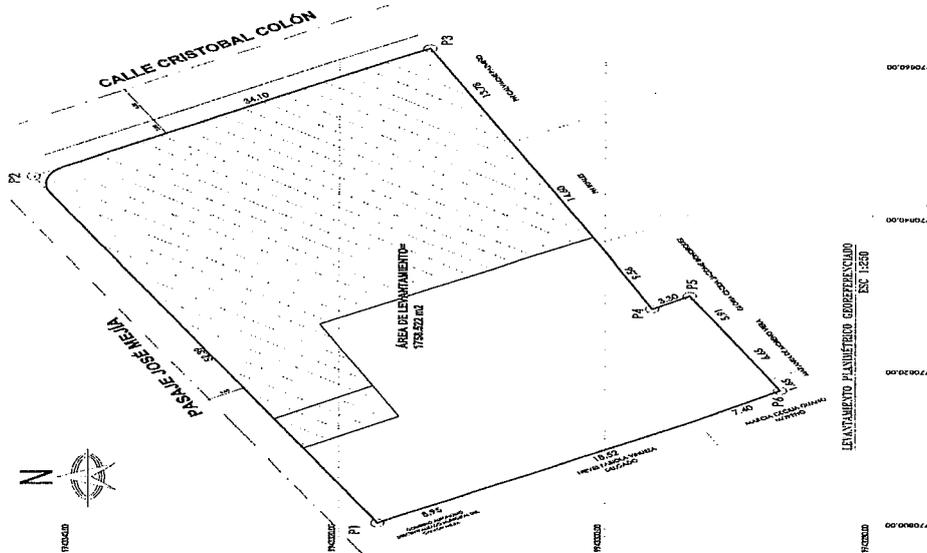
PROYECTO	
Denominación.	"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".
Objetivo Institucional	Mejorar el servicio ofrecido por la Municipalidad a través de la adquisición de la antigua escuela Mariano Negrete y adecuación de espacios físicos para la correcta gestión administrativa Institucional
FASE:	FASE 1.- ADQUISICIÓN

DATOS TÉCNICOS - EXPROPIACION		
DETALLE	DESCRIPCIÓN	GRÁFICO
Provincia:	Pichincha	
Cantón:	Mejía	
Parroquia:	Machachi	
Clave Catastral	1703500101048001000	
Ubicación	Calle Cristóbal Colón y Pasaje José Mejía	

RADIO DE INFLUENCIA.	
<i>Implantación general del polígono de influencia.</i>	



3.2. IMPLANTACIÓN DEL ÁREA A EXPROPIAR



La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida fracción del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título.

Los límites, linderos y demás especificaciones del inmueble cuya expropiación se declara mediante esta acta, son los detallados a continuación:

3.3. LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR – (SEGÚN ESCRITURA).

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	ÁREA
Calle pública en parte, y en otra propiedad de Félix Cueva.	Propiedades de Pablo Almeida, Josefina Salvador y Familia Arroba	Plaza principal de Machachi	Propiedades de Rosario Suárez, José Félix Cueva, Belisario Yépez y Pablo Almeida	No presenta áreas

3.4. LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO - (SEGÚN EL AJUSTE A LA CARTOGRAFÍA)

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	1758.52 m ²

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 421-422
www.municipiodemejia.gob.ec



	<i>En 6.65 m</i> Gloria Cecilia Jácome Bohórquez <i>En 5.91 m Y 9.56 m</i> PH Ruales <i>En 14.60 m</i> PH Calvache Pazmiño <i>En 13.78 m</i>	Gloria Cecilia Jácome Bohórquez <i>En 3.30 m</i>	<i>En 8.95 m</i> Nieves Fabiola Vinueza Delgado <i>En 18.52 m</i> Marcia Cecilia Guano Moreno <i>En 7.40 m</i>	
--	---	--	--	--

CUARTO.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN.

4.1. VALOR REFERENCIAL DE CÁLCULO

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	AVALÚO x M2 (\$)	SUBTOTALES (USD)
1	<i>Área terreno a expropiar</i>	1758.52 m²	\$89,19870	\$ 156.857,69
2	<i>Área construcción a expropiar</i>	1841,94	\$27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			\$206,902.56
<i>Determinación técnica efectuada por la Dirección Geomática, Avalúos y Catastros – Memorando Nro. 2024-113-DGAYC</i>				

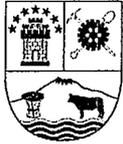
4.2. INCREMENTO 10 %

Conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio convenido se incrementa en un 10% conforme lo cubre la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL (USD)
1	<i>Indemnización valor catastral</i>	\$206,902.56
2	<i>Incremento 10 % - Art. 58.1. LOSNCP (inciso Segundo)</i>	20,690.26
	TOTAL: VALOR A CANCELAR – ACUERDO	\$227,592.82
<i>Certificación presupuestaria Nro. 126 – Disponibilidad 003-2024</i>		

QUINTO: COMPROMISOS. -

5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía "EXPROPIANTE", cancelará por el inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000 objeto de la expropiación, el valor de **\$227,592.82 USD** (DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100), por concepto indemnización, considerado para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" – FASE 1- monto que será cancelado a la finalización de los trámites de inscripción de la escritura de expropiación a la cuenta corriente Nro. 3065107504, del Banco Pichincha a nombre del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.

- 5.2. El "EXPROPIADO" ratifica la autorización de los análisis y estudios técnicos para la rehabilitación del inmueble objeto de la expropiación (fase 2 del proyecto), autorización que se mantendrá hasta el perfeccionamiento de la escritura de expropiación para lo cual se gestionará de ser necesario la desocupación de los arrendatarios en coordinación con la Municipalidad.

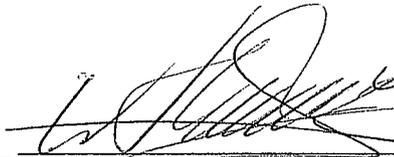
SEXTO: ACUERDO. -

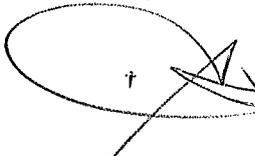
Una vez concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio que debe ser cancelado por el inmueble y la construcción afectada, así como las demás actividades inherente al correcto desenvolvimiento del proyecto en alusión, la parte expropiada acepta libre, voluntaria y expresamente el monto fijado, su forma de pago y demás acuerdos llegados, así como se compromete a no iniciar la acción administrativa, civil o cualquier otra acción legal en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía por este concepto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se exime de cualquier responsabilidad con la parte expropiada, una vez que se haya ejecutado el proceso de expropiación, conforme el contenido de la presente acta.

SÉPTIMO ACEPTACIÓN. -

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN DEFINITIVA, estipulaciones a las cuales se someten por estar de conformidad con sus intereses y para constancia suscriben en la ciudad de Machachi, a los 18 días de julio del 2024.


Tnigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA


+ Alfredo José Espinoza Mateus, s.d.b.
CONSEJO GUBERNATIVO DE
BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO


ANEXO 3

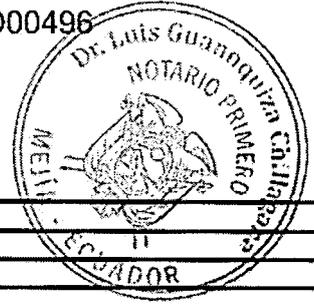


Factura: 002-003-000020698



20241703001000496

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20241703001000496



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2024, (9:57)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	REPRESENTADO POR WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA	RUC	1760003760001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI



10/10/10

CC

CC

CC



Factura: 002-003-000019710



20241703001P01597

NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
EXTRACTO



Escritura N°:	20241703001P01597						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2024, (9:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO	REPRESENTADO POR	RUC	1790326578001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO JOSE ESPINOZA MATEUS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	REPRESENTADO POR	RUC	1760003760001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		MEJIA-MACHACHI			MACHACHI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	227592.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241703001P01597
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2024, (9:43)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
OBSERVACIÓN:	

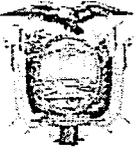
NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



NOTARIA PRIMERA
MEJIA

2024	17	03	001	P001597
------	----	----	-----	---------



EXPROPIACIÓN

QUE OTORGA:

MONSEÑOR ALFREDO JOSÉ ESPINOZA MATEUS

CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

A FAVOR:

TECNÓLOGO. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CUANTIA: 227.592,82.

Di: 2 copias

En la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro; ante mí, Doctor LUIS

ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJÍA, comparecen a la celebración de la presente ESCRITURA PÚBLICA DE EXPROPIACIÓN, por una parte, como TRADENTE el CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, con registro único de contribuyentes número: uno, siete, nueve, cero, tres, dos, seis, cinco, siete, ocho cero, cero, uno (1790326578001); legalmente representado por Monseñor ALFREDO JOSÉ ESPINOZA MATEUS, SDB, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, tal y como se justifica con los documentos adjuntos; domiciliado en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, y de tránsito por esta ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con correo electrónico arzobispado_quito@andinanet.net; y por otra parte comparece como ADQUIRENTE: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por el TECNÓLOGO. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, de estado civil casado, en calidad de Alcalde el Municipio del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Mejía, conforme se justifica con los documentos adjuntos; domiciliado en la parroquia de Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con número de teléfono (02) 381-9250, y correo electrónico notificaciones.sindicatura@municipiodemejia.gob.ec.-

Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, capaces para contratar y

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

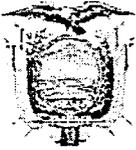
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bien

instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de

esta escritura pública, a la que proceden libre y

voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta



NOTARIA PRIMERA
MEJÍA

Transcribo literalmente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese autorizar e incorporar una transferencia de dominio por expropiación, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A otorgar la presente escritura pública comparecen: por una parte, como TRADENTE: el CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, con registro único de contribuyentes número: uno, siete, nueve, cero, tres, dos, seis, cinco, siete, ocho cero, cero, uno (1790326578001); debida y legalmente representado por Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, SDB, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, tal y como se justifica con los documentos adjuntos; de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión religioso, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, cinco, cuatro, dos, seis, seis, tres, uno (0905426631), domiciliado en la ciudad de Quito, con correo electrónico arzobispado_quito@andinanet.net; y por otra parte como ADQUIRENTE: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por el TNLGO. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA en calidad de ALCALDE; tal como se justifica con los documentos

adjuntos; de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión tecnólogo, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, ocho, seis, dos, siete, uno, dos (1711862712), domiciliado en la ciudad de Alóag, cantón Mejía con correo electrónico notificaciones.sindicatura@municipiodemejia.gob.ec;

Los intervinientes de manera libre y voluntaria, hábiles en derecho y con la capacidad legal para obligarse, por convenir a sus intereses, lo hacen través del presente contrato escritural.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- Mediante escritura pública otorgada el cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de Quito Doctor Rigoberto Guerra e inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco, el señor Carlos María de la Torre, en calidad de Arzobispo de Quito del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, adquirió por compra a José Ignacio Albuja el bien inmueble que comprende una casa y terreno situados en la parroquia de Machachi, cantón Mejía; predio signado actualmente con la clave catastral número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, cero, uno, cero, uno, cero, cuatro, ocho, cero, cero, uno, cero, cero, cero (1703500101048001000), el mismo que conforme a su escritura de propiedad está enmarcado en los siguientes linderos: por el NORTE: con Calle pública en parte, y en otra con propiedad de Félix Cueva; por el SUR: Propiedades de Pablo Almeida, Josefina Salvador y

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



NOTARIA PRIMERA
MEJIA

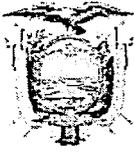


Familia Arroba; por el ORIENTE: Plaza principal de Machachi; y, OCCIDENTE: con Propiedades de Rosario Suárez, José Félix Cueva, Belisario Yépez y Almeida.- DOS. DOS.- Mediante escritura pública Aclaración número dos, cero, dos, cuatro, uno, siete, cero, uno, cero, cinco, ocho, P, cero, cero, uno, cuatro (20241701058P0014), otorgada el cuatro de enero de dos mil veinte y cuatro, ante el Notario Quincuagésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Miguel Lenin Vaca Muñoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía el veinte y cuatro de enero del dos mil veinte y cuatro; el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito a través del Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, SDB, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, en su calidad de representante legal, aclara que la comparecencia del Arzobispo de Quito, doctor Carlos María de la Torre, en la compra detallada en el numeral anterior, la realizó en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, dejando por sentado que "en años anteriores las compras, donaciones, adjudicaciones, etc., que realizaban a título personal en comparecencia en calidad de Arzobispo de Quito, o cualquier otra denominación eclesial, lo hacen en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.- DOS. TRES.- Mediante Oficio número dos mil veinte y cuatro, guion, tres, seis, cinco, guion, DGAYC (2024-365-DGAYC), de fecha quince

de mayo de dos mil veinte y cuatro, la Mgs. Stefanny Pillajo, en su calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros certificó que: "el levantamiento topográfico presentado correspondiente al predio signado con la clave 1703500101048001000, catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en el Barrio José Mejía, de la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, se ajusta a la cartografía municipal" .- **DOS. CUATRO.**- Mediante Certificación Presupuestaria, POA número: cero, cero, tres, dos mil veinte y cuatro (003 2024) de fecha veinte y tres de febrero de dos mil veinte y cuatro, la ingeniera Ledesma Espín Patricia Aide, Analista de Planificación Institucional 3, certificó que la partida presupuestaria número ocho, cuatro, cero, tres, cero, uno (840301) ha sido considerada en la planificación Anual dos mil veinte y cuatro del Gobierno Municipal del cantón Mejía, cuyo proyecto refiere al pago de expropiación antigua Escuela Mariano Negrete; **DOS. CINCO.**- Mediante Disponibilidad número ciento veinte y seis (126) de fecha veinte y tres de febrero del dos mil veinte y cuatro, la ingeniera Villacís Viterí Blanca Jimena, en su calidad de Directora Financiera, constata la disponibilidad de fonos de la partida número ocho, cuatro, cero, tres, cero, uno (840301), por un valor de doscientos veinte y siete mil quinientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 82/100 (USD 227.592,82); **DOS. SEIS.**- Mediante Informe Técnico de

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



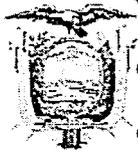
NOTARIA PRIMERA
MEJIA

Expropiación número dos mil veinte y cuatro, guion, cero, cero, dos, guion EXT, guion DIPLAT (2024-002-EXT-DIPLAT) de fecha veinte de junio del dos mil veinte y cuatro, el Arquitecto Johnny David Gamboa Martínez, en su calidad de Director de Planificación Territorial, realiza el análisis técnico para la expropiación del bien inmueble signado con clave catastral número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, cero, uno, cero, uno, cero, cuatro, ocho, cero, cero, uno, cero, cero, cero (1703500101048001000), en el cual se detalla los aspectos técnicos materia de la expropiación y se determina la no oposición a la planificación territorial cantonal.- DOS. SIETE. - Mediante Informe Jurídico de Expropiación número cero, cero, uno, guion, PS, guion, EXT, guion, dos mil veinte y cuatro (001-PS-EXT-2024) de fecha tres de julio del dos mil veinte y cuatro, el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico Municipal, realiza el análisis jurídico para la declaratoria de utilidad pública del bien inmueble signado con la calve: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, cero, uno, cero, uno, cero, cuatro, ocho, cero, cero, uno, cero, cero, cero (1703500101048001000) de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, determinado la pertinencia legal del mismo.- DOS. OCHO.- Mediante Resolución Administrativa número GADMCM, guion, dos mil veinte y cuatro, guion, ciento tres, guion, ALCALDÍA, guion, RA (GADMCM-2024-103-ALCALDIA-RA) de fecha dieciséis de

julio del dos mil veinticuatro, el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resolvió entre otras cosas: "Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de Interés Social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el área afectada del predio en la Avenida Cristóbal Colón y Pasaje José Mejía, parroquia de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, de propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000.- DOS. NUEVE.- Mediante Acuerdo Definitivo de Expropiación, celebrado el día dieciocho de julio del dos mil veinte y cuatro, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, se formaliza un acuerdo definitivo respecto el monto por concepto de indemnización por expropiación del inmueble signado con la clave número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, cero, uno, cero, uno, cero, cuatro, ocho, cero, cero, uno, cero, cero, cero (1703500101048001000) destinado a la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".- DOS. DIEZ.- Mediante Certificado de Gravámenes CRP número seis, cinco, nueve,

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



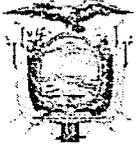
NOTARIA PRIMERA
MEJÍA

tres (6593), de fecha veinte y seis de julio del dos mil
veinte y cuatro, el Ab. Edison Roberto Ulloa A., en su
calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía,
certificó que: "(...) revisados los de Hipotecas y
Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los
existentes referentes a hipotecas, embargos o
prohibiciones de enajenar que afecten a una casa y
terreno situados en la parroquia Matriz de Machachi,
jurisdicción de este Cantón; propiedad de CARLOS MARIA
DE LA TORRE, soltero; adquirido mediante escritura
otorgada el cinco de octubre de mil novecientos treinta
y cinco, ante el Escribano de Quito Doctor Rigoberto
Guerra, inscrita el diez de octubre de mil novecientos
treinta y cinco; por compra a José Ignacio Albuja; y,
mediante escritura de Aclaración otorgada el cuatro de
enero de dos mil veinte y cuatro, inscrita el veinte y
cuatro de enero del dos mil veinte y cuatro, ante el
NOTARIO QUINCAGESIMO OCTAVO Dr. MIGUEL LENIN VACA
MUÑOZ, con la comparecencia del Monseñor Alfredo José
Espinoza Mateus SDB, con cédula de ciudadanía número
0905426631 como Presidente y representante legal del
CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO,
que en la compra citada las realiza como máxima
autoridad en representación del Consejo Gubernativo de
Bienes Arquidiocesanos de Quito, en general se aclara
que en años anteriores las compras, donaciones,
adjudicaciones, etc. que las realizaban a título
personal en comparecencia en calidad de Arzobispo de

Quito, ó cualquier otra denominación eclesial, lo hacen en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.- Por estos datos, se encuentra la prohibición número CIENTO TREINTA Y DOS, inscrita el veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA GADMCM-2024-103-ALCALDIA-RA de fecha dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de Interés Social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el área afectada del predio ubicado en la Avenida Cristóbal Colón y Pasaje José Mejía, parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000. No se encuentra hipoteca, ni embargo que afecten al predio antes referido".- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos, EL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, debida y legalmente representado por MONSEÑOR ALFREDO JOSÉ ESPINOZA MATEUS, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, TRANSFIERE A PERPETUIDAD Y SIN RESERVA ALGUNA, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA, EL DOMINIO Y POSESIÓN el bien inmueble que comprende una casa y terreno situados en la parroquia de Machachi, cantón Mejía; predio signado con clave catastral número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, cero, uno, cero, uno,

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



NOTARIA PRIMERA
MEJIA



cero, cuatro, ocho, cero, cero, uno, cero, cero, cero (1703500101048001000), que se encuentra enmarcado actualmente en los siguientes linderos y dimensiones, según consta el ajuste a la cartografía efectuada mediante Oficio número dos mil veinte y cuatro, guion, tres, seis, cinco, guion, DGAYC (2024-365-DGAYC), de fecha quince de mayo de dos mil veinte y cuatro, por medio de la Mgs. Stefanny Pillajo, en su calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros; Por el NORTE.- con el pasaje José Mejía, en una extensión de cincuenta y dos metros con treinta y nueve centímetros (52.39m); SUR.- con propiedad de Marcia Cecilia Guano Moreno en una extensión de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65m), con propiedad de Marianita de Moreno Viera en una extensión de seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65m), con propiedad de Gloria Cecilia Jácome Bohórquez en una parte con cinco metros con noventa y uno centímetros (5.91m); y, en otra parte en nueve metros con cincuenta y seis centímetros (9.56m); con Propiedad Horizontal de Ruales en una extensión de catorce metros con sesenta centímetros (14.60m); y con propiedad Horizontal de Calvache Pazmiño en una extensión de trece metros con setenta y ocho centímetros (13.78m); ESTE.- con la Calle Cristóbal Colón en una extensión de treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10m); y, con propiedad de Gloria Cecilia Jácome Bohórquez en tres metros con treinta centímetros (3.30m); y, al OESTE.- con propiedad del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en una extensión de ocho metros con noventa y cinco centímetros (8.95m); con propiedad de Nieves Fabiola Vinueza Delgado en una extensión de dieciocho metros cincuenta y dos centímetros (18.52m) y con propiedad de Márcia Cecilia Guano Moreno en una extensión de siete metros con cuarenta centímetros (7.40m). El predio cuenta con una ÀREA TOTAL de mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (1758.52 m²).- La expropiación se la realiza sobre la totalidad del inmueble, esto es sobre la superficie de mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (1758.52 m²). Sujetándose a las especificaciones y detalles técnicos contenidos en el Informe Técnico de expropiación descrito en el número DOS. SEIS, de la cláusula segunda de esta escritura; Transferencia que se la hace con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales anexos; El predio a más de la prohibición de enajenar que se cancela en este mismo acto, no tiene ningún otro gravamen, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad. Los propietarios se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- CUARTA.- CANCELACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. - El señor Tecnólogo WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, en la calidad en la que comparece, como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

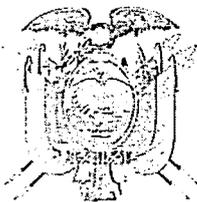


NOTARIA PRIMERA
MEJIA



Cantón Mejía, a través del presente contrato escrito, cancela la prohibición número CIENTO TREINTA inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de julio del dos mil veinte y cuatro, mediante Resolución Administrativa número GADMCM, guion, dos mil veinte y cuatro, guion, ciento tres, guion, ALCALDÍA, guion, RA (GADMCM-2024-103-ALCALDIA-RA) de fecha dieciséis de julio del dos mil veinte y cuatro, dejando sin efecto el gravamen que pesa actualmente sobre la totalidad del inmueble objeto de la expropiación.- QUINTA.- PRECIO. - El precio fijado de común acuerdo entre las partes es por el valor de doscientos veinte y siete mil quinientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 86/100; (\$ 227,592.82); cantidad que será cargada a las partidas presupuestarias indicadas en los numerales DOS. TRES y DOS. CUATRO, de la cláusula segunda de la presente escritura.- SEXTA.- DESTINO.- El inmueble expropiado será destinado a la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".- SÉPTIMA.- GASTOS E INSCRIPCIÓN.- Los gastos de esta escritura hasta su perfeccionamiento, correrá a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cuyos funcionarios quedan facultados para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad. Se aclara que el presente contrato está exento de toda clase de impuestos y tasas

municipales y fiscales, y de cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización, por disposición del artículo cuatrocientos cincuenta y seis (art. 456) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Las partes se afirman, ratifican y aceptan el contenido total de este contrato, por estar de conformidad con sus intereses y solicitan a Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que se encuentra firmada por el Abogado Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco guion ciento sesenta del Foro Abogados.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que comparecen a la Notaria a mi cargo, sin presión ni coacción alguna ratificándose en el contenido de la presente escritura pública.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario también doy fe.- De conformidad con el artículo cuatro de la resolución número setenta y ocho del pleno del Consejo de la Judicatura, se adjunta la consulta de datos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy):

25-07-2024

CRP Nro. 6593



El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía, en relación al Memorando Nro. 269-PS-REQ-2024 de 25 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Mejía, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a una casa y terreno situados en la parroquia Matriz de Machachi, jurisdicción de este Cantón; propiedad de CARLOS MARIA DE LA TORRE, soltero; adquirido mediante escritura otorgada el cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de Quito Doctor Rigoberto Guerra, inscrita el diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco; por compra a José Ignacio Albujá; y, mediante escritura de Aclaración otorgada el cuatro de enero de dos mil veinte y cuatro, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil veinte y cuatro, ante el NOTARIO QUINCAGESIMO OCTAVO Dr. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ, con la comparecencia de Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus SDB, con cédula de ciudadanía número 0905426631 como Presidente y representante legal del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, que en la compra citada las realiza como la máxima autoridad en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, en general se aclara que en años anteriores las compras, donaciones, adjudicaciones, etc. que las realizaban a título personal en comparecencia en calidad de Arzobispo de Quito, ó cualquier otra denominación eclesial, lo hacen en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.- Por estos datos, se encuentra la prohibición número CIENTO TREINTA Y DOS, inscrita el veintitres de julio del dos mil veinticuatro, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADMCM-2024-103-ALCALDIA-RA de fecha dieciseis de julio del dos mil veinticuatro, Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de Interés Social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el área afectada del predio ubicado en la Avenida Cristóbal Colón y Pasaje José Mejía, parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000. No se encuentra hipoteca, ni embargo que afecten al predio antes referido.- reg. prop. 130.1935 menor cuantía. ACLARA. 120/2024

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm)

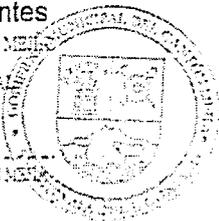
26-07-2024 04:13



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA

14 AGO 2024

SECRETARÍA DEL CONSEJO DEL CANTÓN MEJÍA

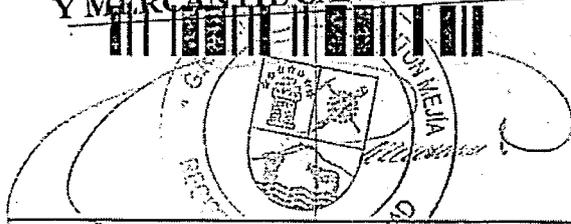


Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado

Certificado Nro. 6593

Tiempo de Vigencia: 60

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Responsable: **MARIETA PELANCO**
Y MERCANTIL CANTÓN MEJÍA



AB. EDISON ROBERTO ULLOA A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJÍA

En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

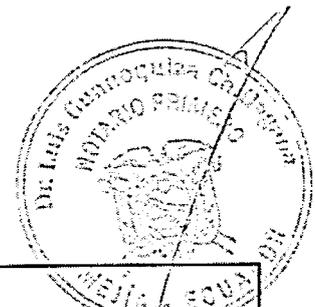
N° 202417SCP00673

En el Cantón Mejía-machachi, con fecha 8 de agosto del 2024 a las 10:19, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DE CONTRATO	EXPROPIACION
TORCADO POR	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - PICHINCHA - MEJIA-MACHACHI
NOTARIO	LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA (TITULAR)

DOMENICA EDUARDA TAFUR RODRIGUEZ
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: DOMENICA EDUARDA TAFUR RODRIGUEZ
Fecha Sorteo: 8 DE AGOSTO DEL 2024 10:19



Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, disciplina y vigilancia de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

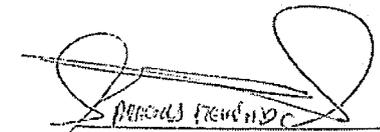


CERTIFICADO

En atención a la solicitud efectuada por el Arq. David Gamboa, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la Dirección Financiera, Certifica que: el predio signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Machachi, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, no tiene valores pendientes de pago por concepto de impuesto predial y contribución especial de mejoras.

Machachi, 26 de Febrero de 2024.

Elaborado por:

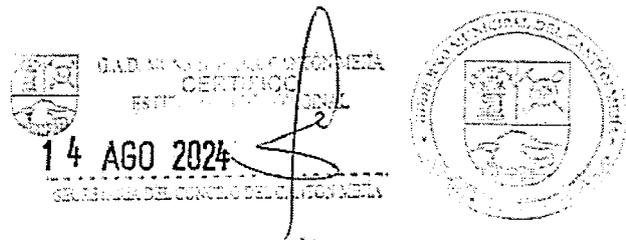

Ilga. Aracely Menéndez
ANALISTA DE CONTABILIDAD



Autorizado por:


Ing. Jimena Villacis
DIRECTORA FINANCIERA

Adjunto copia certificada del pago de impuesto predial



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 408-409
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE
GEOMÁTICA, AVALÚOS Y
CATASTROS



Machachi, 15 de mayo del 2024

Oficio 2024-365-DGAYC

Señor

Espinosa Mateus Alfredo José

Presente. –

De mi consideración:

Por medio el presente me permito indicar a Usted que, en relación al trámite No. 160556 ingresado con fecha 13 de mayo de 2024, mediante el cual solicita: "ajuste a la cartografía" del predio ubicado en la zona urbana, del Barrio José Mejía, de la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía.

Al respecto me permito **CERTIFICAR** que: el levantamiento topográfico presentado correspondiente al predio signado con clave 1703500101048001000, catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en el Barrio José Mejía, de la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, se *ajusta a la cartografía municipal*.

Es importante indicar que, el levantamiento topográfico presentado es de exclusiva responsabilidad del propietario y profesional.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Mgs. Stefanny Pillaño

DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Elaborado por: Marjorie Peratta	
Revisado por: Patricio Carvajal	

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICADO
EN FAVOR DEL PROPIETARIO
14 AGO 2024
SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL CANTÓN MEJÍA



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
PROCURADURÍA SINDICA

FECHA: 15 MAY 2024 HORA: 16:48

FIRMA: 



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

PLANIFICACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO ESTRATÉGICO

CERTIFICACIÓN POA

No. 003 2024

23 de febrero de 2024

En atención al memorando N° GADMCM-DIPLAT-2024-028-M recibido 22 de febrero de 2024, una vez revisado el POA 2024, CERTIFICO que el objeto de contratación descrito a continuación ha sido considerado en la Planificación Anual 2024 del Gobierno A.D. del Cantón Mejía, de acuerdo al siguientes detalle:

Detalle certificación							
DIRECCIÓN	UNIDAD	PROYECTO	COMPONENTE	PARTIDA	CUATRIMESTRE	PRESUPUESTO POA	PRESUPUESTO POA (SIN IVA)
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Inteligencia Territorial	Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete	Expropiación del terreno correspondiente a la antigua Escuela Mariano Negrete	840301	C1	227.592,82	227.592,82000

De conformidad al Acuerdo Ministerial No.0075 de 1 de agosto de 2021 y al Memorando No. GADMCM-DIRFIN-2022-0483-M de 16 de agosto de 2022, suscrito por la Dirección Financiera, CERTIFICO que el Presupuesto POA SIN IVA es de \$227592.82000

Atentamente,

LEDESMA ESPIN PATRICIA AIDE
ANALISTA DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL 3



firmado electrónicamente por:
**PATRICIA
AIDE**

GAD DE MEJÍA
DIRECCION FINANCIERA - DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Disponibilidad: 126

Fecha: VIERNES, 23 FEBRERO DEL 2024

Según memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-028-M, solicitud de certificación presupuestaria para el proceso "Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete" POA No. 003-2024



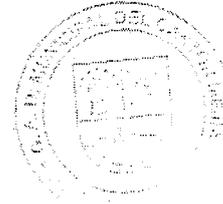
PARTIDAS PRESUPUESTARIA					
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor
311 - DIR. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	840301	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	Producto : 31101302 - Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete	Expropiación del terreno correspondiente a la antigua Escuela Mariano Negrete	227.592,82
				Valor	227.592,82

El Monto de la disponibilidad asciende a: 227.592,82

Total disponibilidad: DOSCIENTOS VENTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

Aprobado

VILLACIS VITERI BLANCA JIMENA
DIRECTOR FINANCIERO



Formado electrónicamente por:
BLANCA
JIMENA



UNIDAD DE INTELIGENCIA TERRITORIAL	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN: 2024-002- EXP-DIPLAT
	Fecha de elaboración: 20/06/2024
INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN	

1.- ANTECEDENTE:

1.1. Mediante Memorando Nro. GADMCM-BAF-2023-008-M-FISI, con fecha 06 de noviembre del 2023, el MSc. Rodrigo Enrique Naranjo Albuja, Analista de Bodega y Activos Fijos 3 de la Dirección Administrativa, remite el informe del estado actual de las instalaciones de propiedad Municipal, en la misma que solicita considerar la búsqueda de instalaciones alternativas o la asignación de recursos para la construcción o adaptación de un espacio de archivo adecuado y de oficinas nuevas para las dependencias que presten problemas.

1.2. Mediante Certificación POA No. 003-2024, de 23 de febrero de 2024, la Analista de Cooperación Interinstitucional 3, Patricia Aide certifica que el objeto de contratación ha sido considerado en la Planificación Anual 2024.

1.3. Mediante Certificación Presupuestaria Disponibilidad 126, de 23 de febrero del 2024, la Dir. Financiera la Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri certifica la disponibilidad de fondos.

1.4. Mediante Memorando Nro. 2024-063-DGAYV, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Mgs. Stefanny Pillajo, en calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, remite copias de la escritura del predio asignado con clave catastral nro. 1703500101048001000 registrados a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO. Escritura con fecha de registro 10 de octubre de 1935, el señor José Ignacio Albuja vende y da en perpetua enajenación al doctor Carlos María de la Torre, Excelentísimo Arzobispo de Quito.

1.5. Mediante Perfil de Proyecto, con fecha 27 de febrero del 2024, las direcciones de Planificación Territorial y Dirección Administrativa, mencionan lo siguiente; *"El GAD Municipal del cantón Mejía, no cuenta con un edificio u oficinas óptimas para el correcto desenvolvimiento de los funcionarios y la atención a los usuarios, por ende se ve la necesidad de contemplar la rehabilitación de la antigua Escuela Mariano Negrete, además se menciona que la ejecución del proyecto se realizará con fondos propios del Gobierno Municipal, y previo a cualquier exigencia presupuestaria se contará con la respectiva partida que certifique la existencia de fondos necesarios para la ejecución y desenvolvimiento de cada actividad conforme las fases del proyecto.*

Fase 1: Adquisición del bien.



Fase 2: Proyecto de Rehabilitación

1.6. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDIA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024, el señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, resolvió:

"Artículo 10.- Efectuada la negociación previa y fijado el monto por concepto de indemnización por expropiación del bien inmueble a favor con el titular de dominio, se procederá con el inicio del proceso de expropiación del inmueble y la Declaratoria de Utilidad Pública."

1.7. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-046-ALCALDIA-RA, de fecha 15 de abril de 2024, el señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, resolvió:

"Artículo 1.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDIA-RA, de fecha 05 de marzo del 2024, de conformidad al Informe técnico de convalidación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE No. DIPLAT-IT-061-2024, (...)"

1.8. Mediante Acta de Negociación Previa, suscrito el 29 de abril del 2024, el Gobierno Municipal del cantón Mejía y el Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito han llegado a un acuerdo previo respecto el proceso de expropiación y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá cancelar por concepto de indemnización por el terreno y construcción afectados por la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", instrumento dentro del cuál se ha previsto a su vez diferentes acuerdos y compromisos de cada entidad parte entre estas el siguiente:

"5.5 Suscrito el presente documento el Gobierno Municipal procederá de manera inmediata a la Declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble en cuestión, con la finalidad de perfeccionar la expropiación y escritura respectiva bajo coordinación del expropiado, para dicho efecto la Dirección de Planificación Territorial emitirá el informe Técnico de expropiación, gestionando las demás diligencias respectivas necesarias."

1.9. Mediante Oficio 2024-365-DGAYC, de fecha 15 de mayo del 2024, la Mgs. Stefanny Pillajo, Directora de Geomática, Avalúos y Catastros certifica lo siguiente: *"el levantamiento topográfico presentado correspondiente al predio signado con clave 1703500101048001000, catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en el Barrio José Mejía, de la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, se ajusta a la cartografía municipal."*



Dentro de la institución, se ve la necesidad de la implantación de espacios de oficinas acorde al crecimiento y demanda de la población del cantón, así mismo también con la adecuación de oficinas para sus funcionarios y espacios con accesibilidad universal para el correcto desenvolvimiento de los usuarios.

La remodelación de oficinas puede ser una oportunidad para reflejar la identidad y los valores de la municipalidad a través del diseño del espacio. Esto fortalece la cultura corporativa y crear un sentido de pertenencia entre los empleados y los ciudadanos.

4.- DATOS TÉCNICOS DE LA EXPROPIACIÓN:

4.1- Ubicación predio:

Sector: Parque Central

Parroquia: Machachi

Cantón: Mejía

Provincia: Pichincha

- Propietario según escritura: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO
- Clave catastral actual: 1703500101048001000
- Clasificación del Suelo: Urbano.

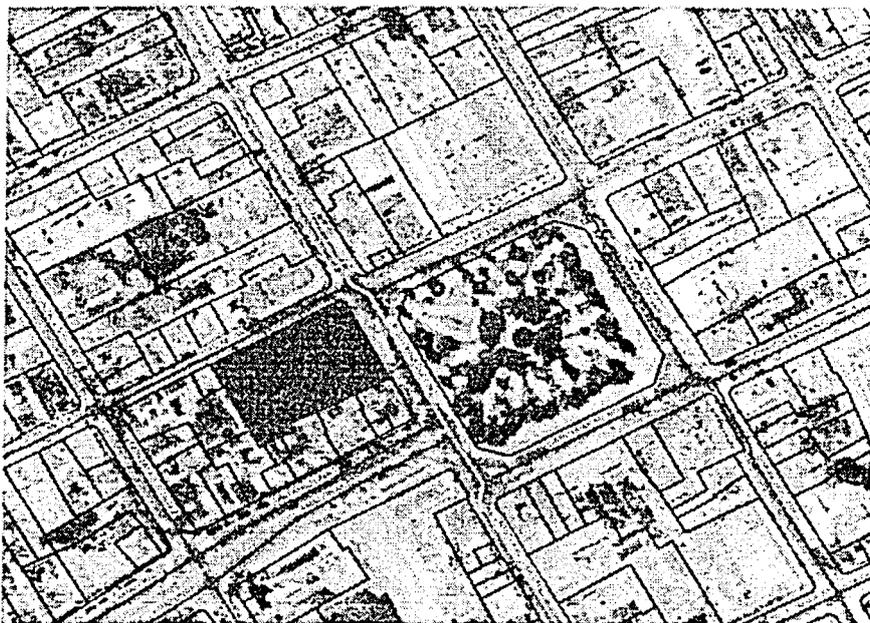


Imagen 1: Ubicación del Predio. Fuente: Propia

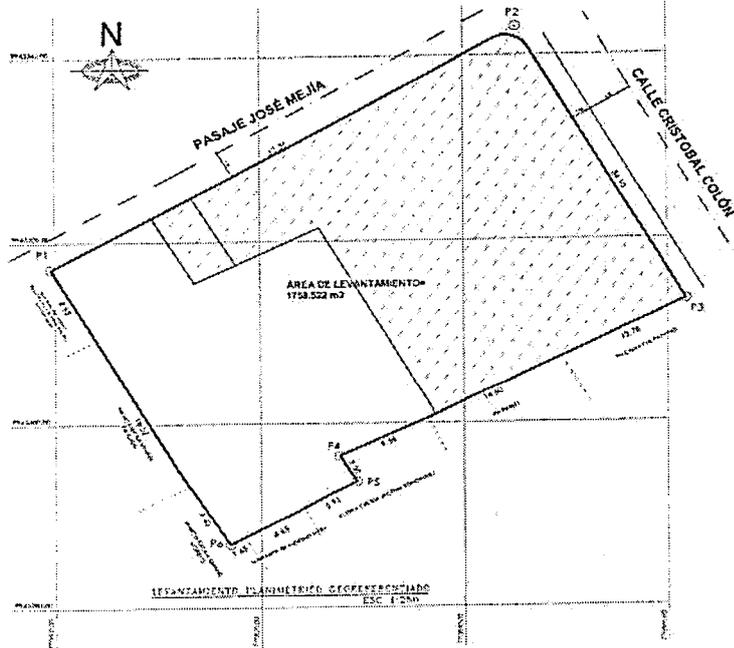
 Predio con clave catastral nro. 1703500101048001000



5.- ANÁLISIS TÉCNICO:

5.1 DIMENSIONES FRANJA A EXPROPIAR CONFORMA AL AJUSTE DE
LA CARTOGRAFÍA

Gráfico 1:



5.2 LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	ÁREA
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera En 6.65 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 5.91 m Y 9.56 m PH Calvache Pazmiño En 13.78 m	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 3.30 m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía En 8.95 m Nieves Fabiola Vinueza Delgado En 18.52 m Marcia Cecilia Guano Moreno En 7.40 m	1758.52 m ²



5.3 VALOR DEL CALCULO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN:

a) VALOR AVALUÓ

	DENOMINACIÓN	AREA (M2)	AVALUÓ X M2 (\$)	SUBTOTAL (USD)
1	Área terreno a expropiar	1.758,52 m ²	\$ 89,19870	\$ 156.857,69
2	Área construcción a expropiar	1.841,94 m ²	\$ 27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			\$ 206.902,56
Valor del m ² , según ficha catastral urbana emitido mediante Memorando N: GADMCM-DGC-2024-0510-M, de fecha 07 de Junio de 2024.				

b) INCREMENTO 10%

Conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio convenido se incrementa en un 10% conforme lo cubre la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL (USD)
1	Indemnización valor catastral	\$206,902.56
2	Incremento 10 % - Art. 58.1. LOSNCP (inciso Segundo)	20,690.26
	TOTAL: VALOR A CANCELAR – ACUERDO	\$227,592.82
Certificación presupuestaria Nro. 126 – Disponibilidad 003-2024		

NOTA: EL 10% SE CONSIDERO DE ACUERDO A LA NEG. PREVIA.

5.4. DE LA NO OPOSICION A LA PLANIFICACION:

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal b) Atribuciones y responsabilidades numeral 9, del "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA"; una vez realizado el análisis y verificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".

Indica que, revisado los documentos habilitantes antes señalados, la inspección in situ; y realizado el análisis técnico correspondiente, del predio ubicado en el sector del Parque Central, Parroquia de Machachi, Cantón Mejía; de propiedad de CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, en tal virtud emite el Informe Técnico Favorable, para la Expropiación del polígono de terreno perteneciente al predio signado con clave catastral: 1703500101048001000.

Mismo que no se contrapone a la Planificación y Ordenamiento Territorial, establecido en el Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública determinado en el



CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Por lo expuesto la Dirección de Planificación Territorial una vez realizado el análisis y verificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"**, no se contrapone a la Planificación y Ordenamiento Territorial, establecido en el Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública determinado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía cuenta con fondos necesarios propios para la ejecución y desenvolvimiento de cada actividad conforme las fases del proyecto.

Bajo las previsiones de los análisis efectuados por la Dirección de Planificación Territorial, conforme al ajuste a la cartografía se recomienda que dicho ajuste se perfeccione con la escritura de expropiación correspondiente.

Se recomienda poner en conocimiento a la Dirección de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, de inicio al proceso de socialización del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"**, con todos los arrendatarios que actualmente hacen uso de las instalaciones en planta baja.

Se deja constancia de que este Informe es netamente técnico; en tal virtud, PROCURADURÍA SÍNDICA establecerá los lineamientos legales para proseguir con el proceso presentado.

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

7.- FIRMAS RESPONSABLES

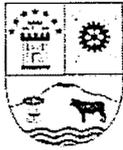
Elaborado:	Revisado y Aprobado:
Arq. Josue Sebastián Jara Olmedo Analista de Patrimonio 1	Arq. Johnny David Gamboa Martinez Director de Planificación Territorial



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mejía

DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde



INFORME JURÍDICO DE EXPROPIACIÓN Nro. 001-PS-EXP-2024

Machachi, 03 de julio del 2024



PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Presente.-

De mi Consideración.-

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES. -

1.1. Mediante Memorando Nro. 392-B-GADMCM-DADM-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Eco. Ramiro Gómez MBA, en su calidad de Director Administrativo pone en conocimiento del señor Alcalde del G.A.D. Municipal del cantón Mejía el Informe del Estado Actual de las Instalaciones donde funciona el Gobierno Municipal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

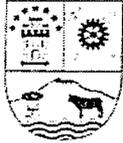
"CONCLUSIONES:

- Esta saturación de documentación en el Archivo Central ha provocado que las diferentes direcciones no puedan administrar de una manera eficiente sus archivos y por ende sus espacios no sean bien administrados y aprovechados, ofreciendo un servicio a la ciudadanía no apto para la atención pública.
- Actualmente el GAD Municipal del cantón Mejía no cuenta con un edificio u oficinas extras óptimas para el correcto desenvolvimiento de las actividades de los funcionarios y la atención a los usuarios, por lo cual, dentro de la institución, se ve la necesidad de buscar espacios de oficinas acorde al crecimiento y demanda de la población del cantón

RECOMENDACIÓN

- Se recomienda realizar una evaluación exhaustiva de la disponibilidad de espacio en las instalaciones. Esto podría implicar la identificación de áreas no utilizadas o la reorganización de espacios existentes para destinarlos específicamente al archivo. Si es necesario, se podría considerar la búsqueda de instalaciones alternativas o la asignación de recursos para la construcción o adaptación de un espacio de archivo adecuado y de oficinas nuevas para las dependencias que presentan problemas.





- *Es fundamental desarrollar e implementar un sistema de archivo eficiente, el mismo que deberá incluir la clasificación de documentos de acuerdo a cada Dirección y así de alguna manera poder facilitar el trabajo de los funcionarios de la municipalidad.*

Por lo antes mencionado, pongo en su conocimiento esta novedad en virtud de considerar conjuntamente con las direcciones pertinentes la búsqueda de una alternativa de solución a este problema que se está presentando en la institución" "énfasis añadido"

- 1.2. Mediante Informe Técnico Nro. DIPLAT-IT-032-2023, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Dirección de Planificación Territorial realizó un análisis multicriterio para la identificación de inmuebles óptimos para la implantación de nuevas oficinas de la Municipalidad del cantón Mejía, análisis en el que se concluye y recomienda lo siguiente:

"6. CONCLUSIONES

Se concluye la necesidad inmediata de implementar todas las acciones para solventar esta problemática existente sobre los espacios existentes. Esto deberá contemplar un proyecto para mejorar el servicio Institucional de la Municipalidad del cantón Mejía, misma que debe ser contemplada de acuerdo al análisis realizado, en la antigua Escuela Mariano Negrete, debido a que es el inmueble con mejor estado de conservación y brinda mayores garantías en aspectos estructurales, que son indispensables para considerar el proyecto requerido por la Dirección Administrativa.

7. RECOMENDACIONES

Se autorice el inicio del proceso de adquisición y rehabilitación de la construcción Mariano Negrete, para atender las necesidades municipales.

Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para contar con los recursos financieros para el desenvolvimiento del proyecto.

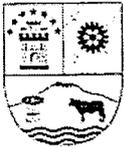
Se recomienda realizar una visita puntual al predio y analizar la factibilidad y sostenibilidad mediante un Informe de Inspección Técnica del bien inmueble patrimonial Mariano Negrete y de sus instalaciones.

Se deberá contar con un Perfil de Proyecto favorable para la implementación de nuevas oficinas, que contemple la adquisición del bien inmueble como primera fase y su posterior proyecto de rehabilitación para uso de la administración" "énfasis añadido".

- 1.3. Mediante Informe de Inspección Técnica Nro. DIPLAT-IT-IPATR-002-2024, de fecha 29 de enero del 2024, la Dirección de Planificación Territorial realizó el análisis técnico del inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"11.- CONCLUSIONES

El inmueble en estudio es uno de los pocos referentes de arquitectura Neoclásica que se encuentra en el perímetro urbano de Machachi, es decir que forma parte de la historia que se encuentra a través de la arquitectura. Por ende es importante conservar su composición formal, espacial y su integridad de los objetos que interpretan el desarrollo de la ciudad.



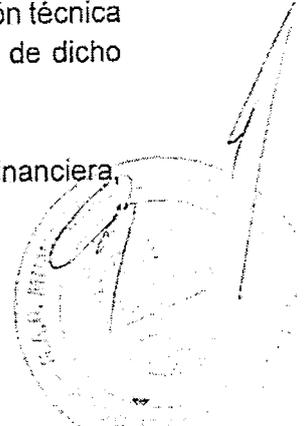
A pesar de las intervenciones desarrolladas, la antigua Escuela Mariano Negrete se ha mantenido en el tiempo con modificaciones debido a los procesos de mantenimiento del inmueble debido al cambio de usos que ha presentado.

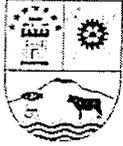
Es necesario realizar un proyecto de intervención en el inmueble, por ende el desarrollo deberá contemplar dos Fases en las cuales se pueda adquirir en primera instancia el inmueble y su posterior intervención bajo un proyecto que contemple la rehabilitación, restauración y/o mantenimiento del mismo.

12.- RECOMENDACIONES

Se recomienda que el GAD Municipal del Cantón Mejía, gestione a través del área correspondiente los recursos para la intervención de bienes inmuebles patrimoniales de dominio privado, ya que esto significaría la creación de usos potenciales de comercio, emprendimiento dentro del cantón, con el objetivo de mejorar la situación económica de sus habitantes y con el fin de mejorar la calidad de vida, la atención a los usuarios y la imagen de la ciudad "énfasis añadido"

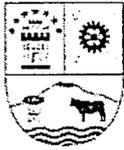
- 1.4. Mediante Memorandos Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-028-M; GADMCM-DIPLAT-2024-0029-M; GADMCM-DIPLAT-2024-0030-M; y, Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0031-M, de fechas 22 y 23 de febrero de 2024 respectivamente, el Arq. David Gamboa, en su calidad de Director de Planificación Territorial, solicitó a la Dirección de Avalúos y Catastros, Dirección Financiera y Registro de la Propiedad, la información técnica y legal del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, así como la certificación POA y disponibilidad presupuestaria
- 1.5. Mediante Certificación POA Nro. 003-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por Ledesma Espín Patricia Aide, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a la Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete, se verifica que el presente proceso se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;
- 1.6. Mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 126 de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por la Ing. Villacis Viteri Blanca Jimena, en su calidad de Directora Financiera, se verifica la disponibilidad de fondos en la partida número (840301), por un valor 227.592,82 \$; para la expropiación del inmueble denominado antigua Escuela Mariano Negrete;
- 1.7. Mediante Memorando Nro. 2024-063-DGAYC, de fecha 26 de febrero del 2024, la Mgtr. Stefanny Pillajo, en su calidad de Directora de Geomática y Avalúos y Catastros, remitió copia de escrituras de propiedad del inmueble signado con clave catastral 1703500101048001000, así como la ficha catastral urbana con la información técnica y legal del bien información en la cual consta la determinación del avalúo de dicho predio;
- 1.8. Mediante CERTIFICACIÓN, de fecha 26 de febrero del 2024, la Dirección Financiera, informa que:





"el predio signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Machachi, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, no tiene valores pendientes de pago por concepto de impuesto predial y contribución especial de mejoras" "énfasis añadido"

- 1.9. Mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2024-0103-M, con fecha 26 de febrero del 2024, el Abg. Leonidas Marcelo Amagua Pachacama, en su calidad de Registrador de la Propiedad remitió el certificado de gravámenes Nro. 1678, de fecha 26 de febrero de 2024, en el cual se certifica que el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, es propietario y titular de dominio del inmueble situados en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, predio que comprende una casa y terreno, conforme consta en las escrituras de propiedad.
- 1.10. Con fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación Territorial emite el PERFIL DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", en el cual se especifica las condiciones técnicas y legales del mismo, cuya FASE 1 implica la ejecución del proceso de expropiación del predio signado con la clave 1703500101048001000
- 1.11. Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2024-0037-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Arq. Johnny Gamboa, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el Informe Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", en el cual se concluye y recomienda que:
 - Se proceda con el anuncio del proyecto conforme al perfil adjunto a la presente.
 - Se proceda al trámite legal correspondiente para el proceso de expropiación.
 - En la negociación correspondiente se sugiere realizar un levantamiento planimétrico de parte de la dirección de Geomática, a fin de determinar las áreas reales del predio.
 - Toda vez que el inmueble se encuentra ocupado bajo las figuras de arrendamiento, es importante que dentro del proceso de expropiación se considere realizar las acciones necesarias para la desocupación y disposición del bien por parte de los arrendatarios que actualmente hacen uso de las instalaciones en planta baja.
- 1.12. Mediante Informe Nro. 022-PS-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, realizó el análisis jurídico respecto el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", concluyendo lo siguiente:
 - *"En vista del análisis antes desarrollado, y en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, como es el PERFIL DEL PROYECTO y certificaciones presupuestarias, esta Procuraduría Síndica en uso de sus atribuciones*



concluye, que es **JURÍDICAMENTE VIABLE** proceder con ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", mismo que afecta al predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO** "énfasis añadido"

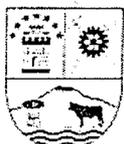


- 1.13. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, resolvió:

"Artículo 1.- Del Anuncio del Proyecto. - Emitir el Anuncio del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación Territorial del G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como el perfil de proyecto, elaborado por la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa (...)

*Artículo 5.- De la negociación previa. – Dispóngase a la Procuraduría Síndica realizar la negociación previa en virtud de la expropiación (FASE 1.- Adquisición) que afecta al inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000 de propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**, a dicho efecto se considerara las previsiones del Art. 58.1 de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública..." "énfasis añadido"*

- 1.14. Mediante Memorando Nro. 2024-113-DGAYC, de fecha 03 de abril de 2024, la Mgs. Stefanny Pillajo, en su calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió a la máxima autoridad el levantamiento planimétrico del predio signado con la clave catastral 1703500101048001000 de propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024.
- 1.15. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCS-2024-0059-M, de fecha 05 de abril de 2024, la Lcda. Estefania Belen Caizaluisa Tapia, en su calidad de Directora de Comunicación Social, informó respecto la publicación del anuncio del proyecto emitida mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, en las páginas oficiales de la Institución Municipal;
- 1.16. Mediante Memorando Nro. 118-PS-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, informó a la máxima autoridad municipal la publicación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", la misma que fue realizada el día 01 de abril de 2024, a través del Diario el telégrafo, (diario de amplia circulación) publicación que se realiza de forma digital.



- 1.17. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-046-ALCALDÍA-RA, de fecha 15 de abril de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, resolvió:

"Artículo 1.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo del 2024, de conformidad al Informe técnico de convalidación del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" No. DIPLAT-IT061-2024..."

Artículo 2.- Salvo lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, las disposiciones de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA de fecha 05 de marzo del 2024, se mantienen vigentes sin modificación alguna..."

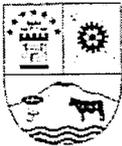
- 1.18. Mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN PREVIA, suscrita el 29 de abril del 2024 el Gobierno Municipal del cantón Mejía y el Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito llegaron a un acuerdo previo respecto el proceso de expropiación y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá cancelar por concepto de indemnización por el terreno y construcción afectados por la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", así como a través de este instrumento se oficializan otros compromisos de cooperación destinados al perfeccionamiento y ejecución del proyecto aludido.

- 1.19. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2024, ingresado a la Institución Municipal con guía de documentos Nro. 160556; el Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, en su calidad de Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, puso en conocimiento del señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, el levantamiento planimétrico georreferenciado del bien y la construcción objeto de la expropiación conforme los acuerdos llegados en el acta de negociación previa suscrita el 29 de abril del 2024.

- 1.20. Mediante Oficio Nro. 2024-365-DGAYC, de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, certificó lo siguiente:

"Al respecto me permito CERTIFICAR que: el levantamiento topográfico presentado correspondiente al predio signado con clave 1703500101048001000, catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en el Barrio José Mejía, de la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, se ajusta a la cartografía municipal" "énfasis añadido"

- 1.21. Mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2024-0304-M, con fecha 07 de junio del 2024, el Abg. Leonidas Marcelo Amagua Pachacama, en su calidad de Registrador de la Propiedad remitió el certificado de gravámenes Nro. 4788, de fecha 07 de junio de 2024, en el cual se certifica que el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, es propietario y titular de dominio del inmueble situado



en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, predio que comprende una casa y terreno conforme consta en las escrituras de propiedad.

- 1.22. Mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2024-0950-M, de fecha 21 de junio de 2024, el Arq. Johnny David Gamboa Martínez, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación que afecta al inmueble signado con clave catastral: 1703500101048001000 de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO; proceso cuyo objeto es la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación Nro. 2024-002-EXP-DIPLAT, de fecha 20 de junio de 2024, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se determina el valor a cancelar por concepto de indemnización.

2. BASE LEGAL. -

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

"26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"

- Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

"7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"

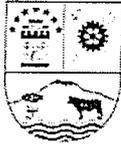
- Art. 226.- "Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".

- Art. 323: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

2.2. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

- Art. 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del





ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación (...)

- **Art. 447.-** Declaratoria de utilidad pública.- *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)"*

2.3. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- **Art. 58.-** Declaratoria de utilidad pública. *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

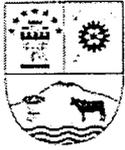
A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

- **Art. 58.1:** Negociación y precio. *"Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*



El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.(...).

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta”.

2.4. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

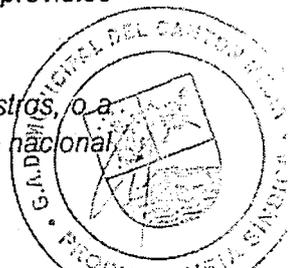
- **Art. 216.-** Declaratoria de utilidad pública.- *“Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*

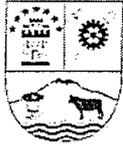
Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar -directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan.

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública”

- **Art. 217.-** Avalúo.- *“El precio del bien inmueble se establecerá en función del avalúo que consta en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el bien inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastrós, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar el órgano rector del catastro nacional.





integrado georreferenciado, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, el órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado realizará el avalúo si es que, habiendo sido requerido el municipio, no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición.

Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar”.

2.5. LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO

- **Art. 66.-** Anuncio del proyecto. *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

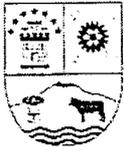
El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación (...).”

3. ANÁLISIS JURÍDICO. -

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, Procuraduría Síndica emite el presente **ANÁLISIS JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos:

- 3.1. Nuestro ordenamiento jurídico, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, **por razones de utilidad pública o interés social y nacional**, a limitar excepcionalmente el derecho de propiedad de un bien a su titular mediante procesos de expropiación, aquello con el objeto de responder a un fin mayor, comunitario y/o social; en este orden, Guillermo Cabanellas define a la Utilidad Pública como: *“Todo lo que resulta de interés o conveniencia para el bien colectivo, para la masa de individuos que componen el Estado; o con mayor amplitud para la humanidad en su conjunto”*¹
- 3.2. Bajo la circunstancia anterior, la ejecución de proyectos que signifiquen un desarrollo social, componen el sentido de la Utilidad Pública lo cual reviste de legitimidad a los procesos de expropiación, sin embargo esta declaratoria, debe efectuarse acorde a los presupuestos instituidos en la misma norma, a fin de que aquella posea legalidad, subordinando dicho proceder a lo determinado en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, disposición

¹ CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Editorial Heliasta, Año 2005, pág. 241



concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás norma aplicable al caso.

- 3.3. Del argumento que precede, corresponde a esta Procuraduría Síndica analizar si el presente proceso de expropiación contiene los requisitos y presupuestos necesarios para la declaratoria de Utilidad Pública, en este sentido revisados que han sido los documentos que obran del expediente, se realiza las siguientes consideraciones.

a. DEL ANUNCIO DEL PROYECTO.

- El proceso en alusión, cuenta con el ANUNCIO DEL PROYECTO emitido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024, la misma que ha sido convalidada a través de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-046-ALCALDÍA-RA, de fecha 15 de abril de 2024, y publicado conforme la norma lo exige, acto por el cual se deja por sentado las determinaciones del proyecto el mismo que ha sido definido por las áreas técnicas de la Municipalidad en observancia y cumpliendo de lo instituido en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Uso y Gestión del Suelo y demás norma aplicable; dentro de las determinaciones que corresponde destacar en el anuncio del proyecto consta el INFORME DE NECESIDAD, así como el PERFIL DEL PROYECTO desarrollado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Planificación Territorial respectivamente, y en los cuales se ha previsto desarrollar un proyecto en dos fases, las mismas que se describen de la siguiente manera:

- *FASE 1.- Adquisición del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000*
- *FASE 2.- Rehabilitación patrimonial y adecuación de espacios físicos destinados a la gestión administrativa del Gobierno Municipal del cantón Mejía.*

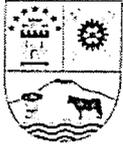
- Continuando con el análisis respectivo en lo que corresponde al desarrollo de la FASE. 1 la cual corresponde a la adquisición del bien inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, "fase en la que nos encontramos" insta la aplicación de los presupuestos legales que dan paso y viabilizan la aplicación de una expropiación a través de la declaratoria de utilidad pública, a dicho efecto se especifica en el siguiente acápite las determinaciones en cuanto al orden técnico del proyecto.

b. DE LAS DETERMINACIONES DE ORDEN TÉCNICO

INDIVIDUALIZACIÓN DEL ÁREA A EXPROPIAR.

- Siguiendo el análisis correspondiente, y conforme lo dispuesto por la norma vigente, la Dirección de Planificación Territorial mediante INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN Nro. 2024-002-EXP-DIPLAT, de fecha 20 de junio de 2022, realizó la individualización del área a expropiar, y determinó las condiciones técnicas del proyecto con el siguiente detalle:





4.- DATOS TÉCNICOS DE LA EXPROPIACIÓN:

4.1- Ubicación predio:

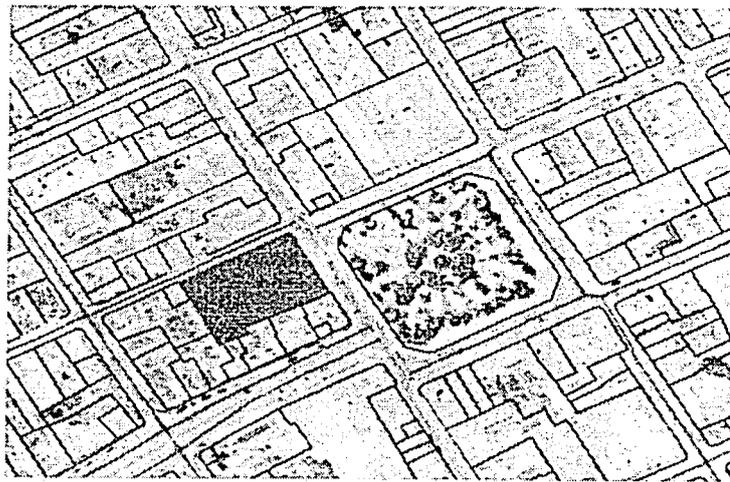
Sector: Parque Central

Parroquia: Machachi

Cantón: Mejía

Provincia: Pichincha

- Propietario según escritura: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO
- Clave catastral actual: 1703500101048001000
- Clasificación del Suelo: Urbano.

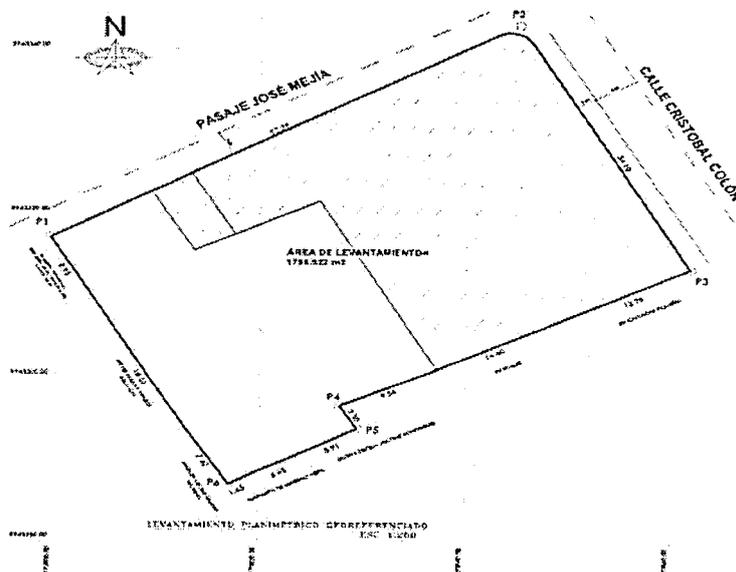


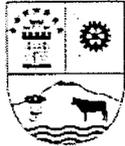
 Predio con clave catastral nro. 1703500101048001000

5.- ANÁLISIS TÉCNICO:

5.1 DIMENSIONES FRANJA A EXPROPIAR CONFORMA AL AJUSTE DE LA CARTOGRAFÍA

Gráfico 1:





5.2 LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera En 6.65 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 5.91 m Y 9.56 m PH Ruales En 14.60 m PH Calvache Pazmiño En 13.78 m	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 3.30 m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía En 8.95 m Nieves Fabiola Vinuesa Delgado En 18.52 m Marcia Cecilia Guano Moreno En 7.40 m	1758.52 m ²



5.3 VALOR DEL CALCULO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION:

a) VALOR AVALUÓ

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	AVALUÓ x M2 (\$)	SUBTOTALES (USD)
1	Área terreno a expropiar	1.758.52 m ²	\$89,19870	\$ 156.857,69
2	Área construcción a expropiar	1.841,94	\$27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			\$206,902.56
Valor del m ² , según ficha catastral urbana emitido mediante Memorando N: GADMCM-DGC-2024-0510-M, de fecha 07 de Junio de 2024.				

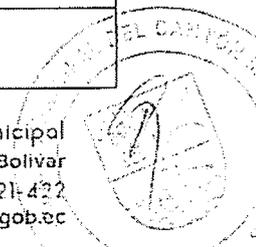
b) INCREMENTO 10 %

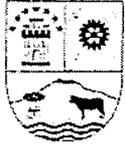
Conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio convenido se incrementa en un 10% conforme lo cubre la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL (USD)
1	Indemnización valor catastral	\$206,902.56
2	Incremento 10 % - Art. 58.1. LOSNCP (inciso Segundo)	20,690.26
	TOTAL: VALOR A CANCELAR – ACUERDO	\$227,592.82
Certificación presupuestaria Nro. 126 – Disponibilidad 003-2024		

NOTA: EL 10% SE CONSIDERO DE ACUERDO A LA NEG. PREVIA.

DIR. Mochochi, Palacio Municipal José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 421-432
www.municipiodemejia.gob.ec





- Es importante señalar que el área del terreno y construcción objeto de la expropiación que consta en el anuncio del proyecto se adecua al levantamiento planimétrico realizado por el CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, el mismo que es validado y legitimado con el ajuste a la cartografía realizado por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros a través del Oficio Nro. 2024-365-DGAYC, el mismo que se perfeccionaría a través de la escrituración de la expropiación, lo cual es reconocido dentro del acta de negociación previa en su apartado 5.3
- Dentro de los asuntos de orden técnico y en acatamiento de la norma legal aplicable al efecto, la Dirección de Planificación Territorial ha considerado en su análisis respectivo lo siguiente:

5.4. DE LA NO OPOSICION A LA PLANIFICACION:

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal b) Atribuciones y responsabilidades numeral 9, del "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA"; una vez realizado el análisis y verificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".

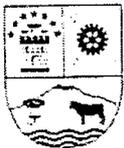
Indica que, revisado los documentos habilitantes antes señalados, la inspección in situ; y realizado el análisis técnico correspondiente, del predio ubicado en el sector del Parque Central, Parroquia de Machachi, Cantón Mejía; de propiedad de CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, en tal virtud emite el Informe Técnico Favorable, para la Expropiación del polígono de terreno perteneciente al predio signado con clave catastral: 1703500101048001000.

Mismo que no se contrapone a la Planificación y Ordenamiento Territorial, establecido en el Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública determinado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

c. DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS

- Dentro del expediente se constata la existencia de la certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos que cubrirían el pago por concepto de indemnización en razón de la expropiación, legitimando a su vez la Declaratoria de Utilidad Pública, en esta línea el valor contemplado en la planificación institucional cubriría el monto que ha sido acordado a través del acta de negociación previa suscrita el 29 de abril de 2024, en la cual se incrementa un 10% del valor referencial calculado por las áreas técnicas de acuerdo al Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en sujeción del avalúo del bien inmueble y de la construcción existente.
- Por todo lo expuesto y bajo el análisis y verificación que antecede se deduce que el proyecto en alusión habría observado los presupuestos necesarios para dar cabida a

DIR. Mochachi, Palacio Municipal
Jose Mejia E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ex: 421-422
www.municipiodemejia.gob.ec



la Declaratoria de Utilidad Pública en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".

- Ahora bien, dentro del presente análisis no se puede dejar de lado que el bien objeto de la expropiación, mantiene una ocupación bajo la modalidad de arrendamiento, lo cual se destaca dentro del ACTA DE NEGOCIACIÓN PREVIA, y bajo esta consideración como un compromiso acordado y oficializado dentro de este instrumento en su apartado 5.4 el Gobierno Municipal en coordinación con el titular de dominio establecen lo siguiente:

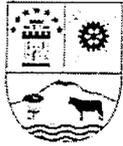
"El Gobierno Municipal "EXPROPIANTE" previo a la desocupación de arrendatarios y/o cualquier persona que se encuentre en uso y disposición de espacios, oficinas y demás áreas del inmueble socializará e informará del presente proceso a efectos de una desocupación sin conflicto, otorgándoles el periodo prudente para esta actuación, en coordinación con el EXPROPIADO".

- En consecuencia, resulta ineludible gestionar de manera debida y oportuna las acciones correspondientes para el correcto desenvolvimiento y ejecución del proyecto pues si bien la FASE 1 conforme la propia descripción del mismo hace alusión a la adquisición del bien, en la FASE 2 se precisa de esta desocupación de la infraestructura que también es materia de la expropiación y la cual fue dispuesta mediante los procesos de socialización cargando aquella responsabilidad a la Dirección de Participación Ciudadana, de acuerdo al Art. 9 de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024 -anuncio del proyecto-

4. CONCLUSIONES. -

Conforme los razonamientos jurídicos desenvueltos en el acápite anterior, esta Procuraduría Síndica concluye lo siguiente:

- 4.1. Bajo los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación Nro. 2024-002-EXP-DIPLAT, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, se ha demostrado la observancia y cumplimiento de los presupuestos necesarios aplicables para proceder con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".
- 4.2. En virtud que el predio objeto de la expropiación no contempla dentro de su escritura de propiedad una dimensión y superficie total, aquella circunstancia se solventará en



la escrituración de la expropiación conforme al levantamiento planimétrico y al ajuste a la cartografía del mismo.

- 4.3. A efectos de no conmovier el adecuado desenvolvimiento del proyecto y de su correcta ejecución, resulta imperioso que la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura en conjunto con la Dirección de Planificación Territorial y en coordinación con el titular de dominio, procedan a la socialización del proyecto evitando conforme aquello un conflicto que puede originarse con los arrendatarios en la Fase 2.

5. RECOMENDACIONES. -

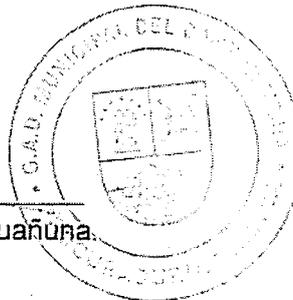
En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica recomienda lo siguiente:

- 5.1. Se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"; tomando en consideración los acuerdos oficializados en el acta de negociación previa y demás circunstancias aplicables al caso.
- 5.2. Se realice el proceso de socialización a los arrendatarios del inmueble objeto de la expropiación de manera inmediata actuación que deberá ser desarrollada por parte de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura en conjunto con la Dirección de Planificación Territorial.
- 5.3. Una vez que sea emitida la Declaratoria de Utilidad Pública, se deberá realizar el proceso de negociación definitiva con el titular de dominio en cumplimiento del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañina
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía



Adjunto carpeta Bene con documentos y planos del proceso.

C.C. Dirección de Planificación Territorial – Dirección de Participación Ciudadana y Cultura

INFORME JURÍDICO -EXP-	ELABORADO POR:
	Ab. Enriquez Israel



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCM-2024-103-ALCALDIA-RA

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador estatuye: "(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en esencia dispone que, los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley (...);

Que, el primer y segundo inciso del artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, prescriben: "Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 60 prescribe: "Instrumentos para regular el mercado del suelo. - Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 prescribe: "Anuncio del proyecto. - El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 preceptúa: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

Que, el Art. 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que es atribución del Alcalde o Alcaldesa ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.;

Que, mediante escritura otorgada el cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de Quito Doctor Rigoberto Guerra, inscrita el diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco; por compra a José Ignacio Albuja; y, mediante escritura de Aclaración otorgada el cuatro de enero de dos mil veinte y cuatro, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil veinte y cuatro, ante el NOTARIO QUINCAGESIMO OCTAVO Dr. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ, con la comparecencia del Arzobispo de Quito, doctor Carlos María de la Torre, Arzobispo de Quito, que en la compra citada las realiza como la máxima autoridad en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, en general se aclara que en años anteriores las compras, donaciones, adjudicaciones, etc. que las realizaban a título personal en comparecencia en calidad de Arzobispo de Quito, ó cualquier otra denominación eclesial, lo hacen en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.;

Que, mediante Registro Único de Contribuyente No. 1790326578001 se registra como Razón Social: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS PE QUITO, representante legal ESPINOZA MATEUS ALFREDO JOSE;

Que, mediante Oficio No. MDG-VDG-SDN-DRN-2023-1001-OF, de fecha 29 de septiembre 2023 la Dirección de Registro de Nacionalidades Pueblos Cultos

WILSON
RODRÍGUEZ

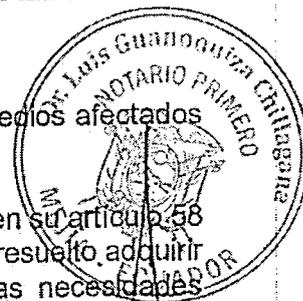
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal

José Mejía E-50 y Simón Bolívar

TELF. 023819250 Ext: 402

www.municipiodemejia.gob.ec





Movimientos y Organizaciones Sociales certifica: En tal virtud y al haberse constituido como una organización de carácter religiosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del estatuto vigente el cual determina: "(...) El Consejo se sujetará al Derecho Canónico y al Derecho Civil ecuatoriano en todo lo que cayere dentro de su ámbito y, especialmente, en materias contractuales (...)" Se certifica que las denominaciones Curia Metropolitana de Quito. Reverendísima Curia Metropolitana. Arquidiócesis de Quito. Honorable Consejo Gubernativo de la Curia. Casa Parroquial, Curatos, Mutual del Clero. Seminario Mayor. Seminario Menor. Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Quito. Consejo Gubernativo de los bienes Arquidiocesanos Consejo Gubernativo de los bienes de la Arquidiócesis de Quito guarda relación directa con la denominación CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, es decir son la misma persona jurídica;

Que, mediante Memorando No. 392-B-GADMCM-DADM-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por la Dirección Administrativo adjunta el Informe del estado actual de las instalaciones de fecha 06 de noviembre de 2023 mediante el cual concluye: * Esta saturación de documentación en el Archivo Central ha provocado que las diferentes direcciones no puedan administrar de una manera eficiente sus archivos y por ende sus espacios físicos no sean bien administrados y aprovechados, ofreciendo un servicio a la ciudadanía no apto para la atención pública. * Actualmente el GAD Municipal del cantón Mejía no cuenta con un edificio u oficinas extras óptimas para el correcto desenvolvimiento de las actividades de los funcionarios y la atención a los usuarios, por lo cual, dentro de la institución, se ve la necesidad de buscar espacios de oficinas acorde al crecimiento y demanda de la población del cantón. Así también en el mismo Informe recomienda: * Se recomienda realizar una evaluación exhaustiva de la disponibilidad de espacio en las instalaciones. Esto podría implicar la identificación de áreas no utilizadas o la reorganización de espacios existentes para destinarlos específicamente al archivo. Si es necesario, se podría considerar la búsqueda de instalaciones alternativas o la asignación de recursos para la construcción o adaptación de un espacio de archivo adecuado y de oficinas nuevas para las dependencias que presentan problemas. * Es fundamental desarrollar e implementar un sistema de archivo eficiente, el mismo que deberá incluir la clasificación de documentos de acuerdo a cada Dirección y así de alguna manera poder facilitar el trabajo de los funcionarios de la municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico General: DIPLAT-IT-032-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Inteligencia Territorial de la Dirección de Planificación Territorial remite el Informe de análisis multicriterio para la identificación de inmuebles óptimos para la implantación de nuevas oficinas para la Municipalidad del Cantón Mejía mediante el cual concluye: Se concluye la necesidad inmediata de implementar todas las acciones para solventar esta problemática existente sobre los espacios existentes. Esto deberá contemplar un proyecto para mejorar el servicio Institucional de la Municipalidad del cantón Mejía, misma que debe ser contemplada de acuerdo al análisis realizado, en la antigua Escuela Mariano Negrete, debido a que es el inmueble con mejor estado de conservación y brinda mayores garantías en aspectos estructurales, que son indispensables para considerar el proyecto requerido por la Dirección Administrativa. **RECOMENDACIONES:** Se autorice el inicio del proceso de adquisición y rehabilitación de la construcción Mariano Negrete, para atender las

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



necesidades municipales. Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para contar con los recursos financieros para el desenvolvimiento del proyecto. Se recomienda realizar una visita puntual al predio y analizar la factibilidad y sostenibilidad mediante un Informe de Inspección Técnica del bien inmueble patrimonial Mariano Negrete y de sus instalaciones. Se deberá contar con un Perfil de Proyecto favorable para la implementación de nuevas oficinas, que contemple la adquisición del bien inmueble como primera fase y su posterior proyecto de rehabilitación para uso de la administración;

Que, mediante Informe de Inspección Técnica: DIPLAT-IT-IPATR-002-2024, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Inteligencia Territorial de la Dirección de Planificación Territorial remite el Informe técnico de inspección de estado actual del bien inmueble con clave catastral 1703500101048001000, catalogado en el sistema de información del patrimonio cultural del Ecuador con código nro. ibl-17-03-50-000-000026 en el cual concluye: El inmueble en estudio, es uno de los pocos referentes de arquitectura Neoclásica que se encuentra en el perímetro urbano de Machachi, es decir que forma parte de la historia que se encuentra a través de la arquitectura. Por ende, es importante conservar su composición formal, espacial y su integridad de los objetos que interpretan el desarrollo de la ciudad. A pesar de las intervenciones desarrolladas, la antigua Escuela Mariano Negrete se ha mantenido en el tiempo con modificaciones debido a los procesos de mantenimiento del inmueble debido al cambio de usos que ha presentado. Es necesario realizar un proyecto de intervención en el inmueble, por ende, el desarrollo deberá contemplar dos Fases en las cuales se pueda adquirir en primera instancia el inmueble y su posterior intervención bajo un proyecto que contemple la rehabilitación, restauración y/o mantenimiento del mismo. **RECOMENDACIONES** Se recomienda que el GAD Municipal del Cantón Mejía, gestione a través del área correspondiente los recursos para la intervención de bienes inmuebles patrimoniales de dominio privado, ya que esto significaría la creación de usos potenciales de comercio, emprendimiento dentro del cantón, con el objetivo de mejorar la situación económica de sus habitantes y con el fin de mejorar la calidad de vida, la atención a los y la imagen de la ciudad. Se requiere la elaboración de un Perfil de Proyecto que contemple dos fases, * Fase 1 Adquisición del bien Inmueble * Fase 2 Proyecto de Rehabilitación;

Que, mediante certificación POA No. 003-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico indica que una vez revisado el POA 2024 el certifica que el Proyecto Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete se encuentra considerado dentro de la Planificación Anual 2024 del G.A.D Municipal del cantón Mejía;

Que, mediante certificación presupuestaria No. 126, de fecha 23 de febrero de 2024 se emite la certificación presupuestaria para el proceso "Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete" POA No. 003-2024.

Que, mediante certificación emitida el día 26 de febrero de 2024 por parte de la Dirección Financiera se conoce lo siguiente: En atención a la solicitud efectuada por el Arq. David Gamboa, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la Dirección financiera, Certifica que: el predio signado con

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



clave catastral Nro. 1703500101048001000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Machachi, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, no tiene valores pendientes de pago por concepto de impuesto predial y contribución especial de mejoras

Que, mediante certificación emitida por la Dirección Financiera se conoce: el predio signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Machachi, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, no tiene valores pendientes de pago por concepto de impuesto predial y contribución especial de mejoras.

Que, con fecha 27 de febrero de 2024 se emite el Perfil del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", en el cual principalmente se establece en el numeral 5 la Ejecución comprendida en dos fases determinando la FASE 1.- "Adquisición del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000"

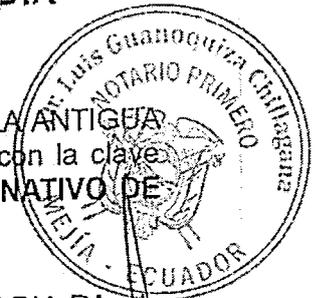
Que, mediante Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2024 suscrito por el Arq. Johnny Gamboa, director de planificación territorial mediante el cual indica referente al "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" (...) 4.- **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** – Se proceda con el anuncio del proyecto conforme al perfil adjunto a la presente. – Se proceda al trámite legal correspondiente para el proceso de expropiación. (...);

Que, mediante Informe No. 022-PS-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Geovanny Pilaguano, Procurado Síndico mediante el cual emite el siguiente criterio jurídico: a. DE LA PERTINENCIA JURÍDICA Ahora bien, bajo el análisis desarrollado en los parraos que anteceden y conforme la documentación que obra del expediente se colige la pertinencia legal de efectuar un proceso de declaratoria de utilidad pública sin embargo como se ha señalado en líneas anterior previo a dicho procedimiento legalmente corresponde efectuar el anuncio del proyecto, para lo cual se estima que la Dirección de Planificación cotejo adecuadamente los documentos legales y técnicos del bien como son la titularidad de dominio que en este caso deviene en propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, de acuerdo a las escrituras adjuntas y certificado de gravámenes así como se ha especificado los aspectos técnicos para el cálculo del valor por concepto de indemnización cuya disponibilidad de fondos ha sido certificada por la Dirección Financiera y constan en el Anexo 5, legitimando el proceso en alusión. * En vista del análisis antes desarrollado, y en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, como es el PERFIL DEL PROYECTO y certificaciones presupuestarias, esta Procuraduría Síndica en uso de sus atribuciones concluye, que es **JURÍDICAMENTE VIABLE** proceder con ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA



DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", mismo que afecta al predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2024-021-ALCALDIA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024 suscrita por el Tnigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía mediante el cual principalmente resuelve: "Emitir el Anuncio del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación Territorial del G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como el perfil de proyecto, elaborado por la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa.";

Que, mediante Informe Técnico DIPLAT-IT-061-2024, de fecha 12 de abril de 2024 suscrito por Arq. Johnny Gamboa, director de planificación territorial mediante el cual indica: (...) 4. **CONVALIDACIÓN** En virtud de la revisión técnica antes. expuesta; se emite el presente Informe de Convalidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" en los siguientes términos:

- **LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR -(SEGÚN ESCRITURA)**

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	AREA
Calle pública en parte, y en otra propiedad de Félix Cueva.	Propiedades de Pablo Almeida, Josefina Salvador y Familia Arroba	Plaza principal de Machachi	Propiedades de Rosario Suárez, José Félix Cueva, Belisario Yépez y Pablo Almeida.	No presenta áreas

- **LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO -(SEGÚN EL CATASTRO Y LEVANTAMIENTO)**

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	AREA
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera En 6.65 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 5.91 m Y 9.56 m PH Ruales	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 3.30m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía En 8.95 m Nieves Fabiola Vinueza Delgado En 18.52 m Marcia Cecilia Guano Moreno En 7.40 m	1758.52 m2

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



	En 14.60 m PH Calvache Pazmiño En 13.78 m			
--	--	--	--	--

- Valor Referencial:

	DENOMINACIÓN	AREA (m2)	AVALUO x m2 (\$)	SUBTOTALES (USD)
1	Área terreno a expropiar	1.758,52 m2	\$ 89,19870	\$ 156.857,69
2	Área construcción a expropiar	1.841,94	\$ 27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL CANCELAR A			\$206.902,56
Determinación técnica efectuada por la Dirección Geomática, Avalúas y Catastros - Memorando Nro. 2024-113-DGA YC				

- Fase 1: Adquisición

Para el proceso de adquisición se realizará con fondos a cargo de la partida presupuestaria Nro. 840301

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Una vez revisado las especificaciones técnicas correspondientes al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", se convalida conforme el detalle constante en el numeral 4 del presente Informe. Por lo expuesto, y en virtud del presente Informe, la Dirección Planificación Territorial recomienda; se proceda a la convalidación de los actos administrativos posteriores, considerando la información correcta. Es necesario precisar que, el presente informe de convalidación es netamente técnico; por lo tanto, Procuraduría Síndica establecerá la revisión legal, previa a la emisión de la Resolución Administrativa de Convalidación.

Que, mediante Nro. 045-PS-2024, de fecha 15 abril de 2024, suscrito por el Abg. Geovanny Pilaguano, Procurado Sindico mediante el cual emite el siguiente criterio jurídico: En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda se emita el acto administrativo de convalidación de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021- ALCALDIA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024, subsanando conforme aquello los datos de orden técnico en lo que corresponde al cuadro de linderos y áreas del inmueble a expropiar, tanto en la información de la escritura como de la información del catastro, así también en la información relacionada al cuadro del valor referencial y finalmente en la descripción del número de partida presupuestaria a la cual se cargará el pago por concepto de indemnización por expropiación siendo la correcta la partida número 840301.

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2024-046-ALCALDIA-RA, de fecha 15 de abril de 2024 suscrita por el Tnigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía mediante el cual principalmente se **CONVALIDA** la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machochi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodernejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA



021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo del 2024, de conformidad al Informe técnico de convalidación del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" No. DIPLAT-11-061-2024.

Que, mediante Memorando No. 2024-113-DGAYC, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, en calidad de directora de Geomatica, Avalúos y Catastro mediante el cual CERTIFICA que el levantamiento topográfico presentado correspondiente al predio signado con clave catastral 1703500101048001000, catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en el Barrio José Mejía, de la parroquia de Machachi, cantón Mejía se ajusta a la cartografía municipal.

Que, mediante Memorando No. 2024-113-DGAYC, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, en calidad de directora de Geomatica, Avalúos y Catastro mediante el cual remite el levantamiento planimétrico del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000 catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO; estableciendo que se ajusta a la cartografía y precisa el avaluó del bien inmueble con el siguiente detalle:

ÁREAS Y AVALÚOS			
	ÁREAS (m2)	AVALÚOS (\$)	VALOR x m2 (\$)
TOTAL TERRENO	1758,52	156857,69	89,19870
TOTAL CONSTRUCCIÓN	1841,94	50044,87	27,16965
TOTAL		206 902,56	

Que, mediante acta de negociación previa de fecha 29 de abril de 2024, suscrita por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía; y + Alfredo José Espinoza Mateus, sdb CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" se establece: (...) QUINTO: COMPROMISOS. -5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía "EXPROPIANTE", cancelará por el inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000 objeto de la expropiación, el valor de \$227,592.82 USD (DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA CON 82/100 por concepto indemnización considerado para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" -FASE 1- monto que será cancelado a la finalización de los trámites de inscripción de la escritura de expropiación. Valor que será transferido a la cuenta corriente Nro. 3065107504, del Banco Pichincha a nombre del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito. 5.2 El "EXPROPIADO" autoriza a la suscripción del presente instrumento la realización de los análisis y estudios técnicos para la rehabilitación del inmueble objeto de la expropiación (fase 2 del proyecto) para lo cual se gestionará de ser necesario la desocupación de los arrendatarios en

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



coordinación con la Municipalidad. 5.3 El EXPROPIADO, deberá efectuar los trámites de ajuste a la cartografía para lo cual el Gobierno Municipal prestará su asistencia técnica y legal necesaria; el ajuste se validará con la inscripción de la escritura de expropiación, esto en virtud que la propiedad no cuenta con un área definida en la escritura de dominio. 5.4 El Gobierno Municipal "EXPROPIANTE" previo a la desocupación de arrendatarios y/o cualquier persona que se encuentre en uso y disposición de espacios, oficinas y demás áreas del inmueble socializará e informará del presente proceso a efectos de una desocupación sin conflicto, otorgándoles el periodo prudente para esta actuación, en coordinación con el EXPROPIADO. 5.5 Suscrito el presente documento el Gobierno Municipal procederá de manera inmediata a la Declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble en cuestión, con la finalidad de perfeccionar la expropiación y escritura respectiva bajo coordinación del expropiado, para dicho efecto la Dirección de Planificación Territorial emitirá el informe Técnico de expropiación gestionando las demás diligencias respectivas necesarias. **SEXTO: ACUERDO.** - Una vez concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio que debe ser cancelado por el inmueble y la construcción afectada, así como las demás actividades inherente al correcto desenvolvimiento del proyecto en alusión, la parte expropiada acepta libre, voluntaria y expresamente el monto fijado, su forma de pago y demás acuerdos llegados, así como se compromete a no iniciar la acción administrativa, civil o cualquier otra acción legal en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía por este concepto. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se exime de cualquier responsabilidad con la parte expropiada, una vez que se haya ejecutado el proceso de expropiación, conforme el contenido de la presente acta. Cabe considerar que con el presente acuerdo se formaliza la notificación del Anuncio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE";

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2024-0510-M, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, en calidad de directora de Geomatica, Avalúos y Catastro remite la Ficha Catastral Urbana actualizada del predio registrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en la zona urbana de la parroquia Machachi, Cantón Mejía, signado con clave catastral 1703500101048001000;

Que, mediante Certificado de Gravamen No. CRP Nro. 4788 de fecha 07 de junio de 2024 emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía se conoce lo siguiente: El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía, en relación al Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0867M de 7 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Johnny David Gamboa Martínez, Director de Planificación Territorial del GAD Municipal del Cantón Mejía, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a una casa y terreno situados en la parroquia Matriz de Machachi, jurisdicción de este Cantón; propiedad de **CARLOS MARIA DE LA TORRE, soltero**; adquirido mediante escritura otorgada el cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de Quito Doctor Rigoberto Guerra, inscrita el diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco; por compra a José Ignacio Albuja; y, mediante escritura de Aclaración otorgada el cuatro de

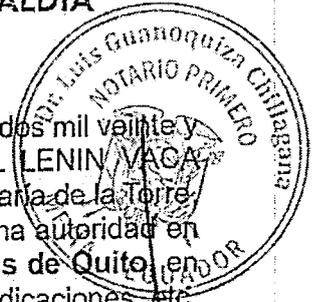
WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA



enero de dos mil veinte y cuatro, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil veinte y cuatro, ante el NOTARIO QUINCAGESIMO OCTAVO Dr. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ, con la comparecencia del Arzobispo de Quito, doctor Carlos María de la Torre Arzobispo de Quito; que en la compra citada las realiza como la máxima autoridad en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, en general se aclara que en años anteriores las compras, donaciones, adjudicaciones, etc. que las realizaban a título personal en comparecencia en calidad de Arzobispo de Quito, ó cualquier otra denominación eclesial, lo hacen en representación del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.- Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.- reg.pro. 130.1935 menor cuantía. ACLARA. 120/2024;

Que, mediante Informe Técnico de Expropiación 2024-002-EXP-DIPLAT, de fecha 20 de junio de 2024 suscrito por Arq. Johnny Gamboa, director de planificación territorial mediante el cual indica: (...) 6.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía cuenta con fondos necesarios propios para la ejecución y desenvolvimiento de cada actividad conforme las fases del proyecto. Bajo las previsiones de los análisis efectuados por la Dirección de Planificación Territorial, conforme al ajuste a la cartografía se recomienda que dicho ajuste se perfeccione con la escritura de expropiación correspondiente. Se recomienda poner en conocimiento a la Dirección de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, de inicio al proceso de socialización del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", con todos los arrendatarios que actualmente hacen uso de las instalaciones en planta baja";

Que, mediante Nro. 045-PS-EXP-2024, de fecha 03 julio de 2024, suscrito por el Abg. Geovanny Pilaguano, Procurado Síndico mediante el cual emite el siguiente criterio jurídico: (...) 3. ANÁLISIS JURÍDICO. - Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, Procuraduría Síndica emite el presente ANÁLISIS JURÍDICO, contenido en los siguientes términos: 3.1 Nuestro ordenamiento jurídico, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, a limitar excepcionalmente el derecho de propiedad de un bien a su titular mediante procesos de expropiación, aquello con el objeto de responder a un fin mayor, comunitario y/o social; en este orden, Guillermo Cabanellas define a la Utilidad Pública como: "Todo lo que resulta de interés o conveniencia para el bien colectivo, para la masa de individuos que componen el Estado; o con mayor amplitud para la humanidad en su conjunto" 3.2 Bajo la circunstancia anterior, la ejecución de proyectos que signifiquen un desarrollo social, componen el sentido de la Utilidad Pública lo cual reviste de legitimidad a los procesos de expropiación, sin embargo esta declaratoria, debe efectuarse acorde a los presupuestos instituidos en la misma norma, a fin de que aquella posea legalidad, subordinando dicho proceder a lo determinado en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, disposición concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás norma aplicable al

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



caso. 3.3 Del argumento que precede, corresponde a esta Procuraduría Síndica analizar si el presente proceso de expropiación contiene los requisitos y presupuestos necesarios para la declaratoria de Utilidad Pública, en este sentido revisados que han sido los documentos que obran del expediente, se realiza las siguientes consideraciones: a) **DEL ANUNCIO DEL PROYECTO.** - El proceso en alusión, cuenta con el ANUNCIO DEL PROYECTO emitido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024, la misma que ha sido convalidada a través de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-046-ALCALDÍA-RA, de fecha 15 de abril de 2024, y publicado conforme la norma lo exige, acto por el cual se deja por sentado las determinaciones del proyecto el mismo que ha sido definido por las áreas técnicas de la Municipalidad en observancia y cumpliendo de lo instituido en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Uso y Gestión del Suelo y demás norma aplicable; dentro de las determinaciones que corresponde destacar en el anuncio del proyecto consta el INFORME DE NECESIDAD, así como el PERFIL DEL PROYECTO desarrollado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Planificación Territorial respectivamente, y en los cuales se ha previsto desarrollar un proyecto en dos fases, las mismas que se describen de la siguiente manera: * FASE 1.- Adquisición del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000 * FASE 2.- Rehabilitación patrimonial y adecuación de espacios físicos destinados a la gestión administrativa del Gobierno Municipal del cantón Mejía. - Continuando con el análisis respectivo en lo que corresponde al desarrollo de la FASE. 1 la cual corresponde a la adquisición del bien inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, "fase en la que nos encontramos" insta la aplicación de los presupuestos legales que dan paso y viabilizan la aplicación de una expropiación a través de la declaratoria de utilidad pública, a dicho efecto se especifica en el siguiente acápite las determinaciones en cuanto al orden técnico del proyecto. a) **DE LAS DETERMINACIONES DE ORDEN TÉCNICO INDIVIDUALIZACIÓN DEL ÁREA A EXPROPIAR.** - Siguiendo el análisis correspondiente, y conforme lo dispuesto por la norma vigente, la Dirección de Planificación Territorial mediante **INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN Nro. 2024-002-EXP-DIPLAT**, de fecha 20 de junio de 2022, realizó la individualización del área a expropiar, y determinó las condiciones técnicas del proyecto con el siguiente detalle:

4.- DATOS TÉCNICOS DE LA EXPROPIACIÓN:

4.1- Ubicación predio:

Sector: Parque Central

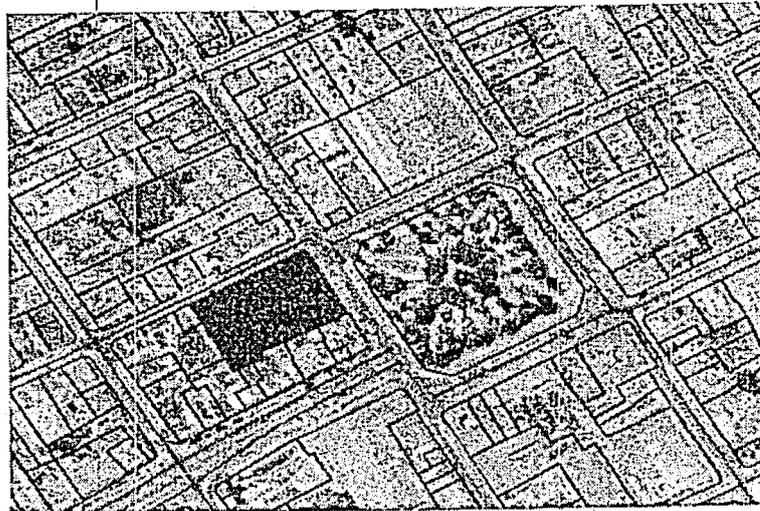
Parroquia: Machachi

Cantón: Mejía

Provincia: Pichincha



- Propietario según escritura: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO
- Clave catastral actual: 1703500101048001000
- Clasificación del Suelo: Urbano.

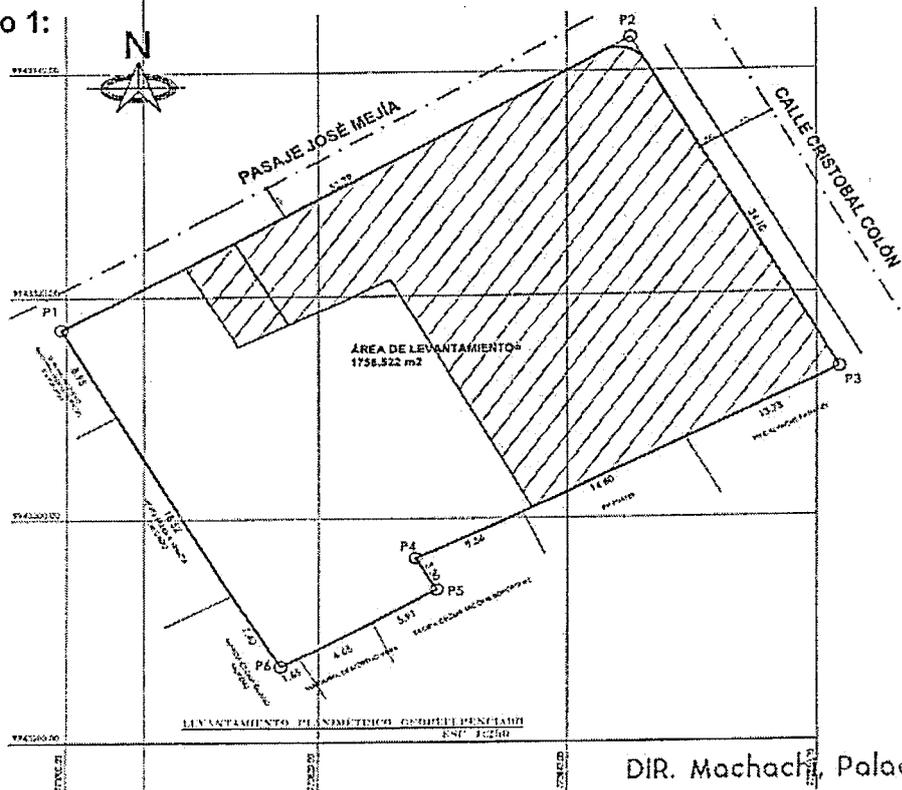


 Predio con clave catastral nro. 1703500101048001000

5.- ANÁLISIS TÉCNICO:

5.1 DIMENSIONES FRANJA A EXPROPIAR CONFORME AL AJUSTE DE LA CARTOGRAFÍA

Gráfico 1:





5.2 LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera En 6.65 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 5.91 m Y 9.56 m PH Ruales En 14.60 m PH Calvache Pazmiño En 13.78 m	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 3.30 m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía En 8.95 m Nieves Fabiola Vinuesa Delgado En 18.52 m Marcia Cecilia Guano Moreno En 7.40 m	1758.52 m ²

5.3 VALOR DEL CALCULO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION:

a) VALOR AVALUÓ

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	AVALUÓ x M2 (\$)	SUBTOTALES (USD)
1	Área terreno a expropiar	1.758.52 m ²	\$89,19870	\$ 156.857,69
2	Área construcción a expropiar	1.841,94	\$27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			\$206,902.56

Valor del m², según ficha catastral urbana emitido mediante Memorando N: GADMCM-DGC-2024-0510-M, de fecha 07 de Junio de 2024.

b) INCREMENTO 10 %

Conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio convenido se incrementa en un 10% conforme lo cubre la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL (USD)
1	Indemnización valor catastral	\$206,902.56
2	Incremento 10 % - Art. 58.1. LOSNCP (inciso Segundo)	20,690.26

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA Chillagata



	TOTAL: VALOR A CANCELAR – ACUERDO \$227,592.82
Certificación presupuestaria Nro. 126 – Disponibilidad 003-2024/7	

NOTA: EL 10% SE CONSIDERO DE ACUERDO A LA NEG. PREVIA.

-Es importante señalar que el área del terreno y construcción objeto de la expropiación que consta en el anuncio del proyecto se adecua al levantamiento planimétrico realizado por el CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, el mismo que es validado y legitimado con el ajuste a la cartografía realizado por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros a través del Oficio Nro. 2024-365-DGAYC, el mismo que se perfeccionaría a través de la escrituración de la expropiación, lo cual es reconocido dentro del acta de negociación previa en su apartado 5.3 Dentro de los asuntos de orden técnico y en acatamiento de la norma legal aplicable al efecto, la Dirección de Planificación Territorial ha considerado en su análisis respectivo lo siguiente: **5.4. DE LA NO OPOSICION A LA PLANIFICACION:** La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal b) Atribuciones y responsabilidades numeral 9, del "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA"; una vez realizado el análisis y verificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE". Indica que, revisado los documentos habilitantes antes señalados, la inspección in situ; y realizado el análisis técnico correspondiente, del predio ubicado en el sector del Parque Central, Parroquia de Machachi, Cantón Mejía; de propiedad de CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, en tal virtud emite el Informe Técnico Favorable, para la Expropiación del polígono de terreno perteneciente al predio signado con clave catastral: 1703500101048001000. Mismo que no se contrapone a la Planificación y Ordenamiento Territorial, establecido en el Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública determinado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). **C) DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS** - Dentro del expediente se constata la existencia de la certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos que cubrirían el pago por concepto de indemnización en razón de la expropiación, legitimando a su vez la Declaratoria de Utilidad Pública, en esta línea el valor contemplado en la planificación institucional cubriría el monto que ha sido acordado a través del acta de negociación previa suscrita el 29 de abril de 2024, en la cual se incrementa un 10% del valor referencial calculado por las áreas técnicas de acuerdo al Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en sujeción del avalúo del bien inmueble y de la construcción existente. - Por todo lo expuesto y bajo el análisis y verificación que antecede se deduce que el proyecto en

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ex: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



alusión habría observado los presupuestos necesarios para dar cabida a la Declaratoria de Utilidad Pública en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE". - Ahora bien, dentro del presente análisis no se puede dejar de lado que el bien objeto de la expropiación, mantiene una ocupación bajo la modalidad de arrendamiento lo cual se destaca dentro del ACTA DE NEGOCIACIÓN PREVIA, y bajo esta consideración como un compromiso acordado y oficializado dentro de este instrumento en su apartado 5.4 el Gobierno Municipal en coordinación con el titular de dominio establecen lo siguiente: "El Gobierno Municipal "EXPROPIANTE" previo a la desocupación de arrendatarios y/o cualquier persona que se encuentre en uso y disposición de espacios, oficinas y demás áreas del inmueble socializará e informará del presente proceso a efectos de una desocupación sin conflicto, otorgándoles el periodo prudente para esta actuación, en coordinación con el EXPROPIADO". - En consecuencia, resulta ineludible gestionar de manera debida y oportuna las acciones correspondientes para el correcto desenvolvimiento y ejecución del proyecto pues si bien la FASE 1 conforme la propia descripción del mismo hace alusión a la adquisición del bien, en la FASE 2 se precisa de esta desocupación de la infraestructura que también es materia de la expropiación y la cual fue dispuesta mediante los procesos de socialización cargando aquella responsabilidad a la Dirección de Participación Ciudadana, de acuerdo al Art. 9 de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024 -anuncio del proyecto- **4. CONCLUSIONES.** - Conforme los razonamientos jurídicos desenvueltos en el acápite anterior, esta Procuraduría Síndica concluye lo siguiente: **4.1** Bajo los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación Nro. **2024-002-EXP-DIPLAT**, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, se ha demostrado la observancia y cumplimiento de los presupuestos necesarios aplicables para proceder con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE". **4.2** En virtud que el predio objeto de la expropiación no contempla dentro de su escritura de propiedad una dimensión y superficie total, aquella circunstancia se solventará en la escrituración de la expropiación conforme al levantamiento planimétrico y al ajuste a la cartografía del mismo. **4.3** A efectos de no conmovier el adecuado desenvolvimiento del proyecto y de su correcta ejecución, resulta imperioso que la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura en conjunto con la Dirección de Planificación Territorial y en coordinación con el titular de dominio, procedan a la socialización del proyecto evitando conforme aquello un conflicto que puede originarse con los arrendatarios en la Fase 2. **5. RECOMENDACIONES.** - En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica recomienda lo siguiente: **5.1** Se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Mochochi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



la clave catastral 1703500101048001000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"; tomando en consideración los acuerdos oficializados en el acta de negociación previa y demás circunstancias aplicables al caso. 5.2 Se realice el proceso de socialización a los arrendatarios del inmueble objeto de la expropiación de manera inmediata actuación que deberá ser desarrollada por parte de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura en conjunto con la Dirección de Planificación Territorial. 5.3 Una vez que sea emitida la Declaratoria de Utilidad Pública, se deberá realizar el proceso de negociación definitiva con el titular de dominio en cumplimiento del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere el numeral b) aa) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de Interés Social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el área afectada del predio ubicado en la Avenida Cristóbal Colón y Pasaje José Mejía, parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000.

Artículo 2.- INFORMACIÓN DEL INMUEBLE A EXPROPIARSE. – La Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata se la emite sobre el inmueble cuyo detalle técnico general se lo describe a continuación:

Ubicación predio:

Sector: Parque Central
Parroquia: Machachi
Cantón: Mejía
Provincia: Pichincha

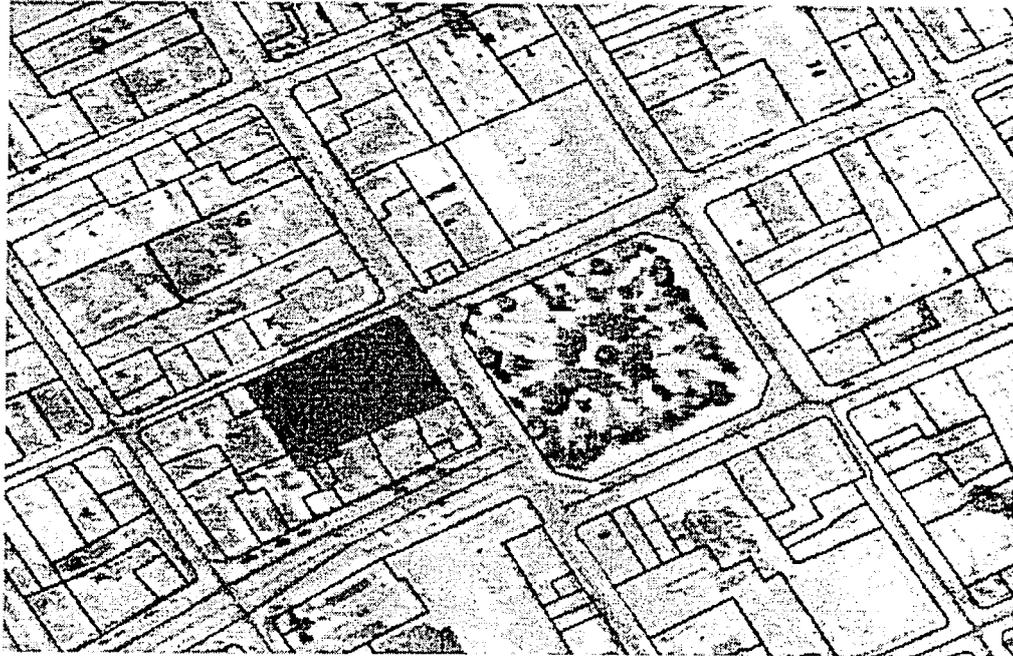
Propietario según escritura: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO

Clave catastral actual: 1703500101048001000

Clasificación del Suelo: Urbano.

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

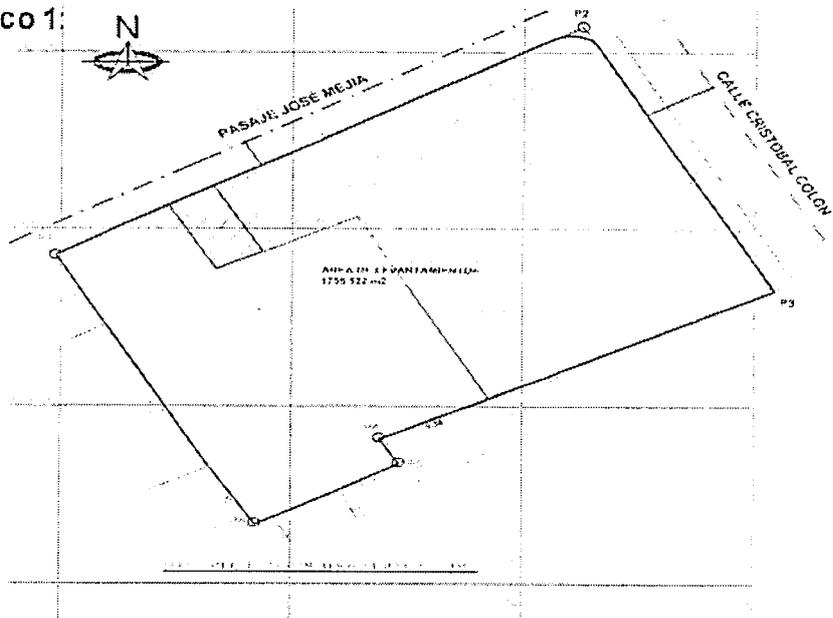


 Predio con clave catastral nro. 1703500101048001000

Artículo 3.- DATOS TÉCNICOS DE LA EXPROPIACIÓN. – Conforme lo previsto en las determinaciones de las áreas técnicas responsables los aspectos técnicos para la ejecución del proceso de expropiación son las siguientes:

**LINDEROS Y ÁREAS DEL PREDIO A EXPROPIARSE – DETERMINACIÓN TÉCNICA
CONFORME AL AJUSTE A LA CARTOGRAFÍA**

Gráfico 1:





CUADRO DE LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera En 6.65 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 5.91 m Y 9.56 m PH Ruales En 14.60 m PH Calvache Pazmiño En 13.78 m	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 3.30 m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía En 8,95 m Nieves Fabiola Vinueza Delgado En 18.52 m Marcia Cecilia Guano Moreno En 7.40 m	1758.52 m ²

Artículo 4.- DESTINO.- Destinar el inmueble afectado de propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000, motivo de la declaratoria de utilidad pública para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", conforme a lo dispuesto en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- INDEMNIZACIÓN.- Conforme a los datos contenidos en el INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN Nro. 2024-002-EXP-DIPLAT, de fecha 20 de junio de 2022 emitido por el director de Planificación Territorial del GADMCM y bajo los acuerdos constantes en el acta de negociación previa y en cumplimiento de las previsiones de los artículos 58 y 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, pagará a favor de Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos del predio con clave catastral Nro. 1703500101048001000 se realizará conforme el siguiente detalle:

a) VALOR AVALUÓ

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	AVALUO x M2 (\$)	SUBTOTALES (USD)
1	Área terreno a expropiar	1.758.52 m ²	\$89,19870	\$ 156.857,69
2	Área construcción a expropiar	1.841,94	\$27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			\$206,902.56
Valor del m ² , según ficha catastral urbana emitido mediante Memorando N: GADMCM-DGC-2024-0510-M, de fecha 07 de Junio de 2024.				



b) INCREMENTO 10 %

Conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio convenido se incremente en un 10% conforme lo cubre la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL (USD)
1	Indemnización valor catastral	\$206,902.56
2	Incremento 10 % - Art. 58.1. LOSNCP (inciso Segundo)	20,690.26
	TOTAL: VALOR A CANCELAR – ACUERDO	\$227,592.82
Certificación presupuestaria Nro. 126 – Disponibilidad 003-2024		

Artículo 6.- NEGOCIACIÓN. - Dispóngase a la Procuraduría Síndica la formalización del ACUERDO DEFINITIVO respecto el monto a cancelar por concepto de indemnización a favor del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos teniendo en consideración las negociaciones y acuerdos previos y en estricta observancia de los presupuesto legales aplicables al caso.

Artículo 7.- INSCRIPCIÓN.- Disponer que el presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública, se inscriba en el Registro de la Propiedad, de modo que en el terreno expropiado se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes, conforme lo previsto en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 216 de su Reglamento General.

Artículo 8.- PUBLICACIÓN. - Disponer a la Unidad de Compras Públicas que la presente Resolución se publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec, una vez que se cuente con todos los documentos establecidos en el artículo 215 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 9.- SOCIALIZACIÓN.- Dispóngase a la Dirección de Planificación Territorial conjuntamente con la Dirección de Participación Ciudadana realice las coordinaciones correspondientes para la socialización a los propietarios y/o arrendatarios de los comercios ubicados en el predio sujeto a expropiación a efectos de conocimiento de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".

Artículo 10.- NOTIFICACIÓN. - Dispóngase a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de declaratoria de utilidad pública al Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos propietarios del predio con clave catastral Nro. 1703500101048001000, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La notificación se hará por cualquiera de

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

los medios permitidos en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, de lo cual se dejará constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 16 días del mes de julio de 2024.

Notifíquese y Cúmplase. –



HEMERA ELECTRONICA 2024
WILSON HUMBERTO
RODRIGUEZ VERGARA

**Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



HEMERA ELECTRONICA 2024
NELLY ALEXANDRA
ARIAS MARTINEZ

Elaborado por: Abg. Alexandra Arias, Prosecretaria del Concejo Municipal.....

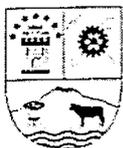


HEMERA ELECTRONICA 2024
KATERINE MABEL
BAQUERO ALDAZ

Revisado por: Abg. Katerine Baquero Secretaria General del Concejo Municipal.....

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



ACTA DE NEGOCIACIÓN DEFINITIVA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"

COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a los 17 días del mes de julio de 2024, comparecen a la celebración del presente Instrumento, de forma libre y voluntaria; por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el **Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara**, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante y para efectos de este acuerdo se le denominará "**EXPROPIANTE**"; por otra parte EL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, debida y legalmente representado por **Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus**, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, en su calidad de propietario del lote de terreno ubicado en la Parroquia de Machachi, cantón Mejía, inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, a quien en adelante se le denominará "**EXPROPIADO**".

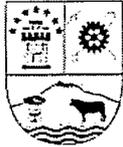
Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar y llegar a un **ACUERDO DEFINITIVO**, respecto el proceso de expropiación y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá cancelar por concepto de indemnización por la franja de terreno afectada, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en la normativa legal vigente; Acuerdo que se realiza bajo los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROCESO. -

1.1. Mediante Memorando Nro. 392-B-GADMCM-DADM-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Eco. Ramiro Gómez MBA, en su calidad de Director Administrativo pone en conocimiento del señor Alcalde del G.A.D. Municipal del cantón Mejía el Informe del Estado Actual de las Instalaciones donde funciona el Gobierno Municipal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

- *Esta saturación de documentación en el Archivo Central ha provocado que las diferentes direcciones no puedan administrar de una manera eficiente sus archivos y por ende sus espacios no sean bien administrados y aprovechados, ofreciendo un servicio a la ciudadanía no apto para la atención pública.*
- *Actualmente el GAD Municipal del cantón Mejía no cuenta con un edificio u oficinas extras óptimas para el correcto desenvolvimiento de las actividades de los funcionarios y la*



atención a los usuarios, por lo cual, dentro de la institución, se ve la necesidad de buscar espacios de oficinas acorde al crecimiento y demanda de la población del cantón.

RECOMENDACIÓN

- Se recomienda realizar una evaluación exhaustiva de la disponibilidad de espacio en las instalaciones. Esto podría implicar la identificación de áreas no utilizadas o la reorganización de espacios existentes para destinarlos específicamente al archivo. Si es necesario, se podría considerar la búsqueda de instalaciones alternativas o la asignación de recursos para la construcción o adaptación de un espacio de archivo adecuado y de oficinas nuevas para las dependencias que presentan problemas.
- Es fundamental desarrollar e implementar un sistema de archivo eficiente, el mismo que deberá incluir la clasificación de documentos de acuerdo a cada Dirección y así de alguna manera poder facilitar el trabajo de los funcionarios de la municipalidad.

Por lo antes mencionado, pongo en su conocimiento esta novedad en virtud de considerar conjuntamente con las direcciones pertinentes la búsqueda de una alternativa de solución a este problema que se está presentando en la institución" *"énfasis añadido"*

- 1.2. Mediante Informe Técnico Nro. DIPLAT-IT-032-2023, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Dirección de Planificación Territorial realizó un análisis multicriterio para la identificación de inmuebles óptimos para la implantación de nuevas oficinas de la Municipalidad del cantón Mejía, análisis en el que se concluye y recomienda lo siguiente:

"6. CONCLUSIONES

Se concluye la necesidad inmediata de implementar todas las acciones para solventar esta problemática existente sobre los espacios existentes. Esto deberá contemplar un proyecto para mejorar el servicio Institucional de la Municipalidad del cantón Mejía, misma que debe ser contemplada de acuerdo al análisis realizado, en la antigua Escuela Mariano Negrete, debido a que es el inmueble con mejor estado de conservación y brinda mayores garantías en aspectos estructurales, que son indispensables para considerar el proyecto requerido por la Dirección Administrativa.

7. RECOMENDACIONES

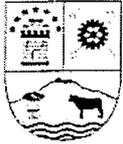
Se autorice el inicio del proceso de adquisición y rehabilitación de la construcción Mariano Negrete, para atender las necesidades municipales.

Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para contar con los recursos financieros para el desenvolvimiento del proyecto.

Se recomienda realizar una visita puntual al predio y analizar la factibilidad y sostenibilidad mediante un Informe de Inspección Técnica del bien inmueble patrimonial Mariano Negrete y de sus instalaciones.

Se deberá contar con un Perfil de Proyecto favorable para la implementación de nuevas oficinas, que contemple la adquisición del bien inmueble como primera fase y su posterior proyecto de rehabilitación para uso de la administración" *"énfasis añadido"*.

- 1.3. Mediante Informe de Inspección Técnica Nro. DIPLAT-IT-IPATR-002-2024, de fecha 29 de enero del 2024, la Dirección de Planificación Territorial realizó el análisis técnico



del inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"11.- CONCLUSIONES

El inmueble en estudio es uno de los pocos referentes de arquitectura Neoclásica que se encuentra en el perímetro urbano de Machachi, es decir que forma parte de la historia que se encuentra a través de la arquitectura. Por ende es importante conservar su composición formal, espacial y su integridad de los objetos que interpretan el desarrollo de la ciudad.

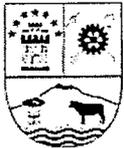
A pesar de las intervenciones desarrolladas, la antigua Escuela Mariano Negrete se ha mantenido en el tiempo con modificaciones debido a los procesos de mantenimiento del inmueble debido al cambio de usos que ha presentado.

Es necesario realizar un proyecto de intervención en el inmueble, por ende el desarrollo deberá contemplar dos Fases en las cuales se pueda adquirir en primera instancia el inmueble y su posterior intervención bajo un proyecto que contemple la rehabilitación, restauración y/o mantenimiento del mismo.

12.- RECOMENDACIONES

Se recomienda que el GAD Municipal del Cantón Mejía, gestione a través del área correspondiente los recursos para la intervención de bienes inmuebles patrimoniales de dominio privado, ya que esto significaría la creación de usos potenciales de comercio, emprendimiento dentro del cantón, con el objetivo de mejorar la situación económica de sus habitantes y con el fin de mejorar la calidad de vida, la atención a los usuarios y la imagen de la ciudad" "énfasis añadido"

- 1.4. Mediante Memorandos Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-028-M; GADMCM-DIPLAT-2024-0029-M; GADMCM-DIPLAT-2024-0030-M; y, Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0031-M, de fechas 22 y 23 de febrero de 2024 respectivamente, el Arq. David Gamboa, en su calidad de Director de Planificación Territorial, solicitó a la Dirección de Avalúos y Catastros, Dirección Financiera y Registro de la Propiedad, la información técnica y legal del predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, así como la certificación POA y disponibilidad presupuestaria
- 1.5. Mediante Certificación POA Nro. 003-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por Ledesma Espín Patricia Aide, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a la Expropiación antigua Escuela Mariano Negrete, se verifica que el presente proceso se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;
- 1.6. Mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 126 de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por la Ing. Villacís Viteri Blanca Jimena, en su calidad de Directora Financiera, se verifica la disponibilidad de fondos en la partida número (840301), por un valor 227.592,82 \$; para la expropiación del inmueble denominado antigua Escuela Mariano Negrete;
- 1.7. Mediante Memorando Nro. 2024-063-DGAYC, de fecha 26 de febrero del 2024, la Mgtr. Stefanny Pillajo, en su calidad de Directora de Geomática y Avalúos y Catastros



remitió copia de escrituras de propiedad del inmueble signado con clave catastral 1703500101048001000, así como la ficha catastral urbana con la información técnica y legal del bien información en la cual consta la determinación del avalúo de dicho predio;

- 1.8. Mediante CERTIFICACIÓN, de fecha 26 de febrero del 2024, la Dirección Financiera, informa que:

"el predio signado con clave catastral Nro. 1703500101048001000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Machachi, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, no tiene valores pendientes de pago por concepto de impuesto predial y contribución especial de mejoras" "énfasis añadido"

- 1.9. Mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2024-0103-M, con fecha 26 de febrero del 2024, el Abg. Leonidas Marcelo Amagua Pachacama, en su calidad de Registrador de la Propiedad remitió el certificado de gravámenes Nro. 1678, de fecha 26 de febrero de 2024, en el cual se certifica que el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, es propietario y titular de dominio del inmueble situados en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, predio que comprende una casa y terreno, conforme consta en las escrituras de propiedad.

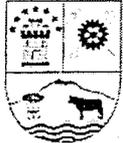
- 1.10. Con fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación Territorial emite el PERFIL DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", en el cual se especifica las condiciones técnicas y legales del mismo, cuya FASE 1 implica la ejecución del proceso de expropiación del predio signado con la clave 1703500101048001000

- 1.11. Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2024-0037-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Arq. Johnny Gamboa, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el Informe Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", en el cual se concluye y recomienda que:

- Se proceda con el anuncio del proyecto conforme al perfil adjunto a la presente.
- Se proceda al trámite legal correspondiente para el proceso de expropiación.
- En la negociación correspondiente se sugiere realizar un levantamiento planimétrico de parte de la dirección de Geomática, a fin de determinar las áreas reales del predio.
- Toda vez que el inmueble se encuentra ocupado bajo las figuras de arrendamiento, es importante que dentro del proceso de expropiación se considere realizar las acciones necesarias para la desocupación y disposición del bien por parte de los arrendatarios que actualmente hacen uso de las instalaciones en planta baja.

- 1.12. Mediante Informe Nro. 022-PS-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, en su calidad de Procurador Síndico





Municipal, realizó el análisis jurídico respecto el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", concluyendo lo siguiente:

- *"En vista del análisis antes desarrollado, y en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, como es el PERFIL DEL PROYECTO y certificaciones presupuestarias, esta Procuraduría Síndica en uso de sus atribuciones concluye, que es JURÍDICAMENTE VIABLE proceder con ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", mismo que afecta al predio signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000, propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO" "énfasis añadido"*

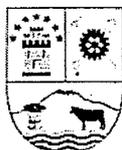
1.13. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, resolvió:

"Artículo 1.- Del Anuncio del Proyecto. - Emitir el Anuncio del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación Territorial del G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como el perfil de proyecto, elaborado por la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa (...)

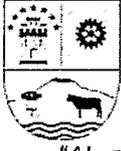
Artículo 5.- De la negociación previa. – Dispóngase a la Procuraduría Síndica realizar la negociación previa en virtud de la expropiación (FASE 1.- Adquisición) que afecta al inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000 de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, a dicho efecto se considerara las previsiones del Art. 58.1 de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública..." "énfasis añadido"

1.14. Mediante Memorando Nro. 2024-113-DGAYC, de fecha 03 de abril de 2024, la Mgs. Stefanny Pillajo, en su calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió a la máxima autoridad el levantamiento planimétrico del predio signado con la clave catastral 1703500101048001000 de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo de 2024.

1.15. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCS-2024-0059-M, de fecha 05 de abril de 2024, la Lcda. Estefania Belen Caizaluísa Tapia, en su calidad de Directora de Comunicación Social, informó respecto la publicación del anuncio del proyecto emitida mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, en las páginas oficiales de la Institución Municipal;



- 1.16. Mediante Memorando Nro. 118-PS-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, informó a la máxima autoridad municipal la publicación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", la misma que fue realizada el día 01 de abril de 2024, a través del Diario el telégrafo, (diario de amplia circulación) publicación que se realiza de forma digital.
- 1.17. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-046-ALCALDÍA-RA, de fecha 15 de abril de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, resolvió:
- "Artículo 1.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA, de fecha 05 de marzo del 2024, de conformidad al Informe técnico de convalidación del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" No. DIPLAT-IT061-2024...*
- Artículo 2.- Salvo lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, las disposiciones de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-021-ALCALDÍA-RA de fecha 05 de marzo del 2024, se mantienen vigentes sin modificación alguna..."*
- 1.18. Mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN PREVIA, suscrita el 29 de abril del 2024 el Gobierno Municipal del cantón Mejía y el Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito llegaron a un acuerdo previo respecto el proceso de expropiación y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá cancelar por concepto de indemnización por el terreno y construcción afectados por la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", así como a través de este instrumento se oficializan otros compromisos de cooperación destinados al perfeccionamiento y ejecución del proyecto aludido.
- 1.19. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2024, ingresado a la Institución Municipal con guía de documentos Nro. 160556; el Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, en su calidad de Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, puso en conocimiento del señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, el levantamiento planimétrico georreferenciado del bien y la construcción objeto de la expropiación conforme los acuerdos llegados en el acta de negociación previa suscrita el 29 de abril del 2024.
- 1.20. Mediante Oficio Nro. 2024-365-DGAYC, de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, certificó lo siguiente:



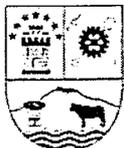
"Al respecto me permito CERTIFICAR que: el levantamiento topográfico presentado correspondiente al predio signado con clave 1703500101048001000, catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en el Barrio José Mejía, de la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, se ajusta a la cartografía municipal" "énfasis añadido"

- 1.21. Mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2024-0304-M, con fecha 07 de junio del 2024, el Abg. Leonidas Marcelo Amagua Pachacama, en su calidad de Registrador de la Propiedad remitió el certificado de gravámenes Nro. 4788, de fecha 07 de junio de 2024, en el cual se certifica que el **Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito**, es propietario y titular de dominio del inmueble situado en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, predio que comprende una casa y terreno, conforme consta en las escrituras de propiedad.

- 1.22. Mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2024-0950-M, de fecha 21 de junio de 2024, el Arq. Johnny David Gamboa Martínez, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación que afecta al inmueble signado con clave catastral: 1703500101048001000 de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO; proceso cuyo objeto es la ejecución del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"**, adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación Nro. **2024-002-EXP-DIPLAT**, de fecha 20 de junio de 2024, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se determina el valor a cancelar por concepto de indemnización.

- 1.23. Mediante Informe de Expropiación Nro. 001-PS-EXP-2024, de fecha 03 de julio de 2024, el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, respecto a la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"**, concluyó entre otras que *"se ha demostrado la observancia y cumplimiento de los presupuestos necesarios aplicables para proceder con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"*, y en este sentido recomienda lo siguiente:

"Se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000, de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en razón del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"; tomando en consideración los acuerdos oficializados en el acta de negociación previa y demás circunstancias aplicables al caso".



1.24. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-095-ALCALDÍA-RA, de fecha 16 de julio de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía resolvió, entre otras cosas:

"Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de interés social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el área afectada del predio ubicado en la Avenida Cristóbal Colón y Pasaje José Mejía, parroquia Machachi, cantón Mejía, Pichincha de propiedad de Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito con clave catastral Nro. 1703500101048001000.

Artículo 6.- NEGOCIACION.- Dispóngase a la Procuraduría Síndica la formalización del ACUERDO DEFINITIVO respecto el monto a cancelar por concepto de indemnización a favor del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos teniendo en consideración las negociaciones y acuerdos previos y en estricta observancia de los presupuesto legales aplicables al caso"

SEGUNDO: BASE LEGAL. –

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

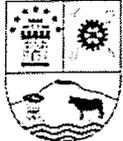
Que, el Art. 278 de la Constitución establece que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: "1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles (...)"

Que, el Art. 323 ibidem, norma lo siguiente: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

Que, el Art. 446 del COOTAD estipula que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)"

Que, el Art. 447 ibidem, sobre la declaratoria de utilidad pública, instituye: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe



oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)".

2.3. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

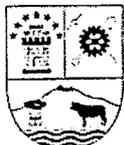
Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el Art. 178 ibidem, instituye sobre las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, en los siguientes términos: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".

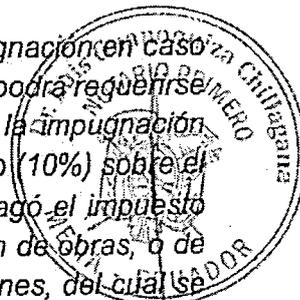
2.4. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrata Pública, en adelante LOSNCP determina que: "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley; A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo; La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios; La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley; La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

Que, el Art. 58.1 de la LOSNCP establece que: "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que



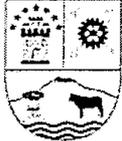
proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta; El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario (...)"



2.5. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el Art. 216.- Declaratoria de utilidad pública. - Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan. La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública.

Que, el Art. 217.- Avalúo.- El precio del bien inmueble se establecerá en función del avalúo que consta en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el bien inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar el órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, el órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado realizará el avalúo si es que, habiendo sido requerido el municipio, no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición..."



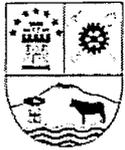
TERCERO: PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN. -

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

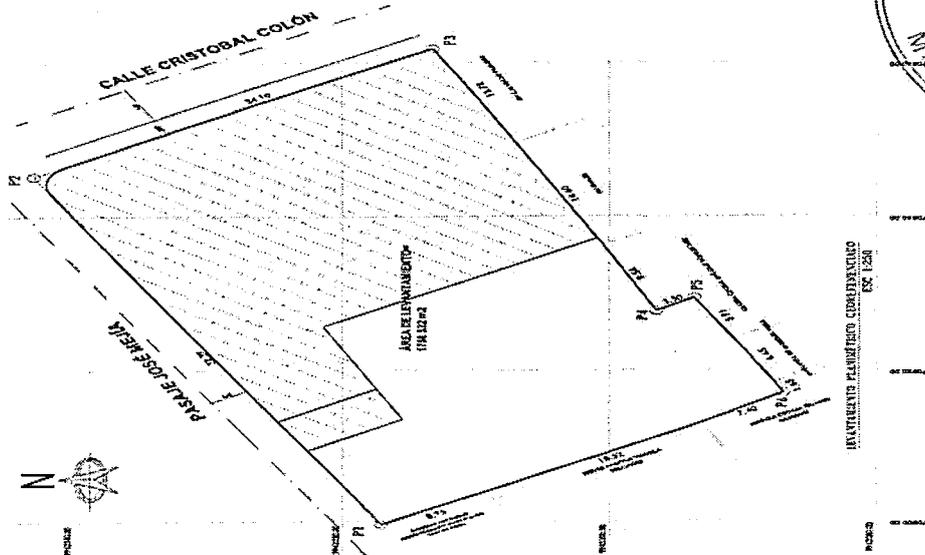
PROYECTO	
Denominación.	"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".
Objetivo Institucional	Mejorar el servicio ofrecido por la Municipalidad a través de la adquisición de la antigua escuela Mariano Negrete y adecuación de espacios físicos para la correcta gestión administrativa Institucional
FASE:	FASE 1.- ADQUISICIÓN

DATOS TÉCNICOS - EXPROPIACION		
DETALLE	DESCRIPCIÓN	GRÁFICO
Provincia:	Pichincha	
Cantón:	Mejía	
Parroquia:	Machachi	
Clave Catastral	1703500101048001000	
Ubicación	Calle Cristóbal Colón y Pasaje José Mejía	

RADIO DE INFLUENCIA.	
<p>Implantación general del polígono de influencia.</p>	



3.2. IMPLANTACIÓN DEL ÁREA A EXPROPIAR



La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida fracción del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título.

Los límites, linderos y demás especificaciones del inmueble cuya expropiación se declara mediante esta acta, son los detallados a continuación:

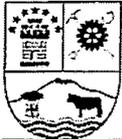
3.3. LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR – (SEGÚN ESCRITURA).

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	ÁREA
Calle pública en parte, y en otra propiedad de Félix Cueva.	Propiedades de Pablo Almeida, Josefina Salvador y Familia Arroba	Plaza principal de Machachi	Propiedades de Rosario Suárez, José Félix Cueva, Belisario Yépez y Pablo Almeida	No presenta áreas

3.4. LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO - (SEGÚN EL AJUSTE A LA CARTOGRAFÍA)

CUADRO LINDEROS Y ÁREAS				
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA
Pasaje José Mejía En 52.39 m	Marcia Cecilia Guano Moreno En 1.65m Marianita de Moreno Viera	Calle Cristóbal Colón En 34.10 m	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía	1758.52 m2

DIR. Machachi, Palacio Municipal José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Exf: 421-422
www.municipiodemejia.gob.ec



	<p>En 6.65 m Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 5.91 m Y 9.56 m PH Ruales En 14.60 m PH Calvache Pazmiño En 13.78 m</p>	<p>Gloria Cecilia Jácome Bohórquez En 3.30 m</p>	<p>En 8.95 m Nieves Fabiola Vinueza Delgado En 18.52 m Marcia Cecilia Guano Moreno En 7.40 m</p>	
--	---	--	--	--

CUARTO.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN.

4.1. VALOR REFERENCIAL DE CÁLCULO

	DENOMINACIÓN	AREA (M2)	AVALÚO x M2 (\$)	SUBTOTALES (USD)
1	Área terreno a expropiar	1758.52 m ²	\$89,19870	\$ 156.857,69
2	Área construcción a expropiar	1841,94	\$27,16965	\$ 50.044,87
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			\$206,902.56
<i>Determinación técnica efectuada por la Dirección Geomática, Avalúos y Catastros – Memorando Nro. 2024-113-DGAYC</i>				

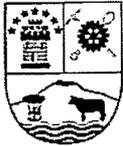
4.2. INCREMENTO 10 %

Conforme lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio convenido se incremente en un 10% conforme lo cubre la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

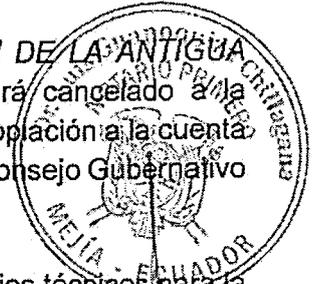
	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL (USD)
1	Indemnización valor catastral	\$206,902.56
2	Incremento 10 % - Art. 58.1. LOSNCP (inciso Segundo)	20,690.26
	TOTAL: VALOR A CANCELAR – ACUERDO	\$227,592.82
<i>Certificación presupuestaria Nro. 126 – Disponibilidad 003-2024</i>		

QUINTO: COMPROMISOS. -

5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía "EXPROPIANTE", cancelará por el inmueble signado con la clave catastral 1703500101048001000 objeto de la expropiación, el valor de **\$227,592.82 USD** (DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100), por concepto indemnización, considerado para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA "ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE" – FASE 1- monto que será cancelado a la finalización de los trámites de inscripción de la escritura de expropiación a la cuenta corriente Nro. 3065107504, del Banco Pichincha a nombre del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.



- 5.2. El "EXPROPIADO" ratifica la autorización de los análisis y estudios técnicos para la rehabilitación del inmueble objeto de la expropiación (fase 2 del proyecto), autorización que se mantendrá hasta el perfeccionamiento de la escritura de expropiación para lo cual se gestionará de ser necesario la desocupación de los arrendatarios en coordinación con la Municipalidad.

SEXTO: ACUERDO. -

Una vez concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio que debe ser cancelado por el inmueble y la construcción afectada, así como las demás actividades inherente al correcto desenvolvimiento del proyecto en alusión, la parte expropiada acepta libre, voluntaria y expresamente el monto fijado, su forma de pago y demás acuerdos llegados, así como se compromete a no iniciar la acción administrativa, civil o cualquier otra acción legal en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía por este concepto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se exime de cualquier responsabilidad con la parte expropiada, una vez que se haya ejecutado el proceso de expropiación, conforme el contenido de la presente acta.

SÉPTIMO ACEPTACIÓN. -

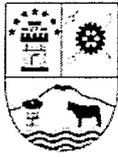
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN DEFINITIVA, estipulaciones a las cuales se someten por estar de conformidad con sus intereses y para constancia suscriben en la ciudad de Machachi, a los 18 días de julio del 2024.


Tnigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA




+ Alfredo José Espinoza Mateus
CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

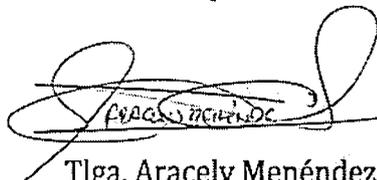
DIRECCIÓN
FINANCIERA

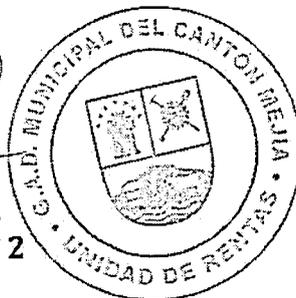
CERTIFICADO

El objeto del presente es CERTIFICAR que: En la escritura de EXPROPIACIÓN, en donde intervienen el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y el CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, el lote de terreno Nro. S/N, signado con clave catastral 1703500101048001000, ubicado en el sector Parque Central, zona urbana de la Parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha; y, por tratarse de una expropiación que efectúa una institución del estado, según el literal e) del artículo 534 del COOTAD, éste acto jurídico no es objeto del impuesto de alcabala.

Machachi, 14 de Agosto de 2024.

Elaborado por:


Tlga. Aracely Menéndez
ANALISTA DE RENTAS 2



Autorizado por:


Ing. Jimena Villacis
DIRECTORA FINANCIERA

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 408-409
www.municipiodemejia.gob.ec

Oficio Nro. SDH-DRNPOR-2022-33970

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022



Asunto: REGISTRO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE QUITO.

Señor
Alfredo José Espinoza Mateus
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a Usted, para referirme al requerimiento realizado con comunicación ingresada en la Secretaría de Derechos Humanos, con trámite Nro. SDH-CGAF-DA-2022-3483-E, de fecha 21 de julio de 2022, mediante la cual, la organización **CONSEJO GUBERNATIVO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE QUITO**, (Expediente C - 70), solicitó el registro del Consejo Gubernativo. Al respecto, consta lo siguiente:

El artículo 4 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547, de 23 de julio de 1937, prescribe: *"Siempre que ocurriere alguna modificación en los Estatutos o en el personal de la corporación administrativa, lo mismo que cuando cambiare el personero o representante de dicha entidad, se comunicará al Ministerio de Cultos para que éste ordene que se tome nota en los respectivos Registros"*.

Mediante Decreto Ejecutivo 216, artículo 1 y 2 numeral 5, emitido el de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y actos administrativos en el marco de sus competencias de organizaciones de religión creencia y conciencia, aprobados según el derecho propio o consuetudinario. El registro de las organizaciones de religión creencia y conciencia se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), en el numeral 1.2.1.3.1, Gestión de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, establece que, entre otras responsabilidades y atribuciones del Director/a de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, le corresponde: 1. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales (SUIOS) de acuerdo a la necesidad institucional; 2. Ejecutar el seguimiento a las carteras de Estado sobre el registro de la información de organizaciones sociales; 3. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones religiosas; 4. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones sociales; 5. Administrar la plataforma Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS); 6. Gestionar, desarrollar y ejecutar procesos de acompañamiento para el reconocimiento y fortalecimiento de nacionalidades, pueblos y organizaciones religiosas; y, 7. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de comunidades, pueblos y nacionalidades

Mediante acción de personal Nro. 0206-A de 12 de noviembre de 2021, se designó a Andrés Mauricio Mármol Valencia, como Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas. En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativa aplicable, una vez que, la Analista designada para el trámite, ha revisado, analizado y verificado que la documentación presentada para el citado trámite, se encuentre completa y que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, que se requieren para este tipo de actos, se procede a registrar la directiva de la referida organización religiosa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Cultos y el

Oficio Nro. SDH-DRNPOR-2022-3397-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

artículo 10 del Reglamento de Cultos Religiosos, de acuerdo a lo descrito en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la referida Organización, celebrada el 08 de julio de 2022, para el período comprendido entre el 08 de julio de 2022 al 08 de julio de 2025, conforme el siguiente detalle:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: Alfredo José Espinoza Mateus.

DELEGADO DEL PRESIDENTE: David Israel de la Torre Altamirano.

DELEGADO DEL PRESIDENTE: José Miguel Asimbaya Moreno

SECRETARIO: Gilber Vicente Jiménez Abad.

TESORERA: Cristina Aracely Santillán Quiroga.

Según la documentación que reposa en el Registro General de Entidades Religiosas que se encuentra a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos, la citada organización obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Nro. 274 de 19 de octubre de 1937, realiza reforma al estatuto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 802 de 08 de septiembre de 1969, estatuto inscrito el 08 de noviembre de 1937 en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que pueden inducir a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes, para que se adopten las acciones que correspondan.

Lo que comunico para los fines pertinentes a través del correo electrónico: ajaramillo@arquidiocesisdequito.com.ec

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Mauricio Marmol Valencia

DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Referencias:

- SDH-CGAF-DA-2022-3483-E

Copia:

Señora

Mayra Alejandra Oimedo Pachacama

Asistente

se/cp



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES MAURICIO
MARMOL VALENCIA**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905426631

Nombres del ciudadano: ESPINOZA MATEUS ALFREDO JOSÉ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: RELIGIOSO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ESPINOZA ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MATEUS CONSUELO

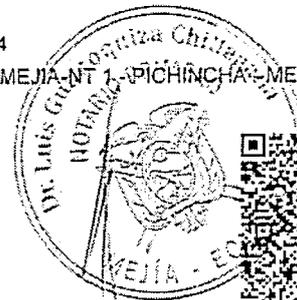
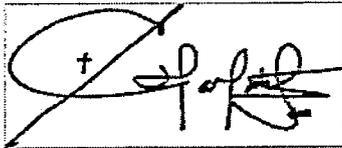
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2024

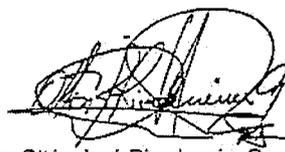
Emisor: HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR - PICHINCHA-MEJIA-NT 1 - PICHINCHA-MEJIA



N° de certificado: 243-051-44596



243-051-44596



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





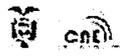
0905426631

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL (CONTIGUACION) CIENAGAON
 APELLIDOS ESPINOZA
 NOMBRES MATEUS
 NOMBRES ALFREDO JOSE
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO 22 ABR 1958
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYACUIL CARBO (CONCEPCION)
 FIRMA DEL TITULAR

[Handwritten Signature]

SEXO HOMBRE
 No DOCUMENTO 00007095
 FECHA DE VENTAJENTE 10 AGO 2021

NOTARIA 100375



CERTIFICADO DE VOTACION
 21 DE ABRIL DE 2024



ESPINOZA MATEUS ALFREDO JOSE
 PROVINCIA PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION
 CANTON QUITO
 PARROQUIA MARISCAL SUCRE
 ZONA 2
 JUNTA No. 0007 MASCULINO

60278392



0905426631

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOZA ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MATEUS CONSUELO
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO

CODIGO DACTILAR
 V3335V2222
 TIPO SANGRE AB+

COHANTE
 No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO 12 AGO 2021

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL



ECU0080070854<<<<<0905426631
 J4225M3108125ECU<NO<DONANTES5
 PINOZA<MATEUS<<ALFREDO<JOSE<

REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
 EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que quiere participar en el proceso electoral 2024 y en el referendun y consulta popular 2024 debe estar inscrita en el padrón electoral 2024, en el momento de la inscripción en el padrón electoral 2024, en el momento de la inscripción en el padrón electoral 2024.

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JRV

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Notarial doy fe que las fotocopias que se entregan contienen en su totalidad el contenido del documento original que en igual número de hojas me fue exhibido.

Mejor a 19-08-24

[Signature]
 Dr. Luis Guayazara Chibancas
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 1711287



Periodo de Vigencia

Desde: 22 de abril de 2024

Hasta: 25 de agosto de 2024

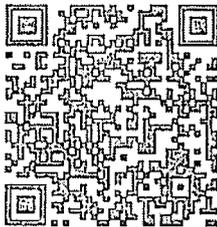
Al ciudadano/a: RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1711862712; se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, por no haber sufragado en el "Referéndum y Consulta Popular 2024", efectuados el 21 de abril del 2024; este documento es VÁLIDO POR 126 DÍAS a partir del 22 de abril del 2024, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # [redacted] hojas útiles; guardan conformidad y exactitud con el documento original que en igual número de hojas me fue exhibido.

Mejía a 30 de abril de 2024

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Cod: ZEUKNXDRYR

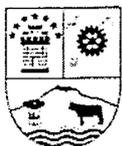
SANTIAGO
VALLEJO
VÁSQUEZ

Firmado digitalmente por:
SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Fecha: 30/4/2024 14:47:43

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 30 de abril de 2024



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

DOCUMENTO HABILITANTE

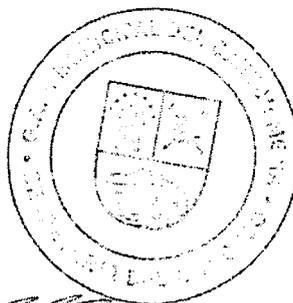
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL TECNÓLOGO WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- SESIÓN INAUGURAL DEL 14 DE MAYO DEL 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- En legal y debida forma CERTIFICA, que en la sesión inaugural del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realizada el 14 de Mayo del 2023, el Tecnólogo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, asumió las funciones de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, dignidad que obtuvo en las Elecciones Seccionales del 05 de Febrero del 2023.

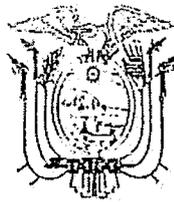
Machachi, 25 de julio de 2023.

Atentamente,


**Abg. Katherine Mabel Baquero Aldaz
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**



14 NOV 2023



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha
Confiere a

Wilson Humberto Rodríguez Vergara

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Mejía

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Quito, el 24 del mes de abril de 2023

Rafael Carpio López
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Darwin Jarrín Farinango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Tomás Guerrero Rousseau
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

David Moscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Katherine Villamagua Paucar
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Bolívar Lárruga Jurado
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711862712

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PESANTEZ NIETO BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1996

Datos del Padre: RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERGARA MARIA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR - PICHINCHA-MEJIA-NTT - PICHINCHA - MEJIA



N° de certificado: 249-051-44386



249-051-44386

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APLICADOS Y FUERZES
**RODRIGUEZ VERGARA
 WILSON HUMBERTO**
 N° 171186271-2
 LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 LAS PAMPAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-11-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 BEATRIZ
 PESANTEZ NIETO




JUSTITIA CIVIL
SUPERIOR
 APLICADOS Y FUERZES DEL PAPEL
RODRIGUEZ OSWALDO ARSIBE
 ABOGADO Y MIEMBRO DE LA MAJORE
VERGARA MARIA JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEJIA
 2018-07-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-07-12

INGENIERO DE OBRAS
TECNOLOGO
 V2343V4442
 000702810






CERTIFICADO de VOTACIÓN
 15 DE OCTUBRE DE 2021 - SEGUNDA VUELTA

**RODRIGUEZ VERGARA WILSON
 HUMBERTO** N° 28264108

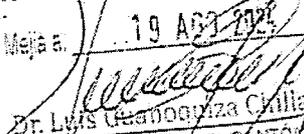
PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 CANTÓN: MEJIA
 PARROQUIA: ALOAG
 ZONA:
 JUNTA N°: 0008 MASCULINO



C.C. N° 1711862712

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial Doy fe que las fotocopias que se exhiben contenidas en el
 documento original que en igual número de hojas me fue exhibido.

Mejía a. 19 AGO 2021


 Dr. Luis Guanoquiza Chilligana
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJIA



Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

biométricos del Sistema Nacional de Identificación
ciudadana.-Registro Civil.-



NOTARIA PRIMERA
MEJIA



MONSEÑOR ALFREDO JOSE ESPINOZA MATEUS, SDB.
CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO
C.C. 0905426631

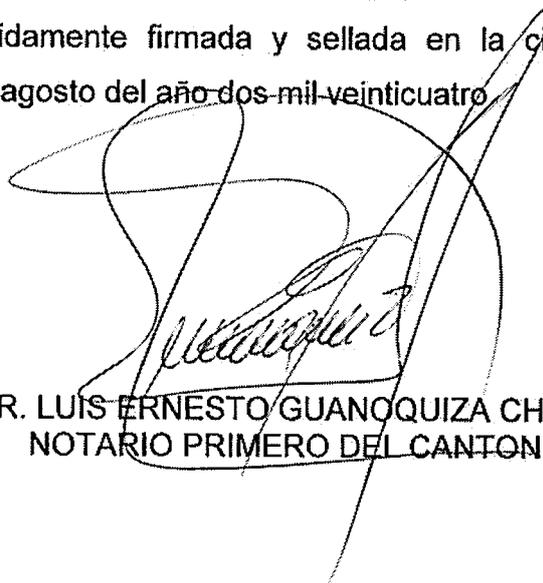


TNLGO. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA.
C.C. 171130271-2



DR. LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJIA

RAZON: Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PÚBLICA DE EXPROPIACIÓN, celebrada el diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, entre el CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANO DE QUITO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA.- Debidamente firmada y sellada en la ciudad de Machachi, a veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro


DR. LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJIA

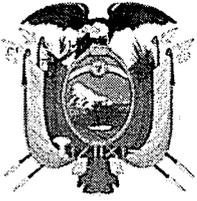


111

111

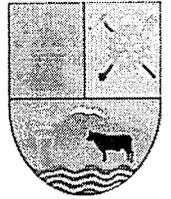
111

111



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy):

28-08-2024

CRP Nro. 260

ZON: El Contrato Escritural que antecede se encuentra inscrito con los números 1238 del Registro de la Propiedad y 2104 del Repertorio, del 21 de agosto del dos mil veinte y cuatro.

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm)

28-08-2024 11:47

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado

Razon Nro. 260

Responsable: RAUL EDUARDO GORDILLO



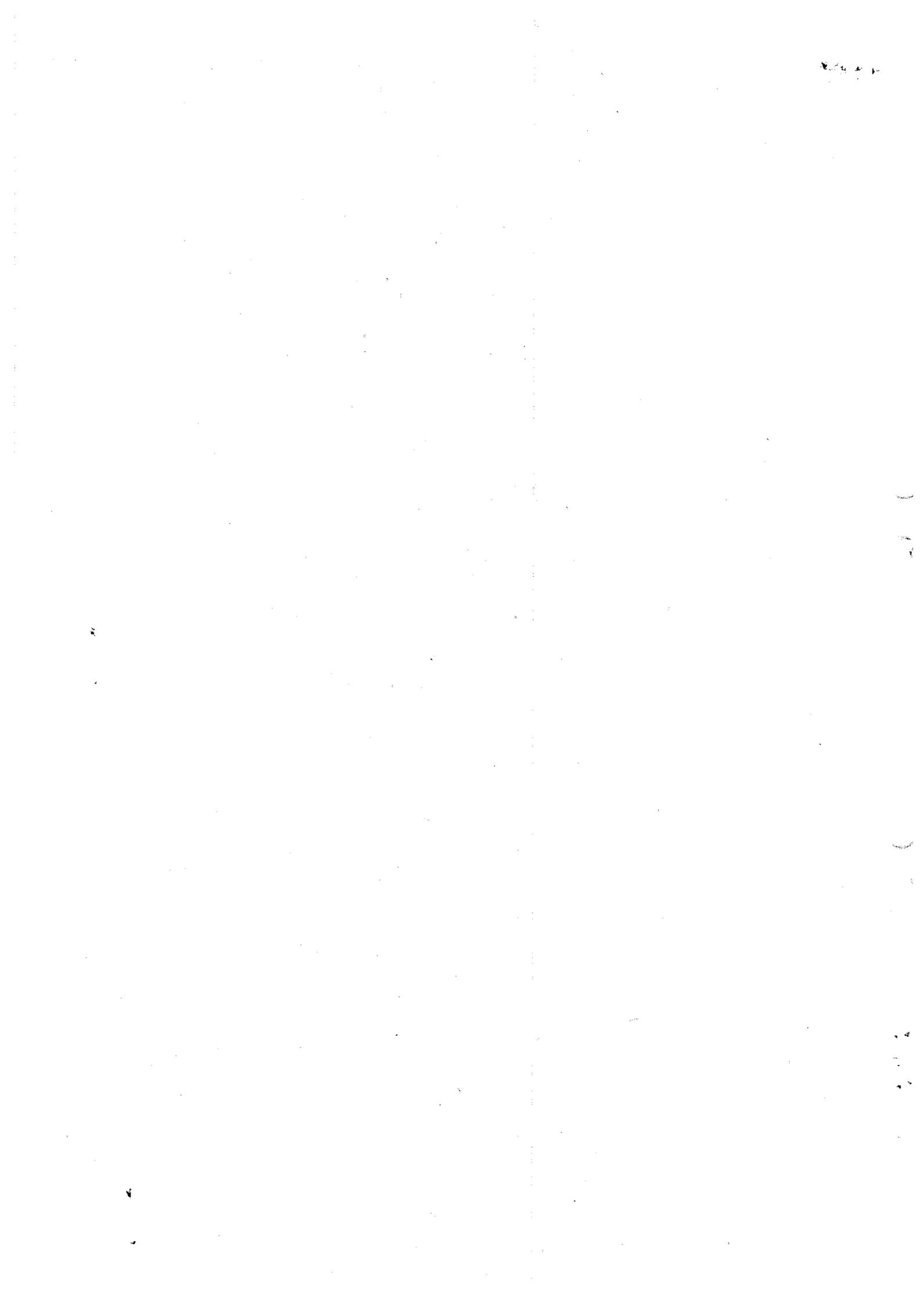
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTÓN MEJÍA**

AB. EDISON ROBERTO ULLOA A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJIA

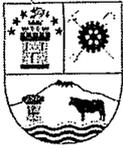
Se declara de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata

REGISTRADOR
Firmado por: EDISON ROBERTO ULLOA
ARGUELLO
Fecha: 28/08/2024 11:58:27

RESPONSABLE
Firmado por: RAUL EDUARDO GORDILLO
CARRION
Fecha: 28/08/2024 11:58:28



ANEXO 4



MEMORANDO N° 266-PS-2024

PARA: Arq. David Gamboa.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Tnlga. Cecilia Quiroz
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Tnlgo. Juan Francisco Torres.
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

C.C: Ing. Diego Loachamin
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Ab. Katerine Baquero
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri
DIRECTORA FINANCIERA

DE: Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna.
PROCURADOR SÍNDICO

FECHA: Machachi, 26 de agosto de 2024

ASUNTO: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL



26 AGO 2024

RECIBIDO

16:00
HORA



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA

FECHA: 23/08/2024

HORA: 16:07

RECIBIDO POR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MEJÍA
FINANCIERA
23 AGO 2024 16:21
RECIBIDO



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO

RECIBIDO

RECIBIDO POR:

FECHA: 28/08/2024

HORA: 16:03

FIRMA:



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA AVALUOS Y CATASTROS

HORA

26 AGO/2024

16:09

RECIBIDO

1. ANTECEDENTE. -

1.1. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-095-ALCALDÍA-RA, de fecha 16 de julio de 2024, el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, resolvió, entre otras cosas:

"Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de interés social, con fines de expropiación y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el área afectada del predio ubicado en la Avenida Cristóbal Colon y Pasaje José Mejía, parroquia Machachi, cantón Mejía, Pichincha de propiedad de Consejo Gubernativo de Bienes Arquidocesanos de Quito con clave catastral Nro. 1703500101048001000".



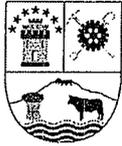
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO

FECHA: 26 AGO 2024

RECIBO

16:06
HORA

26 AGO 2024 16:12
HORA



- 1.2. Mediante Acuerdo Definitivo de Expropiación, celebrado el día 18 de julio del 2024, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiosesanos de Quito, se formaliza un acuerdo definitivo respecto el monto por concepto de indemnización por expropiación del inmueble signado con la clave número: (1703500101048001000) y demás acciones destinadas a la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE".
- 1.3. Mediante escritura pública otorgada el 19 de agosto de 2024, ante el notario primero del cantón Mejía Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 21 de agosto de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía adquirió el inmueble signado con la clave catastral número: 1703500101048001000, por expropiación al Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiosesanos de Quito.

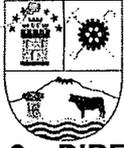
REMISIÓN DE TRÁMITE – CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -

Esta Procuraduría Síndica conforme sus atribuciones y competencias una vez que ha culminado el proceso de escrituración de la expropiación del inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703500101048001000 destinado a la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE", acorde al antecedente descrito en el apartado 1.3 de la presente, a través de la presente se remite el proceso en ORIGINAL adjunto en una carpeta bene con planos y documentos a la Dirección de Planificación Territorial a efectos de que continúe tanto el trámite de pago de la indemnización; así como inicie la FASE DOS del proyecto en cuestión; téngase en cuenta que la escritura original con la razón de inscripción consta en el expediente adjunto

En el mismo orden de ideas, corresponde precisar que para la correcta continuidad del proceso existen varias diligencias que instan el desenvolvimiento de las dependencias municipales, actuaciones que son especificadas a continuación para una mejor comprensión:

1. **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.** - Continúe el proceso de pago por concepto de indemnización, así como deberá emprender los procedimientos necesarios para el desarrollo de la FASE 2.

Cabe considerar que una vez que se realice el pago de indemnización, se deberá elevar a conocimiento del Concejo Municipal, el proceso con la constancia de pago a efectos de dar cumplimiento lo instituido en el Art. 57 letra l) del COOTAD



2. **DIRECTORA ADMINISTRATIVA.** - Ingresar el bien inmueble expropiado al inventario municipal y realizar las actuaciones de disposición sobre el mismo en coordinación con las demás áreas técnicas.
3. **DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA.** – Den cumplimiento a la fase de socialización del proyecto considerando la transferencia de dominio realizada.
4. **DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS.**- Proceda a la actualización catastral del bien a nombre del Gobierno Municipal conforme la escritura correspondiente

Adicionalmente, se remite a través de la presente copia de la escritura de expropiación a la Dirección de Obras Públicas; Secretaría General; y, Dirección Financiera, para su conocimiento.

Finalmente, para gestionar el pago respectivo se adjunta a la carpeta la escritura original el certificado de gravámenes actualizado, copia de cédula del **Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, SDB**, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, y certificado bancario con la cuenta dispuesta para el pago conforme los acuerdos previo y definitivo.

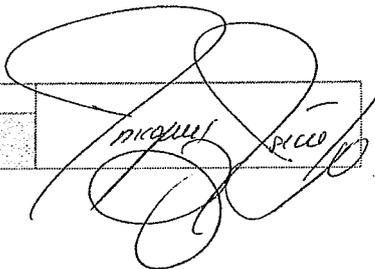
Particular que comunico para lo fines legales pertinentes
Atentamente;



Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna.
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

Adj. carpeta bene con documentos y planos.

MEMORANDO	ELABORADO POR:
	Mgtr. Enriquez Israel





ANEXO 5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN
FINANCIERA

Memorando 104-2024-DFM
Machachi, 12 de septiembre-2024

PARA: Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna
PROCURADOR SINDICO

DE: Ing. Jimena Villacis
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: CERTIFICACION PAGO CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES
ARQUIDIOCESANOS DE QUITO

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito informarle que se realizó la transferencia a nombre de CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES, con RUC. 1790326578001 por un valor de 227.592,82, **"PAGO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EXPROPIACION DE ACUERDO AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA Y REHABILITACION DE LA ANTIGUA ESCUELA MARIANO NEGRETE"**

Para constancia se adjunta spi y la acreditación.

Con sentimientos de consideración y estima.


Ing. Jimena Villacis
DIRECTORA FINANCIERA

 G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
RECIBIDO
PROCURADURIA SINDICA

FECHA: **12 SEP 2024** HORA:
14:32

FIRMA: 

ESTADO DE TRANSFERENCIA

Producto: SISTEMA SERVICIO DE PAGOS
 Fecha Inicio: 10/09/2024
 Fecha Fin: 12/09/2024
 Cuenta Ordenante: 1220003

Producto: SISTEMA SERVICIO DE PAGOS
 Fecha Inicio: 10/09/2024
 Fecha Fin: 12/09/2024
 Cuenta Ordenante: 1220003

ión Beneficiario: 1790326578001

Cuenta Beneficiaria	Institución Ordenante	Institución Financiera	# Cuenta Beneficiario	Monto	Identificador del Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Tipo de Cuenta del Beneficiario	Fecha del Proceso de la EFT	Estado	Observación
220003	GAD MUN MEJIA	B. DEL PICHINCHA	3065107504	227,592.82	1790326578001	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES	01	11/09/2024 10:21:04	AFFECTADA	OPI ACREDITADA
									Total Número de Registros:	
									Monto Total: 227,592.82	

